



GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

14 DE MARZO DE 2014

No. 1818

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Prestación de Servicios Inmobiliarios del Distrito Federal 4
- ◆ Decreto por el que se reforma el artículo 24 de la Ley de Salud del Distrito Federal 15
- ◆ Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal 16

Secretaría de Gobierno del Distrito Federal

- ◆ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los días inhábiles de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Gobierno del Distrito federal, correspondientes al año 2014 y enero 2015, para efecto de los actos y procedimientos que se indican competencia de esta Oficina 19

Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Acuerdo por el que se adicionan, modifican y derogan diversas disposiciones de las Reglas de Operación del Programa Estratégico de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa 21
- ◆ Acuerdo mediante el cual se crea el Sistema de Datos Personales denominado Beneficiarios de los Apoyos del Programa para la Integración a la Economía Formal de los Comerciantes al Interior del Sistema de Transporte Colectivo (Metro) 26

Proyecto Metro del Distrito Federal

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obra Pública del Proyecto Metro del Distrito Federal 2014 30

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Desarrollo Social

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Padrones de Derechohabientes y/o Beneficiarios de los Programas Sociales a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, durante el Ejercicio Fiscal 2013 31
- ◆ Acuerdo por el que se hacen del conocimiento público los días inhábiles de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, correspondientes al año 2014 y enero 2015, para todo tipo de actos y procedimientos de esta oficina 32

Secretaría de Transportes y Vialidad

- ◆ Acuerdo mediante el cual se aprueban y dan a conocer los días inhábiles de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, para efectos de los Actos y Procedimientos que se indican competencia de esta Oficina, correspondientes al año 2014 y hasta el mes de marzo 2015 35

Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal

- ◆ Aviso mediante el cual se aprueban los días inhábiles de la Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal 38

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Lineamientos para otorgar el visto bueno previo al ejercicio de los recursos autorizados para cubrir los gastos por conciliaciones de juicios en trámite promovidos en contra de la Administración Pública del Distrito Federal o por liquidaciones de laudos emitidos o sentencias definitivas dictados por autoridad competente favorables a los trabajadores al servicio de la Administración Pública del Distrito Federal, para el año 2014 40
- ◆ Lineamientos para otorgar el visto bueno previo al ejercicio de los recursos autorizados para cubrir los gastos por conciliaciones de Juicios en trámite o para el cumplimiento de sentencias definitivas favorables a las personas físicas o morales, en los procesos judiciales de carácter civil, mercantil, agrario y contencioso - administrativo, promovidos por la Administración Pública del Distrito Federal o en contra de ésta, para el año 2014 45

Delegación Azcapotzalco

- ◆ Acuerdo mediante el cual se declaran y dan a conocer los días inhábiles del año 2014 y febrero del 2015, en consecuencia se suspenden los Términos para los Trámites y Procedimientos que se indican a cargo de la Oficina de Información Pública en la Delegación Azcapotzalco 50
- ◆ Acuerdo mediante el cual se declaran y dan a conocer los días inhábiles año 2014 y febrero del 2015, en consecuencia se suspenden los términos para los Trámites y Procedimientos que se indican a cargo de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, de la Ventanilla Única Delegacional y del Centro de Servicio y Atención Ciudadana, todos de la Delegación Azcapotzalco 52

Delegación Benito Juárez

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Informe de Acciones Realizadas con Recursos de Origen Federal 54

Delegación Milpa Alta

- ◆ Acuerdo por el que se suspenden los Términos Inherentes a los Procedimientos Administrativos ante este Órgano Político Administrativo "Milpa Alta", durante los días que se indican, de todos aquellos Asuntos, Tramites y Servicios Gestionados ante la Unidad de Atención Ciudadana, conformada por la Ventanilla Única Delegacional y el Centro de Servicios y Atención Ciudadana 88

Delegación Tlalpan

- ◆ Aviso por el que se modifica el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos y Mecanismos de Operación de los Programas Sociales a cargo de la Jefatura Delegacional en Tlalpan 2014, publicado en fecha 30 de enero de 2014, número de ejemplar 1788, de la Gaceta Oficial del Distrito Federal, exclusivamente en el "Programa de fortalecimiento a colectivos culturales comunitarios, artistas y creadores de la Delegación Tlalpan 90

Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la cancelación de los resultados de la convocatoria para cursar el Diplomado en Adicciones, publicados en el N° 1751 del día 09 de diciembre de 2013 97

Instituto de Vivienda del Distrito Federal

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los días inhábiles para la Atención, Registro, Trámite y Notificación de Solicitudes de Información Pública, así como de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales que ingresen o se encuentren en trámite, y para los Asuntos y Procedimientos Competencia de la Oficina de Información Pública del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, correspondientes al año 2014 y enero de 2015 98

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Segundo Concurso de Tesis Sobre Temas Vinculados al Fenómeno Discriminatorio en la Ciudad de México 2014 100

Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal (Capital 21)

- ◆ Acuerdo por el que se da a conocer los días inhábiles para la Atención Registro, Trámite y Notificación de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales, que ingresen o se encuentren en trámite, así como los Asuntos y Procedimientos competencia de la Oficina de Información Pública del Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal (Capital 21) correspondientes al año 2014 y enero de 2015 103

Sistema de Transporte Colectivo

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los días inhábiles de la Oficina de Información Pública, para efectos de los actos y procedimientos competencia de esta Oficina 105

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Seguridad Pública.-** Licitación Pública Nacional Número 30001066-001-14.- Convocatoria 001.- Elaboración y suministro de ración seca (con el plato principal empacado en atmósfera modificada) para el personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y para el personal operativo de la Policía Auxiliar del Distrito Federal 108
- ◆ **Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal.-** Licitación Pública Nacional Número 3011-6001-02-2014.- Convocatoria 01/14.- Prestación de servicios: de limpieza y de jardinería y fumigación 110
- ◆ **Sistema de Transporte Colectivo.-** Licitación Pública Nacional Número 30102015-003-14.- Convocatoria 003.- Preparación, manejo y servicios de comedor con la modalidad de desayuno, comida y cena en sitio para los trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo 111
- ◆ **Sistema de Transporte Colectivo.-** Licitación Pública Nacional Número 30102015-004-14.- Convocatoria 004.- Contratación del servicio integral de limpieza profesional 112
- ◆ **Asamblea Legislativa del Distrito Federal.-** Licitación Pública Nacional Número ALDF/VIL/LPN/005/2014.- Adquisición de vehículos tipo sedan 113

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Iké Asistencia Internacional, S. de R.L. de C.V. 114
- ◆ Aviso de Modificación al Programa de Desarrollo Urbano con Número de Folio SEDUVI-SITE 29182-115REAR11 115
- ◆ Altus Distribución, S.A. de C.V. 116
- ◆ Comsertel, S.A. de C.V. 117
- ◆ Biuro, S.A. de C.V. 117
- ◆ Secorpal, S.A. de C.V. 118
- ◆ Gergonne México, S.A. de C.V. 119
- ◆ Globaler Market Emprendedores, S.A. de C.V. 120
- ◆ Comercializadora Imdec, S A de C.V. 121
- ◆ Grupo Beraja, S.A. de C.V. 121
- ◆ Centro Histórico de la Ciudad de México, S.A. de C.V. 122
- ◆ **Edictos** 127
- ◆ Aviso 128

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

(Al margen superior un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO.- Decidiendo Juntos)

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INMOBILIARIOS DEL DISTRITO FEDERAL.

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VI LEGISLATURA)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA.

DECRETA

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INMOBILIARIOS DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Prestación de Servicios Inmobiliarios del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Acreditación: Documento que emite la Secretaría o, en su caso, las Instituciones Educativas, Colegios y Asociaciones que se autorice en la materia por la Secretaría de Educación Pública y/o la Secretaría de Educación del Distrito Federal.

II. Certificación: Autorización otorgada por la Secretaría a los Profesionales Inmobiliarios para prestar Servicios Inmobiliarios cuando se cumplan todos los requisitos exigidos por esta Ley y su Reglamento.

III. Consejo: El Consejo de Servicios Inmobiliarios del Distrito Federal.

IV. Invitados del Consejo: Los servidores públicos adscritos al Gobierno Local o Federal, un representante del Distrito Federal, Asociaciones, Organismos o Consejos relacionados con la prestación de Servicios Inmobiliarios, un representante de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal que sean invitados por el Consejero Presidente a participar en sesiones específicas.

V. Integrantes del Consejo: Los que conforman el Consejo con voz y voto.

VI. Ley: Ley de Prestación de Servicios Inmobiliarios.

VII. Padrón de Profesionales Inmobiliarios: Lista oficial que publicará la Secretaría en que figura el nombre de los Profesionales Inmobiliarios Certificados.

VIII. Padrón de Capacitadores: Lista oficial que publicará la Secretaría en la que aparecen las Instituciones Educativas, Colegios o Asociaciones incorporadas a la Secretaría de Educación Pública para impartir los cursos de capacitación o actualización de los Profesionales Inmobiliarios.

IX. Programa: Programa de Capacitación, Actualización y Profesionalización en materia de Servicios Inmobiliarios.

X. Profesional Inmobiliario: Es la persona física o moral que se dedica a la prestación de Servicios Inmobiliarios por su cuenta o de terceros, mediante el pago de una remuneración económica ; en el caso de las personas físicas deberán contar con Certificación emitida por la Secretaría; la cual se divide en Corredor Inmobiliario y Administrador Inmobiliario.

- a) El Corredor Inmobiliario es la persona que se dedica a la promoción, comercialización, intermediación o consultoría en la permuta, compraventa o arrendamiento de bienes inmuebles.
- b) El Administrador Inmobiliario es la persona que se dedica a la administración de inmuebles o consultoría.

XI. Registro: El Registro Único de Profesionales Inmobiliarios del Distrito Federal

XII. Reglamento: El Reglamento de la Ley de Prestación de Servicios Inmobiliarios del Distrito Federal;

XIII. Revalidación: Renovación anual de la Certificación.

XIV. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal;

XV. Usuarios: Las personas que reciben Servicios Inmobiliarios.

Artículo 3. Para efectos de la presente Ley, se consideran Servicios Inmobiliarios los siguientes:

- I. La promoción, comercialización o intermediación en la permuta, compraventa o arrendamiento de bienes inmuebles.
- II. La Administración de Inmuebles
- III. Consultoría de Servicios Inmobiliarios.

Artículo 4. Será de aplicación supletoria de la presente Ley, en el siguiente orden:

- I. Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.
- II. El Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.
- III. El Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, en tratándose del Título Quinto de esta Ley, con excepción del procedimiento arbitral.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 5. Son atribuciones de la Secretaría, en materia de Servicios Inmobiliarios, las siguientes:

- I. Recibir solicitudes, aplicar evaluaciones, certificar e inscribir en el Registro Único a los Profesionales Inmobiliarios.
- II. Revalidar anualmente el Registro de los Profesionales Inmobiliarios.
- III. Celebrar convenios e instrumentos necesarios para la formulación y ejecución de los Programas con Instituciones Educativas, Colegios y Asociaciones de Profesionales Inmobiliarios facultados para ello, debidamente acreditados en la materia ante la Secretaría de Educación Pública.
- IV. Proporcionar por sí o a través de terceros, capacitación o actualización a los Profesionales Inmobiliarios.
- V. Aplicar las sanciones previstas en este ordenamiento.

- VI. Mantener actualizado el Registro Único de Profesionales Inmobiliarios.
- VII. Difundir el Código de Ética de los Servicios Profesionales Inmobiliarios en el Distrito Federal.
- VIII. Implementar y operar un sistema de quejas o denuncias para usuarios respecto de los Profesionales Inmobiliarios con Registro o para quienes se ostenten como tales sin serlo.
- IX. Brindar asesoría legal a los Usuarios.
- X. Celebrar convenios con la Administración Pública y con los Particulares para obtener ingresos generados en el ejercicio de sus atribuciones.
- XI. Conocer y substanciar los procedimientos descritos en el presente ordenamiento.
- XII. Emitir los programas de capacitación y actualización de los Profesionales Inmobiliarios.
- XIII. Actuar como árbitro en aquellas controversias que deriven de la presente Ley o su Reglamento cuando las partes involucradas así lo conviniere.
- XIV. Mantener actualizado el Padrón de Capacitadores Inmobiliarios.
- XV. Las que señale la presente Ley y los demás ordenamientos aplicables a la materia.

CAPÍTULO SEGUNDO

SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO ÚNICO DE PROFESIONALES INMOBILIARIOS

Artículo 6. La Secretaría contará con un Registro Único de Profesionales Inmobiliarios que será público con el objeto de generar y mantener actualizada la base de datos de los Profesionales Inmobiliarios del Distrito Federal.

Las personas físicas y morales que presten Servicios Inmobiliarios en el Distrito Federal, deberán obtener el Registro a que se refiere la presente Ley.

Artículo 7. La Secretaría publicará en su portal de Internet o en ventanilla el padrón de Profesionales Inmobiliarios, que se encuentren en trámite y registrados a fin de hacerlo disponible al público interesado.

Artículo 8. Las personas que presten Servicios Inmobiliarios respecto de bienes ubicados en el Distrito Federal o que ofrezcan o brinden dichos servicios en esta circunscripción aún y cuando los inmuebles se encuentren fuera de su territorio, deberán estar certificados y registrados, según sea el caso, como Profesionales Inmobiliarios ante la Secretaría.

Artículo 9. El procedimiento de inscripción al Registro Único de los Profesionales Inmobiliarios, será permanente en términos del Reglamento.

Artículo 10. La inscripción al Registro Único de los Profesionales Inmobiliarios será por una sola ocasión y únicamente podrá perderse por las causas previstas en este ordenamiento y su Reglamento. Los Profesionales Inmobiliarios deberán revalidar anualmente sus conocimientos ante la Secretaría a efecto de mantener vigente su Registro.

Para el caso de que los Servicios Inmobiliarios se presten durante la vigencia de la Certificación del Profesional Inmobiliario, aún y cuando la formalización de los actos que de estos servicios emanen se verifique con posterioridad a dicha vigencia, se entenderán como si se hubieran efectuado válidamente.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA CERTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LOS PROFESIONALES INMOBILIARIOS

Artículo 11. El aspirante deberá presentar su solicitud y acompañarla de identificación oficial vigente, Acreditación y comprobante de pago de derechos ante la Secretaría en la ventanilla designada para el efecto, o vía electrónica a través del portal de la dependencia.

Artículo 11 Bis. La solicitud que emitirá la Secretaría deberá presentarse debidamente requisitada en la ventanilla que para el efecto se designe o por vía electrónica en el portal de Internet de la Secretaría, anexando los siguientes documentos:

I. Tratándose de personas físicas:

- a) Copia de identificación oficial vigente con fotografía.
- b) Comprobante de domicilio actualizado.
- c) Acreditación.
- d) Presentar escrito en el que señale Bajo Protesta de decir verdad, no contar con antecedentes penales por delitos dolosos.
- e) Solicitud debidamente cumplimentada.
- f) Registro Federal de Contribuyentes.
- g) Clave Única de Registro de Población (CURP).
- h) Acta de Nacimiento.
- i) Comprobante del Pago de Derechos.

II. Tratándose de personas morales éstas no serán sujetas de Certificación, solo contarán con Registro. Las personas que tengan un vínculo laboral o mercantil para prestar Servicios Inmobiliarios a nombre o por cuenta de las personas morales, deberán estar certificadas, dichos servicios se entenderán en representación institucional y bajo responsabilidad solidaria.

- a) Copia certificada del acta constitutiva.
- b) Copia de identificación oficial vigente con fotografía del representante legal.
- c) Copia certificada del poder notarial del representante legal, en su caso.
- d) Comprobante de domicilio actualizado y, en su caso, de las sucursales.
- e) Relación de los Profesionales Inmobiliarios que tengan un vínculo legal con la empresa, los cuales deberán contar con la certificación correspondiente.
- f) Registro Federal de Contribuyentes.
- g) Comprobante del Pago de Derechos.
- h) Solicitud debidamente cumplimentada.

Artículo 12. Para obtener la Certificación, el solicitante deberá aprobar la evaluación que le aplique la Secretaría.

Artículo 12 Bis. Aprobada la evaluación, la Secretaría procederá a otorgar la Certificación que inscribirá en el Registro.

La Secretaría podrá emitir dos tipos de Certificados:

- a) Corredor Inmobiliario.
- b) Administrador Inmobiliario.

Cada Profesional Inmobiliario establecerá qué tipo de Certificación desea obtener en su solicitud, si desea obtener los dos Certificados será necesario la presentación de ambos exámenes, previo pago de derechos por cada uno de ellos.

Artículo 13. El Reglamento establecerá el procedimiento para certificar y registrar a los Profesionales Inmobiliarios.

Artículo 14. Las personas físicas que cuenten con la Certificación emitida por la Secretaría podrán ostentarse y ejercer como Profesionales Inmobiliarios. Las Personas Morales podrán ostentarse como Profesional Inmobiliario cuando obtengan su Registro.

Artículo 15. Son derechos de los Profesionales Inmobiliarios los siguientes:

- I. Recibir remuneración por la prestación de sus servicios.
- II. Usar públicamente la Certificación como Profesional Inmobiliario expedida por la Secretaría.
- III. Aquellos que establezcan otras disposiciones.

Artículo 16. Las personas físicas que se ostentan como Profesionales Inmobiliarios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Tramitar ante la Secretaría su Certificación;
- II. Revalidar anualmente su Certificación.
- III. Sujetarse a los exámenes en materia de Servicios Inmobiliarios ante la Secretaría previo pago de derechos.
- IV. Dar aviso por escrito o vía página web a la Secretaría, de cualquier cambio o modificación que afecte los datos contenidos en la Certificación otorgada.
- V. Cumplir con el Código de Ética para la prestación de Servicios Inmobiliarios del Distrito Federal.
- VI. Conducirse con honestidad y ética profesional, y proteger los intereses legales y financieros de sus clientes y de las personas con quien tengan trato de negocios, respecto de los Servicios Inmobiliarios en que intervengan.
- VII. Abstenerse de exponer a sus clientes en situaciones de inseguridad legal o financiera en los Servicios Inmobiliarios en las que los apoyen.
- VIII. Extender en pagos anticipados o depósitos en dinero derivados de la prestación de sus servicios o por trámites propios de los Servicios Inmobiliarios, factura, recibo fiscal u otro documento legal que ampare dichos pagos o depósitos.
- IX. Informar a la Secretaría sobre aquellas transacciones inmobiliarias en las que se tenga conocimiento o indicios de actividades que pudieran constituir un delito, para que ésta a su vez informe a la autoridad competente, conforme lo dispone el Reglamento.
- X. Informar a los usuarios el estatus de la propiedad o posesión en que se encuentran los inmuebles materia de las transacciones inmobiliarias.
- XI. Incluir en la documentación que ampare las transacciones inmobiliarias a su cargo; nombre completo, número de Certificación, domicilio y firma autógrafa.
- XII. Guardar confidencialidad respecto de la información que conozca y maneje como motivo de la realización de cualquier transacción inmobiliaria.
- XIII. En ningún caso deberá cobrar un sobreprecio, por ser considerada costumbre en detrimento de los intereses en particular del cliente vendedor
- XIV. Las demás que establezca esta Ley y señalen otros ordenamientos.

Artículo 16 Bis. Las personas morales que como Profesionales Inmobiliarios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con el Código de Ética para la prestación de Servicios Inmobiliarios del Distrito Federal.
- II. Conducirse con honestidad y ética profesional, y proteger los intereses legales y financieros de sus clientes y de las personas con quien tengan trato de negocios, respecto de los Servicios Inmobiliarios en que intervengan.
- III. Abstenerse de exponer a sus clientes en situaciones de inseguridad legal o financiera en los Servicios Inmobiliarios en las que los apoyen.

IV. Extender en pagos anticipados o depósitos en dinero derivados de la prestación de sus servicios o por trámites propios de los Servicios Inmobiliarios, factura, recibo fiscal u otro documento legal que ampare dichos pagos o depósitos.

V. Informar a la Secretaría sobre aquellas transacciones inmobiliarias en las que se tenga conocimiento o indicios de actividades que pudieran constituir un delito, para que ésta a su vez informe a la autoridad competente, conforme lo dispone el Reglamento.

VI. Informar a los usuarios el estatus de la propiedad o posesión en que se encuentran los inmuebles materia de las transacciones inmobiliarias.

VII. Incluir en la documentación que ampare las transacciones inmobiliarias a su cargo; nombre completo, número de Certificación, domicilio y firma autógrafa.

VIII. Guardar confidencialidad respecto de la información que conozca y maneje como motivo de la realización de cualquier transacción inmobiliaria.

IX. Las demás que establezca esta Ley y señalen otros ordenamientos.

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO PRIMERO DEL CONSEJO DE SERVICIOS INMOBILIARIOS DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 17. El Consejo de Servicios Inmobiliarios estará integrado por:

I. El titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, quien lo presidirá.

II. El titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

III. El titular de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

IV. Dos representantes de asociaciones, organizaciones o consejos que se dediquen al sector inmobiliario los cuales durarán un año en el cargo.

Los representantes señalados en el párrafo anterior podrán ser reelegidos por una sola ocasión pero solo podrán volver a formar parte del Consejo después de dos años de haber terminado su último periodo. Los representantes no podrán pertenecer a la misma asociación, organización o consejo, a efecto de generar mayor participación del sector inmobiliario.

Los integrantes del Consejo podrán nombrar a un suplente.

El Consejo se auxiliará de un Secretario Técnico que será designado por el titular de la Secretaría.

Los cargos serán honorarios y no generarán derecho a retribución alguna.

Artículo 18. El Presidente del Consejo de Servicios Inmobiliarios podrá invitar a las sesiones, con derecho a voz y según los asuntos a tratar, a las siguientes personas:

I. Servidores públicos locales o federales.

II. Un representante del Colegio de Notarios del Distrito Federal.

III. Representantes de Asociaciones, organismos o consejos relacionados con el sector inmobiliario en cualquiera de sus modalidades.

IV. Un Representante de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

La operación y funcionamiento del Consejo se llevará a cabo en los términos previstos en el Reglamento.

Artículo 19. Son facultades del Consejo de Servicios Inmobiliarios:

- I. Proponer políticas, estrategias y acciones orientadas a la protección de los derechos y obligaciones de los Profesionales Inmobiliarios, usuarios del servicio y del público en general.
- II. Aprobar los Programas de Capacitación y Actualización de los Profesionales Inmobiliarios.
- III. Elaborar el Código de Ética de los Servicios Profesionales Inmobiliarios en el Distrito Federal.
- IV. Analizar y resolver sobre asuntos que en materia de Prestación de Servicios Inmobiliarios se sometan a su consulta.
- V. Proponer estrategias para la elaboración, difusión, adopción y evaluación periódica del Código de Ética de Servicios Inmobiliarios y coadyuvar con su aplicación.
- VI. Establecer su calendario de sesiones ordinarias; y
- VII. Las que le atribuya esta Ley, su Reglamento y demás ordenamientos.

CAPÍTULO SEGUNDO

SECCIÓN PRIMERA DE LOS PROGRAMAS

Artículo 20. Los Programas buscarán que los Profesionales Inmobiliarios adquieran, desarrollen, perfeccionen y actualicen sus conocimientos, habilidades y aptitudes para el eficaz desempeño de su actividad.

Los Programas podrán ser impartidos por la Secretaría o en su caso por Instituciones Educativa, Colegios y Asociaciones los cuales tendrán que tener sus cursos debidamente autorizados en la materia ante la Secretaría de Educación Pública o la Secretaría de Educación del Distrito Federal.

Artículo 21. Derogado.

Artículo 22. Los Programas contendrán los temas relacionados con la prestación de los Servicios Inmobiliarios. El Reglamento enunciará el contenido que corresponde a cada Certificación.

Las especificaciones de los programas, periodicidad, convocatorias y demás características se establecerán en el Reglamento.

SECCIÓN SEGUNDA DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE SERVICIOS INMOBILIARIOS

Artículo 23. El Código de Ética de Servicios Inmobiliarios para el Distrito Federal, se integrará por un conjunto de principios y directrices encaminadas a orientar la prestación de los servicios profesionales inmobiliarios en el Distrito Federal, a efecto de que, a través de un comportamiento digno y eficiente, responda a la necesidad de protección de los Usuarios de dichos servicios y a las reclamaciones que atenten contra el prestigio de los Profesionales Inmobiliarios.

Artículo 24. Los Profesionales Inmobiliarios deberán conducirse con rectitud, ética, honestidad, eficiencia y transparencia en los Servicios Inmobiliarios que realicen, evitando toda práctica que pudiera desacreditar el sector Inmobiliario.

TÍTULO CUARTO CAPÍTULO ÚNICO DEL REGISTRO DE CAPACITADORES INMOBILIARIOS

Artículo 25. La Secretaría contará con un Padrón de Capacitadores Inmobiliarios constituido por Instituciones Educativas, Colegios o Asociaciones que han sido autorizadas por la Secretaría de Educación Pública o Secretaría de Educación del Distrito Federal, para la impartición de cursos de capacitación y actualización en materia inmobiliaria y que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento.

El Padrón de Capacitadores se publicará en la página de Internet para su consulta.

Artículo 26. Las personas interesadas en formar parte del padrón a que se refiere este Título deberán acudir a la Secretaría para solicitar su Registro, previo pago de derechos.

TITULO QUINTO CAPITULO PRIMERO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 27. Las violaciones y faltas a lo establecido en la Ley y su Reglamento, serán sancionadas por la Secretaría o el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, según lo determine esta Ley, sin que para ello sea necesario que se ciña al orden que a continuación señala:

- I. Amonestación;
- II. Apercibimiento;
- III. Multa por el equivalente del 50% al 100% (cincuenta al cien por ciento) de la cantidad obtenida como pago por los servicios que preste el Profesional Inmobiliario, dicha multa se fijará de manera proporcional y equitativa por la Secretaría considerando lo establecido en el Artículo 28 de esta Ley;
- IV. Suspensión de seis meses a un año de la Certificación o Registro;
- V. Suspensión de seis meses a un año del Registro de los Capacitadores Inmobiliarios;
- VI. Revocación definitiva de la Certificación y Registro del Profesional Inmobiliario;
- VII. Revocación definitiva del Registro de los Capacitadores Inmobiliarios;
- VIII. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas que podrá ser conmutable.

En caso de que la Secretaría o el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, tenga conocimiento por sí, o por terceras personas del uso indebido de cualquier documentación, realización de actos, o conductas que estime constitutiva de ilícito penal en relación a los actos de profesionales inmobiliarios, se pondrá en conocimiento del Ministerio Público.

Artículo 28. La Secretaría o el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, fundará y motivará su resolución considerando lo siguiente:

- I. Los daños y perjuicios que se hayan ocasionado o pudieren ocasionarse;
- II. La gravedad de la infracción;
- III. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
- IV. La capacidad económica del infractor;
- V. La reincidencia del infractor;
- VI. El monto del lucro obtenido por el infractor.

Las infracciones y sanciones se aplicarán según las circunstancias del caso.

Artículo 29. A la persona que se ostente como Profesional Inmobiliario sin contar con la Certificación o Registro a que se refiere la Ley o que no se encuentre vigente en los términos de lo dispuesto por la misma, se les impondrá multa por el equivalente entre del 50% al 100% (cincuenta al cien por ciento) de la cantidad obtenida como pago por los servicios que preste el Profesional Inmobiliario, dicha multa se fijará de manera proporcional y equitativa por la Secretaría considerando lo establecido en el Artículo 28 de esta Ley, en caso de reincidencia se duplicará la multa.

Artículo 30. Cuando los Profesionales Inmobiliarios y Capacitadores omitan, dentro del término establecido en el Reglamento, la notificación a la Secretaría de los cambios en sus datos otorgados para su Registro, se les impondrá amonestación.

Artículo 31. Al Profesional Inmobiliario, que incumpla con lo estipulado en la fracción VIII del artículo 16 y la fracción IV del arábigo 16 Bis, ambos de esta Ley, se le impondrá un apercibimiento.

Artículo 32. Al Profesional Inmobiliario, que no tomen las medidas necesarias para salvaguardar la información proporcionada por los destinatarios del servicio se le impondrá un apercibimiento, independientemente de las sanciones penales o civiles en que incurra.

Artículo 33. Al Profesional Inmobiliario, que no se identifique plenamente en las transacciones que realice se le impondrá un apercibimiento, en caso de reincidencia se le suspenderá su Certificación, Revalidación o Registro, según sea el caso, por el término de seis meses a un año.

Artículo 34. Al Profesional Inmobiliario, que no se apegue al Código de Ética o que sus acciones lleven al destinatario del servicio a un estado de incertidumbre jurídica o financiera se le suspenderá su Certificación, Revalidación o Registro, según sea el caso, por un término de seis meses a un año, en caso de reincidencia se duplicará la sanción.

Artículo 35. Al Profesional Inmobiliario, que sean sentenciados en materia penal por hechos derivados del ejercicio de su actividad inmobiliaria, se le sancionará con la Revocación definitiva de la Certificación, Revalidación y Registro.

Artículo 36. Las sanciones consistentes en multa que imponga la Secretaría, se harán efectivas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 37. En todos los casos, las infracciones y sanciones que se hagan a los Profesionales Inmobiliarios y Capacitadores se asentarán en el Registro.

Artículo 38. La Secretaría podrá solicitar al Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal la práctica de visitas de verificación a los profesionales inmobiliarios a efecto de revisar que cumplan las obligaciones y no incurran en las prohibiciones contenidas en esta Ley.

El Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal tendrá facultad para verificar en materia de profesionales inmobiliarios.

Solo cuando la Secretaria lo solicite el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal emitirá las ordenes de verificación; y practicará las visitas así como substanciará el procedimiento conforme a la ley del Instituto, su Reglamento y demás normativa vigente.

Artículo 39. A los Capacitadores Inmobiliarios que no se apeguen a los Programas, se les revocará su Registro, el cual podrá volverse a solicitar, una vez que se apeguen a dichos Programas.

CAPÍTULO SEGUNDO SECCIÓN PRIMERA DE LA QUEJA

Artículo 40. La Secretaría a efecto de dar cumplimiento a las atribuciones expresadas en el Artículo 5 de la Ley, substanciará la queja, el procedimiento de imposición de sanciones y el procedimiento arbitral.

Artículo 41. Toda persona que acredite interés jurídico, podrá presentar queja dentro del término de un año contado a partir de que se tenga conocimiento del acto que se reclama, por escrito ante la Secretaría, contra el Profesional Inmobiliario o Capacitador Inmobiliario al que se le impute la conducta o hecho que infrinja la Ley y su Reglamento.

Artículo 42. El quejoso deberá:

- I. Identificarse asentando nombre, denominación o razón social, el de su representante legal, así como el de los autorizados para oír y recibir notificaciones;
- II. Asentar sus generales así como una descripción clara y sucinta de los hechos o razones en que apoya su queja;
- III. Exhibir las constancias documentales a fin de justificar su dicho

Artículo 43. La Secretaría pedirá al Profesional Inmobiliario, o Capacitador Inmobiliario, que rinda informe sobre los hechos en el término no mayor de 5 días hábiles contados a partir de la notificación y señalará día y hora para la celebración de una audiencia de conciliación en la que se procurará avenir los intereses de las partes, la cual deberá tener lugar, por lo menos, quince días hábiles después de la fecha de recepción de la queja.

El Profesional Inmobiliario o Capacitador Inmobiliario que no se presente a la audiencia o no rinda informe relacionado con los hechos imputados, se le impondrá amonestación con apercibimiento de que en caso de no comparecer a siguiente la audiencia se le tendrán por ciertos los hechos narrados por el quejoso.

En caso de que el quejoso no acuda a la audiencia de conciliación y no presente dentro de los siguientes 10 días justificación de su inasistencia, se tendrá por desistido de la queja y no podrá presentar otra ante la Secretaría por los mismos hechos.

Artículo 44. El conciliador expondrá a las partes un resumen de la queja y del informe presentado, señalando los elementos comunes y los puntos de controversia, y las exhortará para llegar a un acuerdo. Sin prejuzgar sobre el conflicto planteado, les presentará una o varias opciones de solución, salvaguardando los derechos del Usuario.

El conciliador podrá suspender cuando lo estime pertinente o a instancia de ambas partes, la audiencia de conciliación por única vez. En caso de que se suspenda la audiencia, el conciliador señalará día y hora para su reanudación, dentro de los quince días siguientes.

Si se llega a un acuerdo de conciliación, las partes firmarán un convenio que se elaborará en las oficinas de la Secretaría, en caso contrario el conciliador exhortará a las partes para que designen como árbitro a ésta, si no se someten al arbitraje las partes tendrán a salvo sus derechos para hacerlo valer en la forma y vía que corresponda.

SECCIÓN SEGUNDA PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES

Artículo 45. Cuando la Secretaría tenga conocimiento de hechos posiblemente constitutivos de infracción administrativa, a través de queja o denuncia, aplicará las sanciones previstas en la Ley, conforme a esta sección.

Artículo 46. La Secretaría notificará al Profesional Inmobiliario o Capacitador Inmobiliario de los hechos motivo del procedimiento y le otorgará un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la notificación, para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga y rinda pruebas.

En caso de no rendirlas, la Secretaría resolverá conforme a los elementos de convicción de que disponga.

Artículo 47. La Secretaría admitirá las pruebas que estime pertinentes y procederá a su desahogo. Asimismo podrá solicitar al Profesional Inmobiliario o Capacitador Inmobiliario o de terceros las demás pruebas que estime necesarias.

Artículo 48. Una vez admitidas las pruebas, se citará a las partes para que dentro del término de treinta días hábiles siguientes, a la audiencia para el desahogo de las mismas y se podrán presentar alegatos.

Artículo 49. Concluido el desahogo de pruebas y alegatos, la Secretaría resolverá dentro de los quince días hábiles siguientes.

SECCIÓN TERCERA DEL PROCEDIMIENTO ARBITRAL

Artículo 50. La Secretaría podrá actuar como árbitro en lo que respecta a la aplicación de esta Ley, cuando los interesados así la designen y sin necesidad de reclamación o procedimiento conciliatorio previos, observando los principios de legalidad, equidad, igualdad entre las partes, economía procesal y gratuidad.

El procedimiento se puede iniciar a petición de una de las partes o de ambas. En el primer caso, la parte interesada deberá presentar su solicitud de Arbitraje, señalando el motivo de su petición. La Secretaría deberá de citar a la otra parte para que en el término de cinco días hábiles manifieste o no su sujeción a este procedimiento.

En ambos casos, las partes deberán firmar el compromiso arbitral.

Artículo 50 Bis. El acta de compromiso arbitral contendrá:

- I. La aceptación de las partes para someter sus diferencias en procedimiento arbitral, la designación de la Secretaría como árbitro.
- II. El asunto motivo del arbitraje.
- III. La fecha para celebrar la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.

Artículo 51. Las partes deberán presentar sus pruebas al momento de la firma del compromiso arbitral o con diez días hábiles previos a la celebración de la audiencia; serán admisibles todo tipo de pruebas salvo aquellas que sean contrarias a la moral y las buenas costumbres.

La audiencia podrá ser diferida por una sola vez; quedando obligadas las partes a preparar oportunamente sus pruebas.

Concluido el desahogo de pruebas y alegatos, la Secretaría resolverá dentro de los quince días hábiles siguientes.

Artículo 52. El laudo emitido deberá ser notificado personalmente a las partes y contener la sanción respectiva y/o la reparación del daño motivo de la controversia.

No habrá incidentes y la resolución sólo admitirá aclaración de la misma presentada dentro de los tres días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Deberá expedirse un nuevo Reglamento de la Ley, derivado de las presentes reformas y adiciones en un plazo de 90 días hábiles contados a partir de su publicación.

TERCERO. La Certificación será exigible en un término de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Ley. Durante este periodo, los aspirantes a Profesionales Inmobiliarios que a la fecha realicen actividades inmobiliarias, deberán iniciar los trámites y procedimientos necesarios para la obtención de la Certificación.

CUARTO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil trece.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. DIONE ANGUIANO FLORES, VICEPRESIDENTA.- DIP. ALFREDO ROSALÍO PINEDA SILVA, SECRETARIO.- DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ, SECRETARIA.- (Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil catorce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG.- FIRMA.**

(Al margen superior un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO.- **Decidiendo Juntos**)

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VI LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA.**

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción XXXI recorriéndose la subsecuente del artículo 24 de la Ley de Salud del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 24.- La Secretaría de Salud del Distrito Federal, es una dependencia centralizada del Gobierno, que tiene a su cargo, de conformidad a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, las siguientes atribuciones:

I. a XXX. ...

XXXI. Formular y organizar, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, programas para la prevención, atención y control de los efectos nocivos del ambiente en la salud que consideren, entre otros, aspectos medidas de adaptación al cambio climático; y

XXXII. Las demás que señale esta Ley y los instrumentos jurídicos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá hacer las adecuaciones necesarias a la normatividad reglamentaria aplicable dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil trece.-
POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. AGUSTÍN TORRES PÉREZ, PRESIDENTE.- DIP. ALFREDO ROSALÍO PINEDA SILVA, SECRETARIO.- DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ, SECRETARIA.- (Firmas)**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los diez días del mes de marzo del año dos mil catorce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, TANYA MÜLLER GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.**

(Al margen superior un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO.- **Decidiendo Juntos**)

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA DEL DISTRITO FEDERAL.

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VI LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA.**

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción II del artículo 12; se adiciona un párrafo cuarto y se reforma el último párrafo del artículo 23; se reforma el artículo 33; se reforma el segundo párrafo del artículo 36 y el párrafo cuarto del 37; se reforma la fracción V del artículo 46 y se reforma el artículo 48; todos de la Ley para la Atención Integral del Cáncer de Mama para del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 12. ...

I. ...

II. Jornadas de salud en las 16 demarcaciones territoriales del Distrito Federal, Centros Femeniles de Readaptación Social del Distrito Federal y en clínicas;

III. a X. ...

Artículo 23. ...

...

...

La Secretaría de Salud, en coordinación con la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, fijarán los procedimientos, fechas y espacios para la realización anual de las Jornadas dentro de los Centros Femeniles de Readaptación Social, sujetándose en todo momento a los lineamientos de operación del Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal

...

Las mujeres que no acudan a las jornadas de mastografías a las que se refiere el presente artículo, podrán acudir a las unidades médicas que señale la Secretaría de Salud del Distrito Federal para la práctica de la mastografía; a excepción de las mujeres que se encuentren en un Centro Femenil de Readaptación Social, que podrán realizarse la mastografía exclusivamente cuando se realicen las jornadas dentro del mismo Centro.

Artículo 33. La Secretaría de Salud incorporará la información obtenida en cada jornada de mastografías que se realice en las 16 demarcaciones territoriales y en los Centros Femeniles de Readaptación Social, en una base de datos asimismo, se integrará la información de las mujeres a las que se practique examen clínico para la detección de cáncer de mama, a efecto de que se les brinde el servicio dentro del Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama.

Las Jefaturas Delegacionales enviarán trimestralmente a la Secretaría de Salud la información obtenida en dichas jornadas, así como lo expedientes clínicos que se generen. Los Centros Femeniles de Readaptación Social del Distrito Federal enviarán dicha información de manera anual, en un plazo no mayor a tres meses posterior a la realización de la jornada.

Los lineamientos de operación del Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal establecerán la metodología de coordinación entre la Secretaría de Salud y las Jefaturas Delegacionales de las 16 demarcaciones territoriales y Centros Femeniles de Readaptación Social del Distrito Federal donde se realicen acciones de prevención o diagnóstico de cáncer de mama, para que participen en la integración de la información a la que se refiere el presente artículo.

Artículo 36. ...

Dichas previsiones deberán garantizar la cobertura de los servicios a los que se refiere la presente Ley, así como asegurar que se cubra de manera satisfactoria las jornadas de mastografía en las 16 demarcaciones territoriales y en los Centros Femeniles de Readaptación Social del Distrito Federal, así como el tratamiento y la rehabilitación integral que, en su caso, se deriven.

...

Artículo 37. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, durante el análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal, tomará en cuenta las previsiones de gasto que formule la Secretaría de Salud y las Jefaturas Delegacionales para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley, debiendo asignar los recursos de manera específica para la aplicación del Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama.

Asimismo, respecto a las partidas presupuestales que en su caso programen dentro de las previsiones de gasto respectivas para el ejercicio fiscal correspondiente las Jefaturas Delegacionales para programas o acciones de detección o atención de cáncer de mama, realizará los ajustes respectivos en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para que la aplicación y ejercicio de ese presupuesto se realice mediante los convenios de colaboración a los que se refiere el artículo 7° de la presente Ley.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal sólo asignará partidas presupuestales para programas o acciones de detección o atención de cáncer de mama que sean las contenidas en el Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama operado por la Secretaría de Salud y las que prevean las Jefaturas Delegacionales previo cumplimiento de lo establecido en la presente Ley.

Para la asignación de recursos para programas o acciones de detección o atención de cáncer de mama para las Jefaturas Delegacionales y en los Centros Femeniles de Readaptación Social del Distrito Federal, las o los titulares de cada una de éstas, deberán enviar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a más tardar en el mes de noviembre, los proyectos específicos que contengan las acciones a realizar, la implementación, así como información suficiente y necesaria que justifiquen el destino y aplicación de los recursos presupuestales solicitados, los cuales contendrán indicadores que permitan medir el impacto en la promoción de la salud de las mujeres, tomando en cuenta el enfoque de género, y el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y los lineamientos que emita la Secretaría de Salud. Los proyectos, deberán contar con la autorización previa de la Secretaría de Salud, a efecto de contar con mayores elementos sobre su operatividad y ejecución.

...

...

Artículo 46. El Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento del Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal sesionará por lo menos una vez cada tres meses y contará con las siguientes atribuciones:

I. a IV. ...

V. Conocer del programa unificado de jornadas de mastografías en las 16 demarcaciones territoriales y Centros Femeniles de Readaptación Social del Distrito Federal, así como de las acciones contempladas en el Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama, para sus observaciones.

Artículo 48. El Instituto de las Mujeres formulará recomendaciones a la Secretaría de Salud, a las Jefaturas Delegacionales de las 16 demarcaciones territoriales y Centros Femeniles de Readaptación Social del Distrito Federal sobre las mejoras en las acciones que realicen para la prestación de los servicios en la atención integral del cáncer de mama. Dichas instancias remitirán un informe pormenorizado, en un plazo no mayor de 15 días naturales, sobre la respuesta que brindará a la recomendación emitida por el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO: Remítase al Jefe de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil trece.-
POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. DIONE ANGUIANO FLORES, VICEPRESIDENTA.- DIP. ALFREDO ROSALÍO PINEDA SILVA, SECRETARIO.- DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ, SECRETARIA.-** (Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los diez días del mes de marzo del año dos mil catorce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2014 Y ENERO 2015, PARA EFECTO DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN COMPETENCIA DE ESTA OFICINA.

Héctor Serrano Cortés.- Secretario de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 15, fracción I y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 11 y 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que establece uno de sus objetivos es proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos.

Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en su artículo 29, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral. Asimismo de acuerdo a la última reforma del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio el 1º de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1º y 5 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal establece en su artículo 7º que en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento no previstas en dicho ordenamiento, se aplicará la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y, en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. De conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, la Administración Pública del Distrito Federal puede determinar la suspensión de labores señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles para efectos del ordenamiento en cita, días en que, por consecuencia, no correrán las actuaciones gubernamentales de la Administración Pública Local.

Que en atención a lo dispuesto en los artículos 11 y 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en relación con el artículo 31 de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales a través del sistema de información INFOMEX, que deberán observar los Entes Públicos del Distrito Federal en la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Acceso a Datos Personales, a través del Sistema Electrónico Infomex, se señala que los días que se suspendan labores o los términos a los procedimientos relativos a los procedimientos previstos en dichos lineamientos deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 9, 10, 11 y 12 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de conformidad con lo señalado en el artículo 4 del citado ordenamiento, la Oficina de Información Pública es la unidad administrativa receptora de las peticiones ciudadanas de información, a cuya tutela estará el trámite de las mismas, conforme al reglamento de la Ley; y con la finalidad de otorgar seguridad jurídica a todas las personas vinculadas de cualquier forma con los procedimientos que se tramitan ante la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Gobierno, se da a conocer al público en general lo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Para efectos de la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del SISTEMA ELECTRÓNICO INFOMEX; TEL-INFODF, CORREO ELECTRÓNICO DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO (oiip_secgob@df.gob.mx), POR ESCRITO O EN FORMA PERSONAL Y DEMÁS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, competencia de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, se consideran inhábiles del año dos mil catorce los días: 17 de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 14, 15, 16, 17 y 18 de abril; 1 y 5 de mayo; 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de julio, y 1 de agosto; 16 de septiembre; 17 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31 de diciembre, todos del año dos mil catorce, así como el 2, 5 y 6 de enero de dos mil quince.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados de la Oficina de Información Pública y en la sección de Transparencia del Portal de la Secretaría de Gobierno.

TERCERO.- El Presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a 5 de marzo de 2014.

(Firma)

Héctor Serrano Cortés
Secretario de Gobierno del Distrito Federal

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG, Secretario de Desarrollo Económico del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 12 fracción V, IX y XV; 115 fracción I y II los artículos: 61, 62, 65 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; los artículos 2, 5 fracción I, 6, del 9 al 16, 29 al 31 de la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal

CONSIDERANDO

- I. Que el 22 de noviembre de 2013, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el “Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Estratégico de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, mismo que tiene como objeto de establecer de manera clara y transparente las bases y procedimientos para el otorgamiento de los apoyos del Programa Estratégico de Apoyo a la micro, pequeñas y medianas empresas del Distrito Federal, con la finalidad de fomentar la creación, desarrollo, consolidación y expansión de la micro, pequeña y mediana empresa en la Ciudad de México, a través de diversos Componentes;
- II. Que con la finalidad de continuar con la implementación de los apoyos del Programa Estratégico de Apoyo a la micro, pequeñas y medianas empresas del Distrito Federal he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONAN, MODIFICAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

ARTICULO UNICO.- Se **ADICIONAN:** las fracciones XVI Bis, XXVI Bis y XXVII Bis del artículo 2º; se **MODIFICAN:** la fracción b) del artículo 1º, el párrafo segundo del artículo 6, el inciso a) del artículo 10, la fracción II del artículo 16, el artículo 18, el segundo párrafo del numeral II.2.1 de la fracción II, del artículo 19, los numerales II.3, II.3.1. y II.3.4 del artículo 19, los numerales I.2.1, II.2.1.1, II.1.1 del artículo 20, primero y segundo párrafo del inciso ii) del numeral II.1.1, de la fracción II, del artículo 20, los numerales II.3.3, II.3.4 primer párrafo, II.2.5 y II.1.1 del artículo 20, primer y segundo párrafo del inciso ii del numeral II.1.1 de la fracción II.2 del artículo 20, y los numerales II.3.3, II.3.4 del artículo 20; el segundo párrafo del numeral II.3.1 de la fracción II.3, los numerales II.2.2, II.2.3, II.2.4 y II.2.5 de la fracción II.3 del artículo 21, el numeral I.4 del artículo 22, el artículo 24, 25 párrafo antepenúltimo, último así como la fracción I y II del artículo 26; y se **DEROGAN:** la fracción f) del artículo 9 todos de las Reglas de Operación del Programa Estratégico de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 22 de noviembre de 2013, para quedar como sigue:

Artículo 1.

...

b) Equipamiento e infraestructura productiva.

...

Artículo 2.

...

XIV Bis. Infraestructura.- Conjunto de elementos que se consideran necesarios para el funcionamiento de una organización o para el desarrollo de una actividad.

...

XXVI Bis. Recibo.- Documento escrito que se entrega para dejar constancia y certificar que alguien ha abonado aquello que debía o tenía que pagar.

XXVII Bis. RFC.- Registro Federal de Contribuyentes.

...

Artículo 6.

...

Bajo ningún concepto podrán ser beneficiarios de los componentes de las presentes **Reglas** los servidores públicos de la Secretaría, de los Agentes Técnicos de las dependencias que integran la Administración Pública o de las Delegaciones, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos y/o demás personas que al efecto y con sujeción a las disposiciones prevean las legislaciones federales y locales aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

...

Artículo 9.

...

f. Se deroga.

...

Artículo 10.

...

- a) Acta Constitutiva y las modificaciones que en su caso haya tenido, así como Poder del Representante Legal

...

Artículo 16.

...

II. Que se le solicite de manera inmediata la devolución total del monto del apoyo otorgado, y los intereses que en su caso se hayan generado, mismos que se calcularán con base en la tasa CETES a 28 días.

...

Artículo 18.

La “CRyS”, estará integrada por los siguientes representantes, quienes a su vez podrán nombrar un suplente:

- a) El Titular de la Secretaría con voz y voto
- b) El Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad, con voz y voto
- c) El Director General del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, con voz y voto
- d) El Titular de la Dirección Jurídica de la Secretaría con voz
- e) El Titular de la Contraloría Interna de la Secretaría con voz

Asimismo podrán participar como invitados con derecho a voz pero sin voto, todos aquellos representantes de las Instituciones Públicas o Privadas que determine este órgano colegiado.

El funcionamiento del CRyS estará especificado en sus **Lineamientos**

...

Artículo 19.**II.2.1**

...

En el caso de que se presenten solicitudes incompletas o carentes de la documentación anexa, se prevendrá por única vez al solicitante para complementar la información, en un término de 10 días hábiles, en caso de que ésta no se reciba en el plazo señalado, dicha solicitud se tendrá como desistida y perderá el derecho de solicitar nuevamente el apoyo en el ejercicio fiscal vigente.

II.3. Asistencia Técnica a través de Instituciones Públicas y Privadas.

II.3.1. Apertura de ventanillas y recepción de solicitudes.- La Secretaría dará a conocer a través de los medios electrónicos o impresos disponibles las fechas de apertura y cierre de ventanillas, misma que no deberá exceder del último día hábil del cuarto mes del año y deberán permanecer abiertas durante los dos meses siguientes a su fecha de apertura.

En el caso de que se presenten solicitudes incompletas o carentes de la documentación anexa, se prevendrá por única vez al solicitante para complementar la información, en un término de 10 días hábiles, en caso de que ésta no se reciba en el plazo señalado dicha solicitud se tendrá como desistida y perderá el derecho de solicitar nuevamente el apoyo en el ejercicio fiscal vigente.

II.3.4 Entrega de apoyos.- La entrega de los apoyos se realizará una vez suscrito el Convenio de Concertación respectivo y contra entrega del recibo que se haya previamente establecido.

...

Artículo 20:

...

1.2.1. Criterios y requisitos de elegibilidad: Adicionalmente a los documentos que en su caso sean aplicables de los artículos 9 y 10 de las presentes Reglas, se deberán presentar los siguientes documentos en copia simple y original para fines de cotejo, o en su caso copia certificada:

Personas físicas con actividad empresarial o Morales	
1.	...
2.	Cédula de microindustria y de la actividad artesanal o Visto Bueno de Seguridad y Operación
3.	...
4.	...
5.	...
6.	...

...

1.2.2. Criterios de Elegibilidad...

...

II.1.1. Previa solicitud de las Delegaciones y mediante la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Secretaría donde se especifiquen las acciones, obligaciones, instalación de ventanillas y montos a otorgar para la operación del Componente, el proceso de operación del Programa se desarrollará en cada demarcación territorial conforme a lo siguiente.

....

ii) Determinación de Ventanillas y fechas de Apertura y Cierre.- Las ventanillas para este Componente serán, las Direcciones u homólogas de Desarrollo Económico en las Delegaciones.

Cuando se presenten solicitudes incompletas o carentes de la documentación referida en el artículo 9 o 10, según sea el caso, 20, fracción I, numeral I.2.1, de las presentes Reglas, se prevendrá por única vez al solicitante para complementar la información, en un término de 10 días hábiles, en caso de que ésta no se reciba en el plazo señalado, dicha solicitud se tendrá como desistida y perderá el derecho de solicitar nuevamente el apoyo en el ejercicio fiscal vigente.

...

II.1.2. Autorización y notificación a los solicitantes...

...

II.1.3. Entrega de los apoyos.- La entrega de los apoyos se realizará una vez suscrito el Convenio de Concertación respectivo y contra entrega de la factura electrónica correspondiente por el total de los recursos autorizados, acompañado del listado de beneficiarios finales.

...

II.1.4. Cierre de Programa...

...

II.2.1. Operación a través de agentes técnicos

...

ii. Determinación de Ventanillas y fechas de Apertura y Cierre.- Las ventanillas para este Componente serán, determinadas en el Convenio de Colaboración y dadas a conocer en el plan de difusión y promoción.

Cuando se presenten solicitudes incompletas o carentes de la documentación referida en el artículo 9 o 10, según sea el caso, 20, fracción II, numeral I.2.1, de las presentes Reglas, se prevendrá por única vez al solicitante para complementar la información, en un término de 10 días hábiles, en caso de que ésta no se reciba en el plazo señalado, dicha solicitud se considerará como no presentada.

...

II.2.2. Autorización y notificación de las solicitudes...

...

II.2.3. Entrega de los apoyos...

...

Artículo 21.

...

II.3.1

...

En el caso de que se presenten solicitudes incompletas o carentes de la documentación anexa, se prevendrá por única vez al solicitante, en un término de 10 días hábiles al solicitante para complementar la información, en caso de que ésta no se reciba en el plazo señalado dicha solicitud se tendrá como desistida y perderá el derecho de solicitar nuevamente el apoyo en el ejercicio fiscal vigente.

...

II.3.2. Dictamen de las solicitudes...

...

II.3.3. Autorización y notificación de las solicitudes...

...

II.3.4 Entrega de los apoyos...

...

II.3.5 Cierre de Programa...

...

Artículo 22.

...

I.4 Características de los apoyos: Tipos y montos de apoyo:

TIPO DE APOYO	MONTO DE APOYO	DESCRIPCIÓN
Fondo Capitalino de Garantía de los sectores agropecuario, tecnológico e industrial.	De 10 hasta 15% dependiendo del tipo de crédito, tamaño del empresario, actividad o sector y localidad.	Instrumento financiero que permitirá lograr un mayor acceso al financiamiento de la micro, pequeña y mediana empresa establecida en la Ciudad de México, a través de un fondo que tiene como función garantizar en segunda instancia y de forma mutual, los portafolios de crédito de distintos Intermediarios Financieros.

...

Artículo 24.- Esquemas especiales de Desarrollo Empresarial. La Secretaría podrá diseñar e implementar Esquemas Especiales de Desarrollo Empresarial, que permitan apoyar a personas físicas o morales sin acceso o con dificultades para acceder a: Financiamiento oportuno, de capacitación adecuada a sus actividades, desarrollo e incorporación a nuevos mercados, estrategias de vinculación empresarial y/o desarrollo de proveedores, desarrollo de infraestructura relacionado con actividades productivas, entre otros, o cualquier otra situación que limite o condicione su desempeño o actividad sin que sea necesario ajustarse a los montos máximos o criterios específicos de los componentes a que hacen referencia los numerales que anteceden .

Dichos esquemas podrán ser publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y serán parte integrante de las presentes Reglas, cuando así lo determine la normatividad aplicable.

...

Artículo 25.

...

Para los Componentes que opere la Secretaría a través de Agentes Técnicos, Instituciones, organizaciones Públicas o Privadas, o Incubadoras o Aceleradoras de empresas; el titular y/o la representación local de la instancia correspondiente, será el responsable de vigilar y garantizar la correcta concurrencia de los distintos apoyos y evitar duplicidades.

...

Artículo 26.

....

Fracción I.- Todos los **Componentes** incluidos en las presentes **Reglas** están sujetos al presupuesto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a la disponibilidad presupuestal del propio Programa.

Fracción II.- Ninguna de las Delegaciones, Instituciones Públicas o Privadas, Agentes Técnicos, Incubadoras o Aceleradoras, organismos o cualquier otra unidad ejecutora del gasto está facultada para modificar los montos de apoyo señalados en las presentes Reglas, ni para establecer requisitos adicionales a los solicitantes de cualquier apoyo o modificar los procesos de operación indicados en cada Componente.

...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

México, Distrito Federal, a 3 de marzo de 2014

(Firma)

SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG
Secretario de Desarrollo Económico
del Gobierno del Distrito Federal

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG, Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 25, fracciones I, III, X y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 14 fracción II de la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; 52 fracciones I, II y VIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 97 fracciones I, III, IV, IX, X, XII, y del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Estratégico de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 22 de noviembre del 2013; así como los numerales 6, 7 y 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

I. Que la Ordenanza que Regula las Condiciones de Protección Civil en la Prestación del Servicio Público a Cargo del Organismo Descentralizado Sistema de Transporte Colectivo (Metro), prohíbe en sus instalaciones la colocación de puestos semifijos para el comercio de cualquier género de objetos y mercancías y en general, la permanencia de personas que con esos mismos fines coloquen utilería, objetos o mercancías en las vías, túneles, andenes, corredores, escaleras, accesos, salidas o zonas de distribución, así como el acceso a las instalaciones públicas a personas que pretendan ejercer o estén ejerciendo el comercio informal, entre otras actividades.

II. Que es necesario el cumplimiento de la normatividad para brindar seguridad a los usuarios del Sistema de Transporte Colectivo Metro, sin dejar de atender la problemática económica de los comerciantes informales y considerando que no cuentan con acceso a una capacitación adecuada que les permita insertarse en la economía formal, se requiere de una estrategia que les permita integrarse a distintas alternativas de empleo y autoempleo dentro del marco normativo vigente.

III. Que la Secretaría de Desarrollo Económico está facultada para llevar a cabo Esquemas Especiales de Desarrollo Empresarial, con el objetivo apoyar a personas físicas o morales sin acceso o con dificultades para acceder a financiamiento suficiente y oportuno, capacitación adecuada a sus actividades, desarrollo e incorporación a nuevos mercados, estrategias de vinculación empresarial y/o desarrollo de proveedores, sin discriminación de género, por lo que ha implementado un Programa Especial de apoyo para la integración a la economía formal de los comerciantes al interior del Sistema de Transporte Colectivo (Metro)".

IV. Que en términos de los artículos 2º, 6º y 7º de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Económico es un Ente Público al que le corresponde determinar la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, en el ámbito de competencia.

V. Que de conformidad con el artículo 7º, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se establece que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos, y su creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

VI. Que el numeral 6 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal establece como obligación para todos los entes públicos, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

VII. Que con la finalidad de garantizar el derecho a la información de las personas y la observancia de los principios jurídicos de certeza, transparencia, protección y custodia en el acceso y tratamiento de datos personales, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO BENEFICIARIOS DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA PARA LA INTEGRACIÓN A LA ECONOMÍA FORMAL DE LOS COMERCIANTES AL INTERIOR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO).

El presente Acuerdo tiene por objeto crear el sistema de datos personales denominado “Beneficiarios de los apoyos del programa para la integración a la economía formal de los comerciantes al interior del Sistema de Transporte Colectivo (Metro)”.

I. Identificación del Sistema de Datos Personales:

Denominación

Beneficiarios de los apoyos del Programa para la Integración de la economía formal de los comerciantes al interior del Sistema de Transporte Colectivo Metro.

Normatividad aplicable:

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal
- Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal
- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Estratégico de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal.

Finalidad y uso previsto:

La finalidad del Sistema es integrar y resguardar la información de las personas que realizan alguna actividad informal por la que reciben un ingreso en el interior del Sistema de Transporte Colectivo (Metro), que actualmente viven en la Ciudad de México, que forman parte del padrón validado y autorizado por la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal y el Sistema de Transporte Colectivo (Metro), a fin de verificar que cumplan con el perfil definido para participar en los apoyos de que se trate.

II. Origen de los datos:

Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligadas a suministrarlos:

Personas físicas que realizan alguna actividad informal por la que reciben un ingreso en el interior del Sistema de Transporte Colectivo (Metro), que actualmente viven en la ciudad de México que forman parte del padrón validado y autorizado por la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal y el Sistema de Transporte Colectivo (Metro).

Procedencia: Propio Interesado y cesión de datos del Sistema de Transporte Colectivo y Secretaría de Gobierno del Distrito Federal

Procedimiento de obtención: Personalmente en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal, mediante la presentación de documentos que acreditan la identificación personal y comprobante de domicilio para la apertura de expediente correspondiente.

III. Estructura básica del sistema de datos personales:

A continuación se describen de forma detallada los datos que contienen el Sistema, el modo de tratamiento utilizado, su organización manual y automatizada, así como los datos de carácter obligatorio o facultativo.

Datos Identificativos:

Nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, género, estado civil, régimen de vivienda

Datos electrónicos: correo electrónico no oficial.

Datos académicos: Trayectoria educativa.

Datos afectivos o familiares: Parentesco, Nombres de familiares dependientes y beneficiarios.

Datos Laborales: Demás análogos. .

Datos biométricos: Huella dactilar.

Datos de carácter obligatorio:

Nombre, domicilio, género, estado civil, trayectoria educativa, huella dactilar.

Datos de carácter facultativo:

Teléfono particular, teléfono celular, correo electrónico no oficial

Modo de tratamiento utilizado:

Procedimiento físico y automatizado

IV. Cesión de datos:

Destinatarios	Finalidad genérica	Fundamento legal
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	Capacitar y Certificar a los Beneficiarios de los Apoyos	Convenio de Colaboración
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHAPINGO	Sensibilización de los Beneficiarios	Convenio de Colaboración
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL	Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos.	ARTÍCULOS 3, 17 FRACCIÓN II Y 36 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS APLICABLES.
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL	Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.	ARTÍCULOS 32, 71 FRACCIÓN II, 80 FRACCIONES II Y V, 89 Y 91 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; ARTÍCULOS 38, 39, 40 Y 42 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS APLICABLES.
CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL	Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización.	ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN X, 3, 6, 8 Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS APLICABLES.
ÓRGANOS DE CONTROL *	Para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas.	ARTÍCULOS 34 Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS APLICABLES.
ÓRGANOS JURISDICCIONALES	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	ARTÍCULOS 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 783 Y 784 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; ARTÍCULO 191 FRACCIÓN XIX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; ARTÍCULOS 2 Y 180 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; ARTÍCULO 323 DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL; ARTÍCULOS 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 Y 334 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL; ARTÍCULOS 3, 9 BIS, 180 Y 296 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL; ARTÍCULOS 35 BIS

		Y 55 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS APLICABLES.
--	--	---

Usuarios	Finalidad permitida	Acto Jurídico y Vigencia
INCUBADORA AZCAPOTZALCO, A.C.	Capacitar y Certificar a los Beneficiarios de los Apoyos	Convenio de Colaboración

V. Unidad Administrativa y Responsable del Sistema de Datos Personales:

Unidad Administrativa Responsable:

Subdirección de Instrumentos Financieros

Cargo del Responsable del Sistema de Datos Personales:

Subdirector de Instrumentos Financieros.

VI. Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de datos personales así como la revocación del consentimiento:

Unidad Administrativa: Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal

Domicilio Oficial: Avenida Cuauhtémoc 899 Colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez.

Dirección de correo electrónico: oip@sedecodf.gob.mx

VII. Nivel de Seguridad: Alto

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Beneficiarios de los Apoyos del Programa para la Integración a la Economía Formal de los Comerciantes al Interior del Sistema de Transporte Colectivo (Metro)” en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El Responsable del Sistema de Datos Personales, señalado en el presente Acuerdo, deberá inscribirlo en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales habilitado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la presente publicación.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, D.F., a 3 de marzo de 2014.

(Firma)

SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG
Secretario de Desarrollo Económico del
Gobierno del Distrito Federal

**SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
PROYECTO METRO DEL DISTRITO FEDERAL**

EL ING. ENRIQUE HORCASITAS MANJARREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL PROYECTO METRO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 116 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL D.F., 205 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 21 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 8° DE SU REGLAMENTO, EMITO EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO METRO DEL DISTRITO FEDERAL 2014

CLAVE (Área Funcional)				OBRA PÚBLICA				
FI	F	SF	AI	DENOMINACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE	TOTAL
3	5	6	373	DESARROLLO ECONÓMICO				
				Transporte				
				Otros relacionados con transporte				
				Administración de Proyectos de obra pública para el Transporte	Servicio	1	\$30,000,000.00	\$30,000,000.00
				TOTAL PROYECTO METRO DEL DISTRITO FEDERAL				\$30,000,000.00

NOTAS GENERALES:

Los datos de este programa son de carácter informativo y no implican compromiso alguno de contratación, se podrán modificar, adicionar, diferir o cancelar, sin responsabilidad para el Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

(Firma)
MÉXICO, D.F. A 5 DE MARZO DE 2014
ING. ENRIQUE HORCASITAS
DIRECTOR GENERAL

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en los artículos 87, 89 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15, fracción VI, 16, fracciones III, IV y VII y 28, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, fracciones I y II, 10, fracción IV, 32, 33, 34, fracción II, 35, 36, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 50, 56, 58 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y 14, fracción XXI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 34, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, determina que las Dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, a más tardar el 31 de marzo del año del ejercicio, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, así como entregar en el mismo plazo a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal dichos padrones, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PADRONES DE DERECHOHABIENTES Y/O BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, DURANTE EL EJERCICIO 2013

- Padrón de la Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 68 Años, Residentes en el Distrito Federal 2013;
- Padrón de Beneficiarios del Programa Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal 2013;
- Padrón de Beneficiarios del Programa Comedores Comunitarios 2013;
- Padrón de Beneficiarios del Programa Atención Social a Familias que Habitan en Vecindades y Viviendas Precarias 2013;
- Padrón de Beneficiarios del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial 2013;
- Padrón de Beneficiarios del Programa Financiamiento para la Asistencia e Integración Social (PROFAIS) en el Distrito Federal 2013;
- Padrón de Beneficiarios del Programa Reinserción Social para Mujeres Víctimas de Violencia Familiar de la Ciudad de México 2013;
- Padrón de Beneficiarios del Programa Seguro Contra la Violencia Familiar 2013;
- Padrón de Beneficiarios del Programa Útiles Escolares Gratuitos 2013;
- Padrón de Beneficiarios del Programa Uniformes Escolares Gratuitos 2013;
- Padrón de Beneficiarios del Programa Comedores Públicos 2013; y
- Padrón de Beneficiarios del Programa Atención Preventiva y Emergente a Personas Afectadas por Contingencia o en Vulnerabilidad Social 2013.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Para la consulta de los padrones de Beneficiarios, deberá remitirse a las siguientes ligas: <http://www.sideso.df.gob.mx/index.php?id=328> y <http://www.sideso.df.gob.mx/index.php?id=626>

Ciudad de México, 7 de marzo de 2014
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
(Firma)

LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL****ACUERDO POR EL QUE SE HACEN DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LOS DÍAS INHÁBILES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2014 Y ENERO 2015, PARA TODO TIPO DE ACTOS Y PROCEDIMIENTOS DE ESTA OFICINA**

LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en los artículos 87 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción VI, 16 fracciones III y IV y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, 46, 47, 50, 51 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y:

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal es una Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, fracción VI y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, correspondiéndole el despacho de las materias relativas al desarrollo social, alimentación, promoción de la equidad, recreación, información social y servicios sociales comunitarios.
2. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 46 y 58 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Social, por ser un Ente Obligado, cuenta con una Oficina de Información Pública, a través de la cual las personas ejercen su derecho de acceso a la información pública.
- 3.- Que de conformidad con lo señalado por los artículos 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Social por ser un Ente Público, cuenta con una Oficina de Información Pública, a través de la cual las personas ejercen los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales
- 4.- Que la actuación de la Administración Pública del Distrito Federal se encuentra regulada por la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, donde se establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo deberán ser ejecutadas en días hábiles, y que se consideran inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados o Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.
- 5.- Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en su artículo 29, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.
- 6.- Que de acuerdo a la última reforma del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años y el 25 de diciembre.
- 7.- Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, disponen que son días de descanso obligatorios, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales electorales.

8.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en su artículo 7, así como la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal en su artículo 4 establecen que en todo lo no previsto en dichos ordenamientos, se aplicará de manera supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.

9.- Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada 6 años cuando corresponda la transición del Poder Ejecutivo Federal, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

10.- Que existe un criterio interpretativo del Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio de que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas, motivo por el cual los días 5 y 6 de abril, así como 1 y 2 de noviembre del presente año son inhábiles.

11.- Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las diligencias o actuaciones de los procedimientos administrativos se efectuarán conforme a los horarios que cada Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal previamente establezca y publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

12.- Que conforme a lo establecido por el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, los plazos establecidos por períodos se computarán todos los días; cuando se fijen por mes o por año se entenderá que el plazo concluye el mismo número de día del mes o año de calendario que corresponda, respectivamente; cuando no exista el mismo número de días en el mes de calendario correspondiente, el término será el primer día hábil del siguiente mes de calendario y si el último día del plazo o la fecha determinada son inhábiles o las oficinas ante las que se vaya a hacer el trámite permanecen cerradas durante el horario normal de labores, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil.

13.- Que de conformidad a lo establecido por el numeral 22 de los Lineamientos que deberán observar los Entes Obligados del Distrito Federal en la Recepción, Registro, Trámite, Resolución y Notificación de las Solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales a través del Sistema Electrónico INFOMEX, publicados el 27 de mayo del año 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, establece que serán inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del Sistema INFOMEX.

14.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal los términos se contarán por días hábiles, salvo disposición en contrario y empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al en que surtan sus efectos las notificaciones respectivas y serán improrrogables.

15.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 47, 51, 78, 80 fracciones II y VI, 82, 85, 86, 90 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como los artículos 32 y 35 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se establecen plazos perentorios para la atención y el trámite de las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales a través del Sistema Electrónico INFOMEX competencia de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal.

16.- Que con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados ante la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Social, se hace del conocimiento del público en general el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados de la Oficina de Información Pública de la Secretaría y en el portal de Internet, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HACEN DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LOS DÍAS INHÁBILES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2014 Y ENERO 2015, PARA TODO TIPO DE ACTOS Y PROCEDIMIENTOS DE ESTA OFICINA.

PRIMERO. Para efectos de los actos y procedimientos administrativos señalados en el presente acuerdo, se hacen del conocimiento público los días inhábiles de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal: el 3 de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el 17 de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 14, 15, 16, 17 y 18 de abril; 1 y 5 de mayo; 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de julio, y 1 de agosto; 16 de septiembre; 17 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31 de diciembre, todos del dos mil catorce, así como el 2, 5 y 6 de enero de dos mil quince.

SEGUNDO. Que durante los días declarados inhábiles para la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, se suspenderán los plazos y términos relacionados con:

- La recepción, atención y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales realizadas a través del Sistema Electrónico INFOMEX, TEL-INFO, por vía telefónica, por escrito material, por correo electrónico y/o personalmente en la Oficina de Información Pública.
- La recepción, trámite, seguimiento y cumplimiento de cualquier requerimiento administrativo, de procedimiento y/o judicial relacionado con la Oficina de Información Pública.
- Los demás actos y procedimientos competencia de la Oficina de Información Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal para que realice las acciones necesarias a fin de que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, en el sitio de Internet de la Secretaría www.sds.df.gob.mx y del Sistema INFOMEX www.infomexdf.org.mx.

Así lo acordó la Licenciada Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal a los seis días del mes de marzo de dos mil catorce.

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN Y DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN COMPETENCIA DE ESTA OFICINA, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2014 Y HASTA EL MES DE MARZO 2015.

RUFINO H LEÓN TOVAR, Secretario de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1º, 2º, 7º, 16 fracción IV y 31 fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6º, 7º, 71, y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal; 45, 46, 47, 51, 53, 76, 77, 78, 79, 80, 85, 88 y 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 32, 35 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y demás aplicables de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal y:

CONSIDERANDO

Que los actos de la Administración Pública del Distrito Federal deben atender a los principios estratégicos de funcionalidad, eficacia, simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad y transparencia en la actuación gubernamental, así como en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal es el ordenamiento legal que impone a los órganos ejecutivo, legislativo, judicial y autónomos de ley, así como aquellos entes obligados del Distrito Federal que ejerzan gasto público, atender en sus relaciones con los particulares, los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad de sus actos;

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y el artículo 32 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, la Secretaría de Transportes y Vialidad, como ente obligado debe contar con una Oficina de Información Pública, a través de la cual las personas ejerzan su derecho de acceso a la información pública, así como de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales;

Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las actuaciones y diligencias previstas en dicho ordenamiento se practicarán en días y horas hábiles considerando como inhábiles, entre otros, aquellos días en que las autoridades competentes tengan vacaciones generales o aquellos días en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante un acuerdo emitido por el titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, mismo que será publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaría del artículo 123 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los trabajadores a disfrutar de dos periodos de anuales de vacaciones, en las fechas que para tal efecto se determinen.

Que el 31 de enero del presente año se publico en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 1789 el “Acuerdo por el que se suspenden los términos inherentes a los Procedimientos Administrativos ante la Administración Pública del Distrito Federal”, emitido por la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, por medio del cual declara los días inhábiles para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollen ante la Administración Pública del Distrito Federal.

Que para efectos del numeral 31 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de octubre de 2008; y el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, serán considerados como días inhábiles los sábados y domingos; el 1 de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el

tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1 de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el 25 de diciembre;

Que mediante acuerdo 0037/SO/22-01/2014, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de enero de 2014, se aprueban los días inhábiles del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondientes al año 2014 y enero del 2015, donde se establece en el considerando 16 “Que durante los días declarados inhábiles para el INFODF, se suspenderán los plazos y términos relacionados con: los servicios brindados por el Centro de Atención Telefónica (TEL-INFODF); la atención a las solicitudes de acceso a la información pública, y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de solicitudes de datos personales que son presentadas y tramitadas en el INFODF; la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión, así como los recursos de revocación interpuestos ante el INFODF; la recepción, sustanciación, resolución y seguimiento de denuncias derivadas de posibles incumplimientos a las obligaciones de oficio establecidas en la LTAIPDF e interpuestas ante el INFODF, la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los escritos interpuestos por probables infracciones a la LPDPDF e interpuestos ante INFODF; la verificación y evaluación realizada por el INFODF correspondiente a la información pública de oficio que deben de reportar los Entes Obligados en sus respectivos portales de Internet; la verificación y evaluación realizada por el INFODF respecto al cumplimiento de las obligaciones de los Entes Públicos en materia de Datos Personales y; los demás actos y procedimientos competencia del INFODF. Así mismo se establece en el considerando 10 y 11 “Que el primer periodo vacacional del INFODF comprenderá de los días 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de julio, y 1 de agosto de dos mil catorce respectivamente” así como, “Que el segundo periodo vacacional del NFODF comprenderá los días: 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31 de diciembre del dos mil catorce, así como el 2, 5, y 6 de enero de dos mil quince”.

Que el 3 de octubre de 2013, en el Boletín Judicial número 168 se publico un Aviso en cumplimiento al Acuerdo Plenario 33-41/2013 emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, por el que hace del conocimiento de los servidores públicos, litigantes, postulantes y público en general, el calendario de días inhábiles aplicable para el Tribunal Superior de Justicia así como para el Consejo de la Judicatura, ambos del Distrito Federal, correspondiente al año 2014.

Que existe un criterio interpretativo identificado con el número 199650, emitido por el Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio de que las festividades religiosas como Semana Santa y el Día de Muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades administrativas permanecen cerradas, imposibilitando a los particulares para hacer valer los medios de defensa que consideren pertinentes, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN Y DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN COMPETENCIA DE ESTA OFICINA, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2014 Y HASTA EL MES DE MARZO 2015.

PRIMERO.- Para efectos de todos aquellos actos, tramites, servicios, notificaciones y procedimientos, competencias de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, aplicables en la tramitación de la Solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Datos Personales, así como de Recursos de Revisión y denuncias que ingresan a través del Sistema Electrónico **INFOMEX, TELINFODF, CORREO ELECTRÓNICO** de la Oficina de Información Pública (oipstv@df.gob.mx), **POR ESCRITO** o en **FORMA PERSONAL**, se considerarán días inhábiles el 17 de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 14, 15, 16, 17 y 18 de abril; el 1º y 5 de mayo; el 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31 de julio y el 1 de agosto; el 16 de septiembre; el 17 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31 de diciembre de dos mil catorce; así como el 1, 2, 5 y 6 de enero; 2 de febrero y 16 de marzo de dos mil quince.

SEGUNDO.- Durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos, en todos aquellos actos, servicios, notificaciones y procedimientos, competencia de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, aplicables en la tramitación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, rectificación, cancelación y oposición de Datos Personales, así como de Recursos de Revisión y Denuncias.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

Segundo.- El presente aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

Tercero.- Publíquese también el presente aviso, en los estrados de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, en su portal de internet <http://www.setravi.df.gob.mx> y notifíquese al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para los efectos conducentes.

En la Ciudad de México, D.F. a veinticinco de febrero del dos mil catorce.

RUFINO H LEÓN TOVAR

(Firma)

SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.

MARCÍA ITZEL CHECA GUTIÉRREZ, Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; el artículo 19 primer párrafo y artículo 28 fracción VII del Reglamento del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el artículo 55 párrafo cuarto del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y numeral 31 de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y datos personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal tiene como objeto transparentar el ejercicio de la función pública, garantizando el acceso a toda la información pública en posesión de los órganos locales, Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por Ley, así como de todo Ente público del Distrito Federal que ejerza gasto público.
2. Que la actuación de la Administración Pública del Distrito Federal ante las y los particulares se encuentra regulada en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento que establece para las actuaciones y diligencias del orden administrativo la obligación de ser ejecutadas en días y horas hábiles, señalando como inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados o Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.
3. Que la Administración Pública del Distrito Federal es centralizada, paraestatal, desconcentrada y descentralizada, formando parte la Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y el artículo séptimo del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal que la crea como un Órgano Administrativo de la Secretaría de Gobierno.
4. Que el personal que preste sus servicios a la Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, se regirá por las disposiciones del apartado "B" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
5. Que en el caso particular, el presente aviso corresponde al periodo vacacional del personal de la Oficina de Información Pública del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.
6. Que de acuerdo con la última reforma del Decreto por el que se establece el calendario oficial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años y el 25 de diciembre.
7. Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y IX disponen que son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales electorales.
8. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal establece en su artículo 7 que en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento no previstas en dicho ordenamiento, se aplicará la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y, en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.
9. Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

10. Que existe un criterio interpretativo identificado con el número 1999650 emitido por el Poder Judicial de la Federación, visible en el Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V página 479, en el sentido de que es un hecho notorio de que las festividades religiosas como semana santa, y el día de muertos inciden para computa los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas.

11. Que el primer periodo vacacional de la Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal comprenderá los días: 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de julio y 1 de agosto, del presente año.

12. Que el segundo periodo vacacional de la Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal comprenderá los días: 22,23,24,26,29,30 y 31 de diciembre del dos mil catorce, así como el 2, 5, y 6 de enero del año dos mil quince.

13. Que el numeral 31 de los "Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y datos personales, a través del sistema INFOMEX del Distrito Federal", establece que serán inhábiles, entre otros: el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años cuando corresponda la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el 25 de diciembre.

Asimismo en dicho ordenamiento se consideran inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el portal de internet de la Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.

14. Que con el fin de dar seguridad a todas las personas que realicen trámites o solicitudes de información pública ante el Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, se hace del conocimiento del público en general el presente aviso por el que se dan a conocer los días inhábiles para los efectos del registro, trámite, resolución y notificación de solicitudes de información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, que ingresen o se encuentren en proceso, así como de los asuntos y procedimientos competencia de la Oficina de Acceso a la Información Pública del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal durante el año 2014 y el mes de enero de 2015.

15. Que con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones legales antes invocadas, así como garantizar a las y los solicitantes el derecho de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que obran en la Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, tengo a bien emitir el siguiente:

Aviso

PRIMERO.- Para efectos de los actos y procedimientos administrativos establecidos en el considerando 14 del presente aviso, se aprueban como días inhábiles de la Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, los siguientes: el 17 de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el 17 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, los días 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de diciembre del dos mil catorce, así como el 2, 5 y 6 de enero del año dos mil quince.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, Distrito Federal, 7 de marzo de 2014.

(Firma)

MTRA. MARCIA ITZEL CHECA GUTIÉRREZ

SECRETARIA EJECUTIVA

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LINEAMIENTOS PARA OTORGAR EL VISTO BUENO PREVIO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA CUBRIR LOS GASTOS POR CONCILIACIONES DE JUICIOS EN TRÁMITE PROMOVIDOS EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL O POR LIQUIDACIONES DE LAUDOS EMITIDOS O SENTENCIAS DEFINITIVAS DICTADOS POR AUTORIDAD COMPETENTE FAVORABLES A LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL AÑO 2014.

JESÚS RODRÍGUEZ NÚÑEZ, Director General de Servicios Legales y Presidente de la Mesa de Asuntos Laborales de la Comisión de Estudios Jurídicos del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, base segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8º, fracción II, 12, fracciones I, II, IV y VI, 67, fracción II, y 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 5º, 7º, 14 y 15, fracción XVI, 16, fracciones I y IV, y 35, fracciones I, VII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7º, fracción XV, numeral 2, 37, fracciones I, VIII, XV y XVIII, 115, fracciones I, II, VIII y X, y 116, fracciones VI y XI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y el Acuerdo por el que se delega en el Director General de Servicios Legales, de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la facultad de otorgar el visto bueno previo al ejercicio de los recursos autorizados para cubrir los gastos por conciliaciones de juicios en trámite promovidos en contra de la Administración Pública del Distrito Federal o por liquidaciones de laudos emitidos o sentencias definitivas dictados por autoridad competente favorables a los trabajadores al servicio de la Administración Pública del Distrito Federal, y por el que se constituye la Mesa de Asuntos Laborales de la Comisión de Estudios Jurídicos del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 06 de marzo del año dos mil catorce; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, se deben instrumentar acciones tendentes a simplificar los procedimientos administrativos mediante la expedición de reglamentos, decretos y acuerdos, a fin de cumplir de manera ágil y oportuna con las atribuciones correspondientes.

Que el artículo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2014, prevé que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades previo al ejercicio de los recursos autorizados para cubrir los gastos por conciliaciones de juicios en trámite promovidos en contra de la Administración Pública del Distrito Federal o por liquidaciones de laudos emitidos o sentencias definitivas dictados por autoridad competente favorables a los trabajadores al servicio de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán contar con el visto bueno de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Que la Comisión de Estudios Jurídicos es un órgano colegiado a cargo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, debidamente establecido en el artículo 115 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, con atribuciones para preparar y en su caso expedir las interpretaciones y homologación de criterios jurídicos que permitan la adecuada protección de los intereses generales y del patrimonio de la Ciudad de México.

Que fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 06 de marzo de 2014, el acuerdo por el que se delega en el Director General de Servicios Legales, de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la facultad de otorgar el visto bueno previo al ejercicio de los recursos autorizados para cubrir los gastos por conciliaciones de juicios en trámite promovidos en contra de la Administración Pública del Distrito Federal o por liquidaciones de laudos emitidos o sentencias definitivas dictados por autoridad competente favorables a los trabajadores al servicio de la Administración Pública del Distrito Federal, y por el que se constituye la Mesa de Asuntos Laborales de la Comisión de Estudios Jurídicos del Distrito Federal.

Que para la defensa de los intereses del Distrito Federal, el pago por las conciliaciones de juicios en trámite promovidos en contra de la Administración Pública del Distrito Federal y el cumplimiento de las resoluciones judiciales y administrativas dictadas por autoridad competente, es necesario establecer lineamientos que deberán cumplir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal para solicitar el otorgamiento del visto bueno, en la materia de competencia de esta Unidad Administrativa, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA OTORGAR EL VISTO BUENO PREVIO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA CUBRIR LOS GASTOS POR CONCILIACIONES DE JUICIOS EN TRÁMITE PROMOVIDOS EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL O POR LIQUIDACIONES DE LAUDOS EMITIDOS O SENTENCIAS DEFINITIVAS DICTADOS POR AUTORIDAD

COMPETENTE FAVORABLES A LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL AÑO 2014.

PRIMERO. –Los Titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, a través de la Dirección Jurídica y de la Dirección General de Administración, o áreas equivalentes, deberán presentar por oficio ante la Dirección General de Servicios Legales, solicitud de visto bueno previo al ejercicio de los recursos, acompañada del formato y su instructivo de llenado que forma parte de los presentes lineamientos (anexo 1) y que podrá ser obtenido a través de la página Web de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en la siguiente dirección electrónica: www.consejeria.df.gob.mx.

SEGUNDO. –A la solicitud de visto bueno, se deberá anexar la documentación que a continuación se precisa:

I. “Estado Procesal”, desde el inicio hasta su conclusión, del cual se desprenda que fueron agotados todos los medios de defensa hasta llegar al laudo o sentencia definitiva, mencionando los juicios, recursos e incidentes interpuestos, así como las últimas actuaciones y acuerdos relevantes del juicio. En caso de que el actor y/o quejoso haya promovido más de un juicio se deberán señalar los antecedentes y el estatus en que se encuentran.

II. Copia simple de la resolución administrativa y/o acto impugnado, sentencia definitiva o laudo firme, así como de las resoluciones dictadas en los juicios, recursos e incidentes interpuestos, últimas actuaciones, acuerdos y constancias relevantes de los juicios promovidos por el actor y/o quejoso.

III. Copia simple de la identificación oficial del actor, CURP y RFC.

IV. Documento expedido por el titular del área correspondiente, que acredite que se cuenta con la suficiencia presupuestal en la partida 1521 “Liquidaciones por indemnizaciones y por sueldos y salarios caídos”, o 1522 “Liquidaciones por haberes caídos”, autorizadas para el ejercicio fiscal 2014, señalando nombre del actor, importe bruto e importe neto a pagar.

V. Planilla de liquidación firmada por el área correspondiente, con la cuantificación desglosada de los conceptos, cantidades y períodos a cubrir como cumplimiento total de la condena, así como las deducciones y retenciones de ley. Anexando las constancias respectivas que acrediten el período inicial y final que se está cuantificando.

VI. Constancia de aplicación del cese o sanción, donde deberá estar señalado en forma precisa la fecha de inicio y término de la misma, debiendo estar firmada por el titular de la Unidad Administrativa que la ejecutó.

VII. Documento alimentario y/o acta circunstanciada en caso de existir reinstalación y/o renivelación.

VIII. “Proyecto de convenio”, para el cumplimiento de la condena o conciliación, que contenga las partes que lo suscriben, esto es, el actor y el funcionario facultado para celebrar dicho convenio; los antecedentes del juicio; las cláusulas correspondientes en las que se especifique la situación laboral del actor; las prestaciones materia de la condena que se pretenden pagar o se han pagado; indicando periodo, importe bruto, las retenciones correspondientes y el líquido a pagar.

IX. “Justificación de Conciliación”, donde se señale los motivos y las consideraciones legales por los que se propone negociar, el costo real de la condena y el beneficio que representa para la Administración Pública del Distrito Federal, debiendo ser firmado por el titular del área jurídica solicitante.

X. En caso de que se le haya otorgado anteriormente visto bueno a la autoridad obligada, en relación con el juicio y expediente por el que se está solicitando el visto bueno, se deberá informar y anexar las constancias que acrediten por qué no se dio cumplimiento o si se realizó algún pago parcial.

TERCERO. –En caso de considerarse necesario, se citará a las partes a efecto de corroborar las condiciones en que se llevará a cabo el cumplimiento de la sentencia ejecutoria, resolución o laudo firme o al juicio que se encuentra en trámite

CUARTO. – La falta de cualquier requisito o presentación de documentos establecidos en el acuerdo delegatorio y los presentes lineamientos será causa de devolución inmediata sin el correspondiente visto bueno, de conformidad con los puntos cuarto y quinto del acuerdo delegatorio.

QUINTO.– Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, tendrán como fecha límite para presentar solicitud de visto bueno el 13 de diciembre del 2014.

ANEXO 1



Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Dirección General de Servicios Legales
Dirección de lo Contencioso
Subdirección de Asuntos Laborales y Penales
Mesa de Asuntos Laborales

DEPENDENCIA: Haga clic aquí para escribir texto.		ÁREA ADMINISTRATIVA O JURÍDICA QUE LO REMITE: Haga clic aquí para escribir texto.	
FECHA DE SOLICITUD A LA D.G.S.L.: Haga clic aquí para escribir una fecha. NÚMERO DE OFICIO: Haga clic aquí para escribir texto.	TIPO DE JUICIO: Elija un elemento.	EXPEDIENTE: Haga clic aquí para escribir texto.	AUTORIDAD JURISDICCIONAL Haga clic aquí para escribir texto.
ACTOR Y/O QUEJOSO: Haga clic aquí para escribir texto.	R.F.C.: Haga clic aquí para escribir texto. C.U.R.P.: Haga clic aquí para escribir texto.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO Y ADSCRIPCIÓN: Haga clic aquí para escribir texto.	TIPO DE PLAZA: Elija un elemento.
FECHA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O ACTO IMPUGNADO: Haga clic aquí para escribir una fecha.	ACTO O PRESTACIÓN RECLAMADA: Haga clic aquí para escribir texto.	AUTORIDADES RESPONSABLES OBLIGADAS AL CUMPLIMIENTO: Haga clic aquí para escribir texto.	
RECURSOS Y/O JUICIOS INTERPUESTOS: <input type="checkbox"/> APELACIÓN <input type="checkbox"/> REVISIÓN <input type="checkbox"/> QUEJA <input type="checkbox"/> INSTANCIA DE QUEJA <input type="checkbox"/> AMPARO DIRECTO <input type="checkbox"/> AMPARO INDIRECTO	FECHA DE LA SENTENCIA EJECUTORIA, RESOLUCIÓN O LAUDO FIRME: Haga clic aquí para escribir una fecha.	EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO: <input type="checkbox"/> PAGO <input type="checkbox"/> REINSTALACIÓN <input type="checkbox"/> PAGO Y REINSTALACIÓN <input type="checkbox"/> CONCILIACIÓN	
SALARIO DIARIO: 00.00 SALARIO MENSUAL: 00.00	IMPORTE BRUTO: 00.00 IMPORTE NETO: 00.00	<input type="checkbox"/> SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	
NOMBRE, CARGO, FIRMA Y SELLO DE LA AUTORIDAD JURÍDICA: Haga clic aquí para escribir texto.		NOMBRE, CARGO, FIRMA Y SELLO DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA: Haga clic aquí para escribir texto.	
II ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL LLENADO DEL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES Y LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE ASUNTOS LABORALES, EN EL PRESENTE DICTAMEN LOS VOCALES AUXILIARON EN EL ANÁLISIS, REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN PREVIO AL VISTO BUENO DEL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, QUIEN FUNGE COMO PRESIDENTE DE LA PRESENTE MESA DE ASUNTOS LABORALES.			
SECRETARÍA DE GOBIERNO VOCAL	SECRETARÍA DE FINANZAS VOCAL	OFICIALÍA MAYOR VOCAL	CONTRALORÍA GENERAL VOCAL

DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES



Xocongo Número 131, Colonia Tránsito,
 Del. Cuauhtémoc, C.P. 06820 Tel. 57-09-62-69 ext. 2003



INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO PARA OBTENER EL VISTO BUENO QUE EMITE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES.

Es de carácter obligatorio adjuntar la documentación que se establece como requisitos en los presentes lineamientos. En caso de existir omisiones y/o errores, la solicitud será devuelta mediante oficio para que sea subsanada.

El llenado de la solicitud es responsabilidad exclusiva de la autoridad que lo presenta, así como los documentos que se anexan al formato.

I. PARA EL LLENADO DEL FORMATO DE ESTE APARTADO, LA DEPENDENCIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO, DELEGACIÓN O ENTIDAD TOMARÁ COMO BASE LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

DEPENDENCIA: Enunciar el nombre completo de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Delegación o Entidad, que solicita el visto bueno.

ÁREA QUE LO REMITE: Enunciar de manera completa, el nombre del área jurídica o administrativa (encargada de los recursos financieros) que solicita el visto bueno.

FECHA DE SOLICITUD A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES: Enunciar el día, mes y año del oficio con que se solicita el visto bueno.

NÚMERO DE OFICIO: Enunciar el número de oficio con que se solicita el visto bueno y que se anexa a la presente solicitud.

TIPO DE JUICIO: Se coloca la opción respecto de la materia del juicio al que se pretende dar cumplimiento. En este cuadro, sólo marcarán con una cruz la opción que corresponda.

EXPEDIENTE: Anotar el número de expediente del juicio al que se está dando cumplimiento.

AUTORIDAD JURISDICCIONAL: Precisar la autoridad ante quien se promueve.

ACTOR Y/O QUEJOSO: Señalar el nombre completo del actor y/o quejoso.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): Se deberán citar el RFC con la homoclave y CURP para la debida identificación del actor y/o quejoso.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO O ADSCRIPCIÓN: Precisar que puesto, categoría o funciones tenía el trabajador con la dependencia y el área en que se desempeñaba.

TIPO DE PLAZA: Marcar con una cruz la opción que corresponda al caso concreto, esto con el objeto de tener el conocimiento del estado laboral del actor y/o quejoso al momento del cese, sanción o baja.

FECHA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O ACTO IMPUGNADO: Anotar la fecha de la resolución administrativa y/o del acto que motivó el cese, sanción o inconformidad del actor y/o quejoso.

ACTO O PRESTACIÓN RECLAMADA: Precisar las prestaciones que demandó el actor y/o quejoso, y/o el acto impugnado.

AUTORIDADES RESPONSABLES OBLIGADAS AL CUMPLIMIENTO: Señalar las autoridades condenadas, obligadas al cumplimiento, o señaladas como responsables de la emisión del acto.

RECURSOS Y/O JUICIOS INTERPUESTOS: Señalar los medios de impugnación interpuestos dentro del proceso judicial.

FECHA DE LA SENTENCIA EJECUTORIA, RESOLUCIÓN O LAUDO FIRME: Precisar la fecha de emisión de la sentencia ejecutoria, resolución o laudo firme a la que se pretende dar cumplimiento.

EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO: Este punto se deberá elegir la opción que especifique de que manera se dará cumplimiento a la sentencia ejecutoria, resolución o laudo firme, o al juicio que se encuentra en trámite.

SALARIO DIARIO Y SALARIO MENSUAL: Precisar los salarios que sirvieron de base para la cuantificación de la cantidad a pagar, conforme a la sentencia ejecutoria, resolución o laudo firme, en caso de que éstos no sean establecidos en la sentencia ejecutoria, resolución o laudo firme, se deberá señalar el último salario percibido por el actor, anexando el documento que lo acredite

IMPORTE BRUTO, IMPORTE NETO: Precisar los importes que se pretenden pagar, y por los cuales se solicita el visto bueno.

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL 2014: Señalar que se cuenta con la suficiencia presupuestal, autorizada para el ejercicio fiscal 2014.

NOMBRE, CARGO, FIRMA Y SELLO DE LAS AUTORIDADES QUE REMITEN: Señalar los datos completos de la Autoridad Jurídica y Administrativa (encargada de los recursos financieros) que remiten el asunto.

II. ESTE APARTADO ES DE LLENADO EXCLUSIVO PARA LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE ASUNTOS LABORALES Y EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO. Se dejan sin efectos todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan a lo establecido en los presentes lineamientos.

Dado en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de marzo del año dos mil catorce.

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES

(Firma)

LIC. JESÚS RODRÍGUEZ NÚÑEZ.

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LINEAMIENTOS PARA OTORGAR EL VISTO BUENO PREVIO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA CUBRIR LOS GASTOS POR CONCILIACIONES DE JUICIOS EN TRÁMITE O PARA EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS DEFINITIVAS FAVORABLES A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, AGRARIO Y CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO, PROMOVIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL O EN CONTRA DE ÉSTA, PARA EL AÑO 2014.

JESÚS RODRÍGUEZ NÚÑEZ, Director General de Servicios Legales y Presidente de la Mesa de Asuntos Civiles de la Comisión de Estudios Jurídicos del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8°, fracción II, 12, fracciones I, II, IV y VI, 67, fracción II, y 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, 5°, 7°, 14 y 15, fracción XVI, 16, fracciones I y IV, 19 y 35, fracciones I, VII, IX y XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7°, fracción XV, numeral 2, 37, fracciones I, VIII, XV y XVIII y 116, fracciones VI y XI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; el punto Quinto Transitorio del Acuerdo por el que se establecen los criterios para la protección del patrimonio de la Administración Pública del Distrito Federal en los procesos judiciales de carácter civil, mercantil, agrario y contencioso-administrativo, y por el que se constituye la Mesa de Asuntos Civiles de la Comisión de Estudios Jurídicos del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de febrero de 2014; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, se deben instrumentar acciones tendentes a simplificar los procedimientos administrativos mediante la expedición de reglamentos, decretos y acuerdos, a fin de cumplir de manera ágil y oportuna con las atribuciones correspondientes.

Que el artículo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2014, prevé que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades previo al ejercicio de los recursos autorizados para cubrir los gastos por conciliaciones de juicios en trámite promovidos en contra de la Administración Pública del Distrito Federal o por liquidaciones de laudos emitidos o sentencias definitivas dictados por autoridad competente favorables a los trabajadores al servicio de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán contar con el visto bueno de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Que la Comisión de Estudios Jurídicos es un órgano colegiado a cargo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, debidamente establecido en el artículo 115 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, con atribuciones para preparar y en su caso expedir las interpretaciones y homologación de criterios jurídicos que permitan la adecuada protección de los intereses generales y del patrimonio de la Ciudad de México.

Que fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de febrero de 2014, el Acuerdo por el que se delega en el Director General de Servicios Legales, de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la facultad de otorgar el visto bueno previo al ejercicio de los recursos autorizados para cubrir los gastos por conciliaciones de juicios en trámite promovidos en contra de la Administración Pública del Distrito Federal o por liquidaciones de laudos emitidos o sentencias definitivas dictados por autoridad competente favorables a los trabajadores al servicio de la Administración Pública del Distrito Federal, y por el que se constituye la Mesa de Asuntos Civiles de la Comisión de Estudios Jurídicos del Distrito Federal.

Que para la defensa de los intereses del Distrito Federal, el pago de las conciliaciones de juicios en trámite promovidos por la Administración Pública del Distrito Federal o en contra de esta y el cumplimiento de sentencias definitivas favorables a las personas físicas o morales, en los procesos judiciales de carácter civil, mercantil, agrario y contencioso-administrativo, es necesario establecer los lineamientos que deberán cumplir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal para solicitar el otorgamiento del Visto Bueno, en la materia de competencia de esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Quinto Transitorio del Acuerdo por el que se establecen los criterios para la protección del patrimonio de la Administración Pública del Distrito Federal en los procesos judiciales de carácter civil, mercantil, agrario y contencioso – administrativo, y por el que se constituye la Mesa de Asuntos Civiles de la Comisión de Estudios Jurídicos del Distrito Federal, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA OTORGAR EL VISTO BUENO PREVIAMENTE AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA CUBRIR LOS GASTOS POR CONCILIACIONES DE JUICIOS EN TRÁMITE O PARA EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS DEFINITIVAS FAVORABLES A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, AGRARIO Y CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO, PROMOVIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL O EN CONTRA DE ÉSTA.

PRIMERO. Los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, a través de la Dirección Jurídica y de la Dirección General de Administración, deberán presentar por oficio ante la Dirección General de Servicios Legales, solicitud de visto bueno previamente al ejercicio de los recursos autorizados para cubrir los gastos por conciliaciones de juicios en trámite o para el cumplimiento de sentencias definitivas favorables a las personas físicas o morales, en los procesos judiciales de carácter civil, mercantil, agrario y contencioso-administrativo, promovidos por la Administración Pública del Distrito Federal o en contra de ésta, acompañada del formato que forma parte de los presentes lineamientos (anexo 1) y que se podrá obtener a través de la página Web de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en la siguiente dirección electrónica: www.consejeria.df.gob.mx.

SEGUNDO. A la solicitud señalada en el punto anterior, se deberá acompañar la documentación que a continuación se precisa:

I. “Estado Procesal” del asunto desde el inicio hasta su conclusión, señalando los recursos interpuestos en defensa de los intereses de la Administración Pública, de los cuales se desprenda que fueron agotados todos los medios de defensa, hasta llegar a la sentencia definitiva, incluyendo los conceptos, cantidades líquidas y periodos a cubrir como cumplimiento de la condena. Debiendo ser firmado por el titular del área jurídica solicitante.

II. Copia simple de los documentos de las resoluciones definitivas emitidas en el juicio, de las resoluciones dictadas en los recursos interpuestos, así como de las resoluciones incidentales de liquidación que condene al pago de cantidades líquidas.

III. Acreditar con documento expedido por el titular del área administrativa correspondiente, que se cuenta con la suficiencia presupuestal autorizada y comprometida para el ejercicio fiscal 2014, por la cantidad total a cubrir.

IV. “Justificación de Conciliación”, donde se señalen los motivos y las consideraciones legales por las que se propone negociar y el beneficio que representa para la Administración Pública del Distrito Federal. Debiendo ser firmado por el titular del área jurídica solicitante.

V. Para el caso de que exista una modalidad en el cumplimiento de la condena o para la conciliación, deberá adjuntarse el proyecto de convenio para dar por concluido el juicio.

VI. En caso de que se le haya otorgado anteriormente visto bueno a la autoridad obligada, en relación con el juicio y expediente por el que se está solicitando el visto bueno, se deberá informar y anexar las constancias que acrediten por qué no se dio cumplimiento o si se realizó algún pago parcial.

TERCERO. En caso de considerarse necesario, se citará a las partes en el juicio a efecto de corroborar las condiciones en que se llevará a cabo el cumplimiento de la sentencia y en su caso el convenio respectivo.

CUARTO. La falta de cualquier requisito o presentación de documentos establecidos en el Acuerdo y en los presentes lineamientos será causa de devolución sin el correspondiente visto bueno.

QUINTO. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán informar por oficio al Director General de Servicios Legales, del ejercicio de los recursos que les fueron autorizados mediante el visto bueno otorgado.



**Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Dirección General de Servicios Legales**

SOLICITUD PARA OBTENER EL VO. BO.

I. El presente formato deberá ser llenado por la dependencia que corresponda, en base a las disposiciones que a continuación se describen conforme al instructivo:

DEPENDENCIA:		ÁREA ADMINISTRATIVA O JURÍDICA QUE LO REMITE:			
FECHA DE SOLICITUD A LA DGSL	CLASE DE JUICIO	EXPEDIENTE	ACTOR Y/O DEMANDADO Y/O QUEJOSO	R.F.C.	
	JUICIO CIVIL () JUICIO MERCANTIL () JUICIO DE NULIDAD () JUICIO AGRARIO () AMPARO INDIRECTO () ESPECIFICAR MATERIA: OTRO ()			AUTORIDAD JURISDICCIONAL	DOMICILIO FISCAL
NO. DE OFICIO				C.U.R.P.	
ACTO O PRESTACIÓN RECLAMADA					
CUMPLIMIENTO ()		PRESCRIPCIÓN POSITIVA ()		PRESCRIPCIÓN NEGATIVA ()	
RESCISIÓN ()		GASTOS Y COSTAS ()		INCONSTITUCIONALIDAD ()	
NULIDAD ()		PAGO INDEMNIZACIÓN ()		PAGO A VALOR COMERCIAL ()	
REIVINDICACIÓN ()		PAGO ACTUALIZACIÓN AVALÚO ()		CUMPLIMIENTO SUSTITUTO ()	
PAGO DE LO INDEBIDO ()		OTRO ESPECIFIQUE: _____ ()			
GASTOS FINANCIEROS ()					
INTERESES MORATORIOS ()					
DAÑO MORAL ()					
DAÑOS Y PERJUICIOS ()					
PENSIONES RENTÍSTICAS ()					
FECHA DEL ACTO O PRESTACIÓN RECLAMADA	MONTO DEL ACTO O PRESTACIÓN RECLAMADA A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA: \$ _____	DOCUMENTOS QUE EXHIBE PARA ACREDITAR ACTO O PRESTACIONES RECLAMADAS EN LA DEMANDA O CONTESTACIÓN			
EN SU CASO, PUBLICACIÓN EN GODF		CONTRATO DE COMPRA VENTA () TÍTULO DE CONCESIÓN () CONTRATO DE OBRA PÚBLICA () CONTRATO DE SEGURO () ESCRITURA PÚBLICA () PAGARÉ () FACTURAS () OTROS () ESPECIFIQUE _____ ()			
RECURSOS O INCIDENTES INTERPUESTOS:		FECHA DE LA SENTENCIA O RESOLUCIÓN QUE CAUSA EJECUTORIA	EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA		
RECLAMACIÓN CONFIRMA () REVOCA () MODIFICA ()			DEJAR SIN EFECTOS ()		
APELACIÓN CONFIRMA () REVOCA () MODIFICA ()		FECHA DE LA SENTENCIA O RESOLUCIÓN	PAGO ESPECIFIQUE _____ ()		
REVISIÓN CONFIRMA () REVOCA () MODIFICA ()			\$ _____		
AMPARO DIRECTO ()		AUTORIDAD JURISDICCIONAL QUE EMITE LA EJECUTORIA	OTRO ESPECIFIQUE _____ ()		
QUEJA ()			\$ _____		
AMPARO INDIRECTO () \$ _____					
INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN () \$ _____					
DOCUMENTOS ANEXOS A LA SOLICITUD DEL Vo. Bo.		PARA EL CASO DE CELEBRAR CONVENIO			
DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN ()		ESPECIFICAR: (PRESTACIONES QUE VAN A QUEDAR CUBIERTAS)			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ()		MONTO: \$ _____			
IDENTIFICACIÓN PERSONAL ()					
PROYECTO DE CONVENIO ()					
ESTADO PROCESAL ()					
COPIA DE SENTENCIA O RESOLUCIÓN ()					
SUFICIENCIA PRESUPUESTAL ()					
OTRO ()					
NOMBRE, CARGO, FIRMA Y SELLO DE LA AUTORIDAD JURÍDICA QUE LO REMITE:		NOMBRE, CARGO, FIRMA Y SELLO DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA QUE LO REMITE:			

II.- ESPACIO EXCLUSIVO PARA LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE ASUNTOS CIVILES Y EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES. EN EL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE ASUNTOS CIVILES, SE SIRVIERON AL ANÁLISIS, REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN PREVIA AL VISTO BUENO DEL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, QUIEN FUNGE COMO PRESIDENTE DE LA PRESENTE MESA DE ASUNTOS CIVILES.

SECRETARÍA DE GOBIERNO	SECRETARÍA DE FINANZAS	OFICIALÍA MAYOR	CONTRALORÍA GENERAL
INTEGRANTE	INTEGRANTE	INTEGRANTE	INTEGRANTE

Vo. Bo. DIRECTOR GENERAL
DE SERVICIOS LEGALES

PRESIDENTE



Xocongo Número 131, Colonia Tránsito,
Del. Cuauhtémoc, C.P. 06820 Tel. 57-09-62-69 ext. 5001



df.gob.mx

INSTRUCTIVO PARA EL USO Y LLENADO DEL FORMATO PARA OBTENER EL VISTO BUENO QUE EMITE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES.

Es de carácter obligatorio adjuntar la documentación que se establece como requisito en los presentes lineamientos. En caso de omisión, la solicitud se devolverá para subsanar los faltantes.

I.- El llenado de la solicitud es responsabilidad exclusiva de la autoridad que lo presenta, así como los documentos que se anexan al formato.

PARA EL LLENADO DEL FORMATO DE ESTE APARTADO, LA DEPENDENCIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO, ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO O ENTIDAD TOMARÁ COMO BASE LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ÁREA QUE LO REMITE: Enunciar de manera completa, la denominación del área Jurídica y/o administrativa que solicita el visto bueno.

FECHA DE SOLICITUD A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES: Enunciar el día, mes y año, así como precisar las referencias del oficio que se anexa a la solicitud.

CLASE DE JUICIO: Se colocan las posibles opciones respecto a la materia de los juicios, que en este caso podrá ser civil, mercantil, agrario, de nulidad y de amparo indirecto. En este cuadro, sólo marcarán con una cruz la opción que corresponda. En el supuesto de que exista otro tipo de juicio, se deberá especificar.

EXPEDIENTE: Anotar el número de expediente de la autoridad jurisdiccional.

AUTORIDAD JURISDICCIONAL: Precisar la autoridad ante quien se promovió.

ACTOR Y/O DEMANDADO Y/O QUEJOSO: Señalar el nombre, razón judicial o denominación del actor y/o demandado y/o quejoso.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), DOMICILIO FISCAL Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): Se deberán citar y presentar copia de estos documentos para la debida identificación del actor y/o demandado y/o quejoso, cuando sea posible su presentación.

ACTO O PRESTACIÓN RECLAMADA: Precisar el acto administrativo impugnado y/o acto reclamado y/o las prestaciones que se demandaron, según el actor y/o quejoso, a la presentación de la demanda.

FECHA DEL ACTO O PRESTACIÓN RECLAMADA: Anotar en el espacio la fecha del acto o prestación reclamada (presentación de la demanda); asimismo, anexar copia del documento que soporte la información.

MONTO DEL ACTO O PRESTACIÓN RECLAMADA A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA: Anotar el monto del acto o prestación reclamada a la presentación de la demanda o contestación.

DOCUMENTOS QUE EXHIBE PARA ACREDITAR EL ACTO O PRESTACIONES RECLAMADAS EN LA DEMANDA O CONTESTACIÓN: En este cuadro, sólo marcarán con una cruz la opción que corresponda, en el supuesto de que existan otros documentos, se deberá especificar.

RECURSOS O INCIDENTES INTERPUESTOS: Señalar los medios de impugnación interpuestos dentro del proceso jurisdiccional.

FECHA DE SENTENCIA O RESOLUCIÓN. Precisar fecha de emisión de la sentencia o resolución, emitida por la autoridad jurisdiccional.

FECHA DE LA SENTENCIA O RESOLUCIÓN QUE CAUSA EJECUTORIA: Precisar la fecha en que causó ejecutoria la sentencia o resolución, así como la autoridad jurisdiccional que la emite.

EFFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EJECUTORIA: Este punto versará sobre las consecuencias mismas que producen la resolución o sentencia en cuanto a su cumplimiento, dando así opciones a elegir en el presente recuadro. La opción que corresponda deberá ser seleccionada con una cruz, de no coincidir ninguno de los efectos, será necesario especificar la situación que produjo tal efecto, así como el monto.

DOCUMENTOS ANEXOS A LA SOLICITUD DEL VISTO BUENO: Debe anexarse la documentación señalada en el presente instrumento, la irregularidad o la omisión en la presentación de alguno de ellos, será causa de devolución a la autoridad solicitante, para su debida integración.

PARA EL CASO DE CELEBRAR CONVENIO: En este punto se deberán especificar las prestaciones o conceptos que van a quedar cubiertos, así como el monto al que ascienden y el beneficio que representara para la Administración Pública del Distrito Federal.

NOMBRE, CARGO, FIRMA Y SELLO DE LAS AUTORIDAD QUE REMITEN: Precisar claramente los datos.

II. ESTE APARTADO ES DE LLENADO EXCLUSIVO PARA LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE ASUNTOS CIVILES.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO. Se dejan sin efecto todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan a lo establecido en los presentes lineamientos.

Dado en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de marzo del año dos mil catorce.

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES
(firma)

LIC. JESÚS RODRÍGUEZ NÚÑEZ

DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARAN Y DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LOS MESES DE MARZO, ABRIL, MAYO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2014, ENERO Y FEBRERO DEL 2015, EN CONSECUENCIA SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS PARA LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN A CARGO DE LA OFICINA DE INFORMACION PUBLICA EN LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO.

SERGIO PALACIOS TREJO, Jefe Delegacional en Azcapotzalco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87 párrafo tercero, 104, 105, 117 Fracción XI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo tercero, 7, 10 fracción II, 37, 38, 39 fracciones XLV y LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal 1, 2, 3, 5, 11, 71 Fracción IX, 72, 73, y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

I.- Que la Delegación de Azcapotzalco, es un Órgano Político Administrativo de la Administración Pública del Distrito Federal, con autonomía funcional en acciones de Gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.- Que los Actos de la Administración Pública del Distrito Federal, atenderán a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad; tal y como lo establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

III.- Que el Jefe Delegacional tiene la facultad para celebrar, otorgar y suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto por el artículo 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

IV.- Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal en el artículo 71 fracción IX es el ordenamiento legal que regula la actuación de la Administración Pública del Distrito Federal ante los particulares, misma en la que se establece que en las actuaciones y diligencias de orden administrativa deben ser ejecutadas en los días hábiles, señalando como inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las Dependencias, Entidades o Delegación respectiva, de la Administración Pública del Distrito Federal.

V.- Que en el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las diligencias o actuaciones de los Procedimientos Administrativos se efectuarán conforme a los horarios que cada Dependencia o entidad de la Administración Pública del Distrito Federal previamente establezca y publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

VI.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en los plazos establecidos por períodos se computarán todos los días; cuando se fijen por mes o por año se entenderá que el plazo concluye el mismo número de día del mes o año de calendario que corresponda, respectivamente; cuando no exista el mismo número de días en el mes de calendario correspondiente, el término será el primer día hábil del siguiente mes de calendario y si el último día del plazo o la fecha determinada son inhábiles o las oficinas ante las que se vaya a hacer el trámite permanecen cerradas durante el horario normal de labores, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil.

VII.- Que conforme a lo establecido por el artículo 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal los términos se contarán por días hábiles, salvo disposición en contrario y empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al en que surtan sus efectos las notificaciones respectivas y serán improrrogables.

VIII.- Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos administrativos competencia de la Oficina de Información Pública en la Delegación Azcapotzalco.

Asimismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación y recepción de documentos e informes; tramites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación, desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de revisión, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, así como cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos a la Oficina de Información Pública en la Delegación Azcapotzalco, que incida o afecte la esfera jurídica de los particulares.

XIV.- Que con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados a cargo de la Oficina de Información Pública en la Delegación Azcapotzalco y con el objeto de hacer del conocimiento del público en general la determinación del titular de la Delegación Azcapotzalco, mediante su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, en este acto se emite el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARAN Y DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LOS MESES DE MARZO, ABRIL, MAYO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2014, ENERO Y FEBRERO DEL 2015, EN CONSECUENCIA SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS PARA LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN A CARGO DE LA OFICINA DE INFORMACION PUBLICA EN LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO.

PRIMERO.- Se declaran como inhábiles los días 17 de Marzo, 14, 15, 16, 17 y 18 de abril, 01 y 05 de Mayo, 21, 22, 23, 24, 25, 28,29,30 Y 31 de Julio,1º de agosto, 15 y 16 de Septiembre, 17 de Noviembre, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de Diciembre del 2014, 01, 02, 05 y 06 de Enero y 02 de Febrero del 2015, y, por tanto no correrán plazos y términos en los trámites y procedimientos a cargo de **DE LA OFICINA DE INFORMACION PUBLICA EN LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO.** Para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente.

SEGUNDO.- Derivado de lo previsto en el punto anterior **DE LA OFICINA DE INFORMACION PUBLICA EN LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO,** permanecerán cerradas al público en general durante los días señalados.

TERCERO.- Cualquier actuación o promoción ante **DE LA OFICINA DE INFORMACION PUBLICA EN LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO,** en los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente.

Cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones y el último día de éste sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y su vigencia será en los días que se indican.

En Azcapotzalco, Distrito Federal a 3 de marzo de 2014.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

SERGIO PALACIOS TREJO.

JEFE DELEGACIONAL EN AZCAPOTZALCO

DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARAN Y DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LOS MESES DE MARZO, ABRIL, MAYO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2014, ENERO Y FEBRERO DEL 2015, EN CONSECUENCIA SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS PARA LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO, DE LA VENTANILLA ÚNICA DELEGACIONAL Y DEL CENTRO DE SERVICIO Y ATENCIÓN CIUDADANA, TODOS DE LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO.

SERGIO PALACIOS TREJO, Jefe Delegacional en Azcapotzalco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87 párrafo tercero, 104, 105, 117 Fracción XI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo tercero, 7, 10 fracción II, 37, 38, 39 fracciones XLV y LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal 1, 2, 3, 5, 11, 71 Fracción IX, 72, 73, y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

I.- Que la Delegación de Azcapotzalco, es un Órgano Político Administrativo de la Administración Pública del Distrito Federal, con autonomía funcional en acciones de Gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.- Que los Actos de la Administración Pública del Distrito Federal, atenderán a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad; tal y como lo establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

III.- Que el Jefe Delegacional tiene la facultad para celebrar, otorgar y suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto por el artículo 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

IV.- Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal en el artículo 71 fracción IX es el ordenamiento legal que regula la actuación de la Administración Pública del Distrito Federal ante los particulares, misma en la que se establece que en las actuaciones y diligencias de orden administrativa deben ser ejecutadas en los días hábiles, señalando como inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las Dependencias, Entidades o Delegación respectiva, de la Administración Pública del Distrito Federal.

V.- Que en el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las diligencias o actuaciones de los Procedimientos Administrativos se efectuarán conforme a los horarios que cada Dependencia o entidad de la Administración Pública del Distrito Federal previamente establezca y publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

VI.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en los plazos establecidos por períodos se computarán todos los días; cuando se fijen por mes o por año se entenderá que el plazo concluye el mismo número de día del mes o año de calendario que corresponda, respectivamente; cuando no exista el mismo número de días en el mes de calendario correspondiente, el término será el primer día hábil del siguiente mes de calendario y si el último día del plazo o la fecha determinada son inhábiles o las oficinas ante las que se vaya a hacer el trámite permanecen cerradas durante el horario normal de labores, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil.

VII.- Que conforme a lo establecido por el artículo 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal los términos se contarán por días hábiles, salvo disposición en contrario y empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al en que surtan sus efectos las notificaciones respectivas y serán improrrogables.

VIII.- Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos administrativos competencia la Dirección General Jurídica y de Gobierno, de la Ventanilla Única Delegacional y el Centro de Servicio y Atención Ciudadana en la Delegación Azcapotzalco.

Asimismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación y recepción de documentos e informes; tramites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación, desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de revisión, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, así como cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos a la Dirección General Jurídica y de Gobierno, de la Ventanilla Única Delegacional y del Centro de Servicio y Atención Ciudadana en la Delegación Azcapotzalco, que incida o afecte la esfera jurídica de los particulares.

XIV.- Que con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados a cargo de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, de la Ventanilla Única y del Centro de Servicio y Atención Ciudadana en la Delegación Azcapotzalco y con el objeto de hacer del conocimiento del público en general la determinación del titular de la Delegación Azcapotzalco, mediante su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, en este acto se emite el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARAN Y DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LOS MESES DE MARZO, ABRIL, MAYO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2014, ENERO Y FEBRERO DEL 2015, EN CONSECUENCIA SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS PARA LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO, DE LA VENTANILLA ÚNICA DELEGACIONAL Y DEL CENTRO DE SERVICIO Y ATENCIÓN CIUDADANA EN LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO.

PRIMERO.- Se declaran como inhábiles los días 17 de Marzo, 14, 15, 16, 17 y 18 de abril, 01 y 05 de Mayo, 21, 22, 23, 24, 25, 28,29,30 Y 31 de Julio,1º de agosto, 15 y 16 de Septiembre, 17 de Noviembre, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de Diciembre del 2014, 01 y 02 de Enero y 02 de Febrero del 2015, y, por tanto no correrán plazos y términos en los trámites y procedimientos a cargo de **LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO, DE LA VENTANILLA ÚNICA DELEGACIONAL Y DEL CENTRO DE SERVICIO Y ATENCIÓN CIUDADANA, TODOS DE LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO.** Para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente.

SEGUNDO.- Derivado de lo previsto en el punto anterior **LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO, LA VENTANILLA ÚNICA DELEGACIONAL Y DEL CENTRO DE SERVICIO Y ATENCIÓN CIUDADANA, TODOS DE LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO,** permanecerán cerradas al público en general durante los días señalados.

TERCERO.- Cualquier actuación o promoción ante **LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO, LA VENTANILLA ÚNICA DELEGACIONAL Y DEL CENTRO DE SERVICIO Y ATENCIÓN CIUDADANA, TODOS DE LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO,** en los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente.

Cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones y el último día de éste sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y su vigencia será en los días que se indican.

En Azcapotzalco, Distrito Federal a 3 de marzo de 2014.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

SERGIO PALACIOS TREJO.

JEFE DELEGACIONAL EN AZCAPOTZALCO

DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ

EMILIO JAVIER MATÍNEZ MORALES, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 87, 104 y 112 segundo párrafo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 125 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; en los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios emitidos ambos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y los Criterios complementarios para que las Unidades Responsables del Gasto informen y evalúen sobre el ejercicio y destino de los recursos presupuestarios federales, en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dados a conocer por la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública a través del Oficio Circular No. DGCNCP/0001/2012, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME DE ACCIONES REALIZADAS CON RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL

CON BASE EN EL FORMATO ÚNICO Y REPORTES DE INDICADORES GENERADOS A TRAVÉS DEL PORTAL APLICATIVO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (PASH)

UNIDAD RESPONSABLE: DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES FORTAMUN-DF
 PRIMER TRIMESTRE DE 2013

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Destino del gasto (Denominación o descripción)	Monto de recursos presupuestarios					Avance Físico				Información complementaria y explicación de variaciones
	Total Anual	Acumulado al Trimestre			Avance %	Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %	
		Ministrado	Programado	Ejercido						
FORTAMUN Obra Pública Mejoramiento	196,330,431	7,469,550	7,469,550	7,469,550	100%		443,213	15,932	3.6%	
RECOLECCIÓN DELEGACIONAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	43,240,842	3,838,746	3,838,746	3,838,746	100%	TONELADA	67,985	4,791	7%	En la realización de esta actividad esta contemplada la recolección de basura en todas las colonias de esta demarcación, para lo cual también se cuenta con recursos de gasto corriente.
Mantenimiento										
CONSERVACIÓN DELEGACIONAL DE IMAGEN URBANA	1,515,409	89,858	89,858	89,858	100%	ACCIÓN	2,600	156	6%	

MANTENIMIENTO A EDIFICIOS PÚBLICOS EN DELEGACIONES	3,500,000	0	0	0	0%	INMUEBLE	34	0	0%	
MANTENIMIENTO DE CARPETA ASFÁLTICA EN VIALIDADES SECUNDARIAS	4,122,047	0	0	0	0%	M ²	57,800	0	0%	
PROGRAMA DELEGACIONAL DE SEÑALAMIENTO EN VIALIDADES	1,200,000	0	0	0	0%	PIEZA	20,000	5,334	27%	Es conveniente aclarar que el avance físico que se tiene en esta meta se desarrollo por el área ejecutora con materiales y suministros que se tenían dentro del stock de almacén y que a pesar de no contar con avance financiero se pudo llevar a cabo la meta de la instalación de señalamiento vial en diversas calles de esta demarcación.
PROGRAMAS DELEGACIONALES DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE DRENAJE	1,550,000	0	0	0	0%	KILÓMETRO	371	0	0%	
PROGRAMAS DELEGACIONALES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA	1,350,000	0	0	0	0%	PROYECTO	10	0	0%	

POTABLE										
PROGRAMAS DELEGACIONALES DE RENOVACIÓN DE BANQUETAS	4,060,000	0	0	0	0%	METRO CUADRADO	8,500	0	0%	
SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO EN DELEGACIONES	85,040,871	3,540,946	3,540,946	3,540,946	100%	ACCIÓN	19,710	5,651	29%	Dentro de esta actividad se realizará los apoyos necesarios para los trabajos que desarrollan las diferentes áreas, así como el pago de energía eléctrica y pago de agua, se cuenta también con gasto corriente.
Equipamiento Bienes Muebles										
CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DELEGACIONALES	1,342,741	0	0	0	0%	PERSONA	110	0	0%	Para el cuidado integral de los infantes que acuden a los Centros de Desarrollo Infantil, se tiene contemplado el equipamiento de los mismos, así como su mantenimiento para lo cual también se utilizarán recursos de obras por administración.
PROGRAMA DELEGACIONAL DE ALUMBRADO PÚBLICO	3,000,000	0	0	0	0%	LUMINARIA	5,002	0	0%	
Gasto Corriente Otros Gastos de Operación										
MANTENIMIENTO DELEGACIONAL DE	650,000	0	0	0	0%	METRO CUADR	222,600	0	0%	

ÁREAS VERDES						ADO				
MANTENIMIENTO DELEGACIONAL DE ESPACIOS DEPORTIVOS	11,000,000	0	0	0	0%	INMUEBLE	1	0	0%	
PROGRAMA DELEGACIONAL DE DEPORTE COMPETITIVO Y COMUNITARIO	1,200,000	0	0	0	0%	PERSONA	956	0	0%	
PROGRAMA INTEGRAL DE MANTENIMIENTO DE ESCUELAS	3,101,959	0	0	0	0%	INMUEBLE	33	0	0%	
PROGRAMAS DELEGACIONALES EN APOYO A LA PREVENCIÓN DEL DELITO	16,656,562	0	0	0	0%	ACCIÓN	12,489	0	0%	
SERVICIO DE PODA DE ÁRBOLES	5,100,000	0	0	0	0%	PIEZA	25,000	0	0%	
SERVICIOS INFORMÁTICOS	8,700,000	0	0	0	0.0%	SERVICIO	12	0	0%	

**AVANCE DE INDICADORES
FORTAMUN-DF 1ER TRIMESTRE 2013**

Resultados										
Nivel	Objetivos	Indicadores					Avance			
		Denominación	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada		Realizado al Período	Avance % al Período	
						Anual	Al Período			
Fin	Contribuir al fortalecimiento de las finanzas públicas de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, mediante la optimización en	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	((Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF)) * 100. El Gasto	Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Semestral	43.67	N/A	N/A	Estratégico-Eficacia-Semestral 1	

	la aplicación de los recursos Públicos federales transferidos.		Ejercido en Obligaciones Financieras incluye servicio de la deuda (amortización más intereses) y gasto devengado no pagado, corriente o de capital, y servicios personales de áreas prioritarias en los sectores de educación, salud y seguridad pública: maestros, médicos, paramédicos, enfermeras y policías -se refiere a los sueldos pagados-). Los montos correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta, es decir, semestral.						
Propósito	Contar con recursos federales transferidos para el fortalecimiento de las finanzas públicas de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.	Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal). Los ingresos propios, incluyen impuestos por predial, nóminas y otros impuestos; y Otros como derechos, productos y aprovechamientos. Los montos correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.	Otra	Estratégico-Eficacia-Trimestral	15.90	N/A	N/A	Otra
Componente	Aplicar los recursos federales transferidos en la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad a los destinos previstos en la LCF.	Índice de Logro Operativo	{Sumatoria de $i=1..n$ (Recursos ejercidos por cada programa, obra o acción / Total de recursos ejercidos del fondo) * (Avance de las metas porcentuales de i / Metas programadas porcentuales de i)} * 100. i = programa, obra o acción n =enésimo programa, obra o acción. Los montos y porcentajes correspondientes a las variables son acumulados al periodo que se reporta.	Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Semestral	100.00	N/A	N/A	N/A
Actividad		Porcentaje de Avance en las Metas	{Sumatoria de $i=1..n$ (Avance de las metas porcentuales de i / Metas programadas porcentuales de i)} * 100. i = programa, obra o acción n =enésimo	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Trimestral	100.00	N/A	N/A	N/A

			programa, obra o acción. Los porcentajes correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.						
--	--	--	---	--	--	--	--	--	--

UNIDAD RESPONSABLE: DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES FAFEF
PRIMER TRIMESTRE DE 2013
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Destino del gasto (Denominación o descripción)	Monto de recursos presupuestarios				Avance Físico				Información complementaria y explicación de variaciones	
	Total Anual	Acumulado al Trimestre			Avance %	Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre		Avance %
		Ministrado	Programado	Ejercido						
FAFEF	89,503,768	0	0	0	0%		33	0	0%	
Inversión en Infraestructura Obra Pública Mantenimiento										
MANTENIMIENTO A EDIFICIOS PÚBLICOS EN DELEGACIONES	3,293,243	0	0	0	0%	INMUEBLE	1	0	0%	Mantenimiento a un edificio público.
MEJORA DELEGACIONAL DE INFRAESTRUCTURA COMERCIAL PÚBLICA	6,609,915	0	0	0	0%	INMUEBLE	16	0	0%	Mantenimiento a 16 mercados públicos.
PROGRAMA INTEGRAL DE MANTENIMIENTO DE ESCUELAS	14,600,610	0	0	0	0%	INMUEBLE	15	0	0%	Mantenimiento a 15 escuelas.
SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO EN DELEGACIONES	65,000,000	0	0	0	0%	ACCIÓN	1	0	0%	Este recurso está considerado para desarrollar las actividades del presupuesto participativo.

TRANSITORIO

UNICO: Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal

Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de Marzo del año dos mil catorce.

EMILIO JAVIER MARTÍNEZ MORALES
(Firma)
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ

EMILIO JAVIER MATÍNEZ MORALES, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 87, 104 y 112 segundo párrafo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 125 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; en los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios emitidos ambos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y los Criterios complementarios para que las Unidades Responsables del Gasto informen y evalúen sobre el ejercicio y destino de los recursos presupuestarios federales, en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dados a conocer por la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública a través del Oficio Circular No. DGCNCP/0001/2012, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME DE ACCIONES REALIZADAS CON RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL

CON BASE EN EL FORMATO ÚNICO Y REPORTES DE INDICADORES GENERADOS A TRAVÉS DEL PORTAL APLICATIVO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (PASH)

UNIDAD RESPONSABLE: DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES FORTAMUN-DF
SEGUNDO TRIMESTRE DE 2013

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Destino del gasto (Denominación o descripción)	Monto de recursos presupuestarios				Avance Físico				Información complementaria y explicación de variaciones	
	Total Anual	Acumulado al Trimestre			Avance %	Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre		Avance %
		Ministrado	Programado	Ejercido						
FORTAMUN Obra Pública Mejoramiento	196,330,431	24,772,018	24,772,018	24,772,018	100%		443,213	22,905	5%	

RECOLECCIÓN DELEGACIONAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	43,240,842	7,482,557	7,482,557	7,482,557	100%	TONELADA	67,985	11,557	17%	
Mantenimiento										
CONSERVACIÓN DELEGACIONAL DE IMAGEN URBANA	1,515,409	432,829	432,829	432,829	100%	ACCIÓN	2,600	728	28%	
MANTENIMIENTO A EDIFICIOS PÚBLICOS EN DELEGACIONES	3,952,063	0	0	0	0%	INMUEBLE	34	0	0%	
MANTENIMIENTO DE CARPETA ASFÁLTICA EN VIALIDADES SECUNDARIAS	4,122,047	0	0	0	0%	M ²	57,800	0	0%	
PROGRAMA DELEGACIONAL DE SEÑALAMIENTO EN VIALIDADES	1,200,000	0	0	0	0%	PIEZA	20,000	0	0%	
PROGRAMAS DELEGACIONALES DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE DRENAJE	1,550,000	0	0	0	0%	KILÓMETRO	371	0	0%	
PROGRAMAS DELEGACIONALES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE	1,350,000	0	0	0	0%	PROYECTO	10	0	0%	
PROGRAMAS DELEGACIONALES DE RENOVACIÓN DE BANQUETAS	4,060,000	0	0	0	0%	METRO CUADRADO	8,500	0	0%	

SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO EN DELEGACIONES	85,040,871	9,953,787	9,953,787	9,953,787	100%	ACCIÓN	19,710	5,651	29%	Se realizarán los apoyos necesarios para los trabajos que desarrollan las diferentes áreas, así como el pago de energía eléctrica y agua, se cuenta también con gasto corriente.
Equipamiento Bienes Muebles										
CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DELEGACIONALES	1,342,741	0	0	0	0%	PERSONA	110	0	0%	
PROGRAMA DELEGACIONAL DE ALUMBRADO PÚBLICO	3,000,000	0	0	0	0%	LUMINARIA	5,002	0	0%	
Gasto Corriente										
Otros Gastos de Operación										
MANTENIMIENTO DELEGACIONAL DE ÁREAS VERDES	650,000	0	0	0	0%	METRO CUADRADO	222,600	0	0%	
MANTENIMIENTO DELEGACIONAL DE ESPACIOS DEPORTIVOS	11,000,000	0	0	0	0%	INMUEBLE	1	0	0%	
PROGRAMA DELEGACIONAL DE DEPORTE COMPETITIVO Y COMUNITARIO	1,200,000	0	0	0	0%	PERSONA	956	0	0%	
PROGRAMA INTEGRAL DE MANTENIMIENTO DE ESCUELAS	3,101,959	0	0	0	0%	INMUEBLE	33	0	0%	

PROGRAMAS DELEGACIONALES EN APOYO A LA PREVENCIÓN DEL DELITO	16,656,562	6,902,845	6,902,845	6,902,845	0%	ACCIÓN	12,489	4,969	40%	
SERVICIO DE PODA DE ÁRBOLES	5,100,000	0	0	0	0%	PIEZA	25,000	0	0%	
SERVICIOS INFORMÁTICOS	8,700,000	0	0	0	0%	SERVICIO	12	0	0%	

**AVANCE DE INDICADORES
FORTAMUN-DF 2DO TRIMESTRE 2013**

Resultados									
Nivel	Objetivos	Indicadores					Avance		
		Denominación	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada		Realizado al Período	Avance % al Período
						Anual	Al Período		
Fin	Contribuir al fortalecimiento de las finanzas públicas de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, mediante la optimización en la aplicación de los recursos públicos federales transferidos.	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	((Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF)) * 100. El Gasto Ejercido en Obligaciones Financieras incluye servicio de la deuda (amortización más intereses) y gasto devengado no pagado, corriente o de capital, y servicios personales de áreas prioritarias en los sectores de educación, salud y seguridad pública: maestros, médicos, paramédicos, enfermeras y policías - se refiere a los sueldos pagados-). Los montos correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta, es decir, semestral.	Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Semestral	43.67	76.86	76.86	100.00

Propósito	Contar con recursos federales transferidos para el fortalecimiento de las finanzas públicas de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.	Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal). Los ingresos propios, incluyen impuestos por predial, nóminas y otros impuestos; y Otros como derechos, productos y aprovechamientos. Los montos correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.	Otra	Estratégico-Eficacia-Trimestral	15.90	6.18	6.21	15.90
Componente	Aplicar los recursos federales transferidos en la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad a los destinos previstos en la LCF.	Índice de Logro Operativo	{Sumatoria de $i=1..n$ (Recursos ejercidos por cada programa, obra o acción / Total de recursos ejercidos del fondo) * (Avance de las metas porcentuales de i / Metas programadas porcentuales de i)} * 100. i = programa, obra o acción n =enésimo programa, obra o acción. Los montos y porcentajes correspondientes a las variables son acumulados al periodo que se reporta.	Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Semestral	100.00	56.46	56.46	100.00
Actividad		Porcentaje de Avance en las Metas	{Sumatoria de $i=1..n$ (Avance de las metas porcentuales de i / Metas programadas porcentuales de i)} * 100. i = programa, obra o acción n =enésimo programa, obra o acción. Los porcentajes correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Trimestral	100.00	50.00	12.62	25.24

UNIDAD RESPONSABLE: DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES FAFEF
 SEGUNDO TRIMESTRE DE 2013
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Destino del gasto (Denominación o descripción)	Monto de recursos presupuestarios					Avance Físico				Información complementaria y explicación de variaciones
	Total Anual	Acumulado al Trimestre			Avance %	Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %	
		Ministrado	Programado	Ejercido						
FAFEF	89,503,768	0	0	0	0%		50	0	0%	
Inversión en Infraestructura Obra Pública Mantenimiento										
MANTENIMIENTO O A EDIFICIOS PÚBLICOS EN DELEGACIONES	3,293,243	0	0	0	0%	INMUEBLE	1	0	0%	Mantenimiento a un edificio público.
MEJORA DELEGACIONAL DE	6,609,915	0	0	0	0%	INMUEBLE	16	0	0%	Mantenimiento a 16 mercados públicos.
INFRAESTRUCTURA COMERCIAL PÚBLICA										
PROGRAMA INTEGRAL DE MANTENIMIENTO DE ESCUELAS	14,600,610	0	0	0	0%	INMUEBLE	15	0	0%	Mantenimiento a 15 escuelas.
SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO EN DELEGACIONES	65,000,000	0	0	0	0%	ACCIÓN	1	0	0%	Este recurso está considerado para desarrollar las actividades del presupuesto participativo.
MANTENIMIENTO DELEGACIONAL DE ESPACIOS DEPORTIVOS	4,000,000	0	0	0	0%	INMUEBLE	1	0	0%	Se encuentra en proceso licitatorio el mantenimiento correctivo al complejo olímpico.

CONSERVACIÓN DELEGACIONAL DE IMAGEN URBANA	7,000,000	0	0	0	0%	ACCIÓN	16	0	0%	La obra para la construcción de baños públicos en los parques de esta demarcación, se encuentra el proceso licitatorio.
--	-----------	---	---	---	----	--------	----	---	----	---

UNIDAD RESPONSABLE: DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES
SUBSIDIO DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS MUNICIPIOS (SUBSEMUN)
SEGUNDO TRIMESTRE DE 2013
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Destino del gasto (Denominación o descripción)	Monto de recursos presupuestarios					Avance Físico				Información complementaria y explicación de variaciones
	Total Anual	Acumulado al Trimestre			Avance %	Unidad de Medida	Programado o Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %	
		Ministrado	Programado	Ejercido						
SUBSEMUN	2,514,327	0	0	0	0%		1	0	0%	
Subsidios										
Otros Programas										
Gasto Corriente										
Otros Gastos de Operación										
PROGRAMAS DELEGACIONALES EN APOYO A LA PREVENCIÓN DEL DELITO	2,514,327	0	0	0	0%	ACCIÓN	1	0	0%	

UNIDAD RESPONSABLE: DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES
FONDO DE PAVIMENTACIÓN ESPACIOS DEPORTIVOS ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES
 SEGUNDO TRIMESTRE DE 2013

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Destino del gasto (Denominación o descripción)	Monto de recursos presupuestarios					Avance Físico				Información complementaria y explicación de variaciones
	Total Anual	Acumulado al Trimestre			Avance %	Unidad de Medida	Programado o Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %	
		Ministrado	Programado	Ejercido						
FOPEDEP	42,750,000	0	0	0	0%		1	0	0%	
Subsidios Fideicomisos y Programas Regionales como Subsidios										
Inversión Obra Pública Mantenimiento										
MANTENIMIENTO O DELEGACIONAL DE ESPACIOS DEPORTIVOS	42,750,000	0	0	0	0%	ACCIÓN	1	0	0%	La construcción de una torre deportiva se encuentra en proceso licitatorio.

TRANSITORIO

UNICO: Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal
 Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de Marzo del año dos mil catorce.

(Firma)

EMILIO JAVIER MARTÍNEZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ

EMILIO JAVIER MATÍNEZ MORALES, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 87, 104 y 112 segundo párrafo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 125 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; en los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios emitidos ambos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y los Criterios complementarios para que las Unidades Responsables del Gasto informen y evalúen sobre el ejercicio y destino de los recursos presupuestarios federales, en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dados a conocer por la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública a través del Oficio Circular No. DGCNCP/0001/2012, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME DE ACCIONES REALIZADAS CON RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL

CON BASE EN EL FORMATO ÚNICO Y REPORTES DE INDICADORES GENERADOS A TRAVÉS DEL PORTAL APLICATIVO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (PASH)

UNIDAD RESPONSABLE: DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES FORTAMUN-DF

TERCER TRIMESTRE DE 2013

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Destino del gasto (Denominación o descripción)	Monto de recursos presupuestarios					Avance Físico				Información complementaria y explicación de variaciones
	Total Anual	Acumulado al Trimestre			Avance %	Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %	
		Ministrado	Programado	Ejercido						
FORTAMUN	196,330,431	98,399,504	98,399,504	98,389,111	50%		443,213	63,042	14%	
Obra Pública Mejoramiento										
RECOLECCIÓN DELEGACIONAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	43,240,842	19,166,493	19,166,493	19,166,493	44%	TONELADA	67,985	18,077	27%	
Mantenimiento										
CONSERVACIÓN DELEGACIONAL DE IMAGEN URBANA	1,515,409	968,734	968,734	968,734	64%	ACCIÓN	2,600	1,560	60%	Se realizaran acciones para el mejoramiento en los parques y jardines.
MANTENIMIENTO A EDIFICIOS PÚBLICOS EN DELEGACIONES	3,952,063	452,063	452,063	452,063	11%	INMUEBLE	34	3	9%	Se realizarán trabajos de conservación y mantenimiento en edificios.

CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DELEGACIONALES	1,342,741	10,394	10,394	0	0%	PERSONA	110	0	0%	Se procederá el apoyo a los Centros de Desarrollo Infantil con equipo y materiales de consumo.
PROGRAMA DELEGACIONAL DE ALUMBRADO PÚBLICO	3,000,000	0	0	0	0%	LUMINARIA	5,002	0	0%	Se dará mantenimiento a las luminarias de diversas colonias de la delegación.
Gasto Corriente										
Otros Gastos de Operación										
MANTENIMIENTO DELEGACIONAL DE ÁREAS VERDES	650,000	0	0	0	0%	METRO CUADRADO	222,600	0	0%	Se requerirá el suministro de planta para parques y jardines.
MANTENIMIENTO DELEGACIONAL DE ESPACIOS DEPORTIVOS	11,000,000	7,052,340	7,052,340	7,052,340	64%	INMUEBLE	1	0	0%	Se dará mantenimiento a los deportivos delegacionales.
PROGRAMA DELEGACIONAL DE DEPORTE COMPETITIVO Y COMUNITARIO	1,200,000	0	0	0	0%	PERSONA	956	0	0%	Se realizarán acciones para deporte competitivo.
PROGRAMA INTEGRAL DE MANTENIMIENTO DE ESCUELAS	3,101,959	2,086,480	2,086,480	2,086,480	67%	INMUEBLE	33	18	55%	Mantenimiento y conservación de planteles escolares con trabajos menores.
SERVICIOS INFORMÁTICOS	8,700,000	2,040,233	2,040,233	2,040,233	24%	SERVICIO	12	3	25%	Servicios de apoyo informático.
PROGRAMAS DELEGACIONALES EN APOYO A LA PREVENCIÓN DEL DELITO	16,656,562	10,445,286	10,445,286	10,445,286	63%	ACCIÓN	12,489	9,249	74%	Campañas de Prevención del Delito en planteles escolares.
SERVICIO DE PODA DE ÁRBOLES	5,100,000	0	0	0	0%	PIEZA	25,000	0	0%	Se reforzará la adquisición de

										herramientas para la poda.
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----------------------------

**AVANCE DE INDICADORES
FORTAMUN-DF 3ER TRIMESTRE 2013**

Resultados									
Nivel	Objetivos	Indicadores						Avance	
		Denominación	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada		Realizado al Período	Avance % al Período
						Anual	Al Período		
Fin	Contribuir al fortalecimiento de las finanzas públicas de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, mediante la optimización en la aplicación de los recursos públicos federales transferidos.	Índice de Aplicación de Recursos	((Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF)) * 100. El Gasto Ejercido en Obligaciones Financieras incluye servicio de la deuda (amortización más intereses) y gasto devengado no pagado, corriente o de capital, y servicios personales de áreas prioritarias en los sectores de educación, salud y seguridad pública: maestros, médicos, paramédicos, enfermeras y policías -se refiere a los sueldos pagados-). Los montos correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta, es decir, semestral.	Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Semestral	43.67	76.86	76.86	100.00

Propósito	Contar con recursos federales transferidos para el fortalecimiento de las finanzas públicas de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.	Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal). Los ingresos propios, incluyen impuestos por predial, nóminas y otros impuestos; y otros como derechos, productos y	Otra	Estratégico-Eficacia-Trimestral	15.90	14.30	14.30	100.00
			aprovechamientos. Los montos correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.						
Componente	Aplicar los recursos federales transferidos en la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad a los destinos previstos en la LCF.	Índice de Logro Operativo	{Sumatoria de $i=1..n$ (Recursos ejercidos por cada programa, obra o acción / Total de recursos ejercidos del fondo) * (Avance de las metas porcentuales de i / Metas programadas porcentuales de i)} * 100. i = programa, obra o acción n =enésimo programa, obra o acción. Los montos y porcentajes correspondientes a las variables son acumulados al periodo que se reporta.	Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Semestral	100.00	84.72	84.72	100.00
Actividad		Porcentaje de Avance en las Metas	{Sumatoria de $i=1..n$ (Avance de las metas porcentuales de i / Metas programadas porcentuales de i)} * 100. i = programa, obra o acción n =enésimo programa, obra o acción. Los porcentajes correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Trimestral	100.00	75.00	50.10	66.80

UNIDAD RESPONSABLE: DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES FAFEF
 TERCER TRIMESTRE DE 2013
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Destino del gasto (Denominación o descripción)	Monto de recursos presupuestarios					Avance Físico				Información complementaria y explicación de variaciones
	Total Anual	Acumulado al Trimestre			Avance %	Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %	
		Ministrado	Programado	Ejercido						
FAFEP	89,503,768	9,771,928	9,771,928	7,675,314	9%		35	1	3%	
Inversión en Infraestructura Obra Pública Mantenimiento										
MANTENIMIENTO A EDIFICIOS PÚBLICOS EN DELEGACIONES	21,393,853	0	0	0	0%	INMUEBLE	1	0	0%	Se realizarán trabajos en diversos edificios delegacionales.
MEJORA DELEGACIONAL DE INFRAESTRUCTURA COMERCIAL PÚBLICA	22,000,000	1,975,187	1,975,187	1,975,187	9%	INMUEBLE	16	1	6%	Mantenimiento a 16 mercados públicos.
PROGRAMA INTEGRAL DE MANTENIMIENTO DE ESCUELAS	15,000,000	2,342,415	2,342,415	2,342,415	16%	INMUEBLE	15	0	0%	Se está realizando trabajos de mantenimiento en diversos planteles escolares.
SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO EN DELEGACIONES	11,709,915	0	0	0	0%	ACCIÓN	1	0	0%	Servicios de apoyo administrativo en delegaciones.
MANTENIMIENTO DELEGACIONAL DE ESPACIOS DEPORTIVOS	4,000,000	3,357,712	3,357,712	3,357,712	84%	INMUEBLE	1	0	0%	La meta anual es un deportivo y no se reportará hasta que se concluyan los trabajos de obra.

CONSERVACIÓN DELEGACIONAL DE IMAGEN URBANA	8,400,000	2,096,615	2,096,615	0	0%	ACCIÓN	1	0	0%	Se realizarán trabajos de remodelación y mantenimiento en los sanitarios públicos en los parques y jardines de la delegación, así como la rehabilitación de una cancha deportiva en el CUPA.
MANTENIMIENTO DELEGACIONAL DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL	7,000,000	0	0	0	0%	INMUEBLE	0	0	0%	

UNIDAD RESPONSABLE: DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES
SUBSIDIO DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS MUNICIPIOS (SUBSEMUN)
 TERCER TRIMESTRE DE 2013
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Destino del gasto (Denominación o descripción)	Monto de recursos presupuestarios					Avance Físico				Información complementaria y explicación de variaciones
	Total Anual	Acumulado al Trimestre			Avance %	Unidad de Medida	Programado o Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %	
		Ministrado	Programado	Ejercido						
SUBSEMUN	2,514,327	0	0	0	0%		1	0	0%	
Subsidios Otros Programas Gasto Corriente Otros Gastos de Operación										
PROGRAMAS DELEGACIONALES EN APOYO A LA PREVENCIÓN DEL DELITO	2,514,327	0	0	0	0%	ACCIÓN	1	0	0%	se realizarán cursos de capacitación en planteles escolares.

UNIDAD RESPONSABLE: DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES
FONDO DE PAVIMENTACIÓN ESPACIOS DEPORTIVOS ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES
 TERCER TRIMESTRE DE 2013

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Destino del gasto (Denominación o descripción)	Monto de recursos presupuestarios					Avance Físico				Información complementaria y explicación de variaciones
	Total Anual	Acumulado al Trimestre			Avance %	Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %	
		Ministrado	Programado	Ejercido						
FOPEDEP	117,764,000	1,000,000	1,000,000	0	0%		1	0	0%	
Subsidios										
Fideicomisos y Programas Regionales como Subsidios										
Inversión Obra Pública Mantenimiento										
MANTENIMIENTO O DELEGACIONAL DE ESPACIOS DEPORTIVOS	47,042,804	0	0	0	0%	ACCIÓN	1	0	0%	La construcción de una torre deportiva se encuentra en proceso licitatorio.
CONSERVACIÓN DELEGACIONAL DE IMAGEN URBANA	285,563	0	0	0	0%	ACCIÓN	0	0	0%	
MANTENIMIENTO DE CARPETA ASFÁLTICA EN VIALIDADES SECUNDARIAS	24,085,872	1,000,000	1,000,000	809,072	3%	METRO CUADRADO	0	0	0%	
PROGRAMA DELEGACIONAL DE BALIZAMIENTO EN VIALIDADES	351,666	0	0	0	0%	METRO	0	0	0%	

PROGRAMA DELEGACIONAL DE SEÑALAMIENTO EN VIALIDADES	2,028,408	0	0	0	0%	PIEZA	0	0	0%	
PROGRAMAS DELEGACIONALES DE RENOVACIÓN DE BANQUETAS	19,211,532	0	0	0	0%	METRO CUADRADO	0	0	0%	
PROGRAMA DELEGACIONAL DE ALUMBRADO PÚBLICO	19,668,914	0	0	0	0%	LUMINARIA	0	0	0%	
PROGRAMA INTEGRAL DE MANTENIMIENTO DE ESCUELAS	5,089,241	0	0	0	0%	INMUEBLE	0	0	0%	

UNIDAD RESPONSABLE: DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES
INFRAESTRUCTURA EN DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DF
 TERCER TRIMESTRE DE 2013
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Destino del gasto (Denominación o descripción)	Monto de recursos presupuestarios					Avance Físico				Información complementaria y explicación de variaciones
	Total Anual	Acumulado al Trimestre			Avance %	Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %	
		Ministrado	Programado	Ejercido						
Subsidios										
Infraestructura Inversión Obra Pública Mantenimiento										
MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN DELEGACIONES	8,844,603	0	0	0	0%	INMUEBLE	0	0	0%	

RECOLECCIÓN DELEGACIONAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	43,240,842	43,240,842	43,240,842	38,459,187	89%	TONELADA	67,985	67,985	100%	Las cifras son preliminares e incluyen las estimaciones del pasivo circulante. Las cifras definitivas se presentaran en el segundo trimestre del 2014, una vez que se haya entregado la cuenta pública del ejercicio 2013.
Mantenimiento										
CONSERVACIÓN DELEGACIONAL DE IMAGEN URBANA	1,515,409	1,515,409	1,515,409	1,416,755	94%	ACCIÓN	2,600	2,600	100%	
MANTENIMIENTO A EDIFICIOS PÚBLICOS EN DELEGACIONES	3,952,063	3,952,063	3,952,063	2,471,570	63%	INMUEBLE	34	34	100%	
MANTENIMIENTO DE CARPETA ASFÁLTICA EN VIALIDADES SECUNDARIAS	4,122,047	4,122,047	4,122,047	2,326,348	56%	M ²	30,649	22,000	72%	
PROGRAMA DELEGACIONAL DE SEÑALAMIENTO EN VIALIDADES	1,200,000	1,200,000	1,200,000	0	0%	PIEZA	1,000	0	0%	
PROGRAMAS DELEGACIONALES DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE DRENAJE	1,550,000	1,550,000	1,550,000	1,252,606	81%	KILÓMETRO	371	301	81%	

PROGRAMAS DELEGACIONALES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE	1,350,000	1,350,000	1,350,000	0	0%	PROYECTO	10	0	0%	
PROGRAMAS DELEGACIONALES DE RENOVACIÓN DE BANQUETAS	4,060,000	4,060,000	4,060,000	3,524,682	87%	METRO CUADRADO	8,500	8,450	99%	
SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO EN DELEGACIONES	85,051,265	85,051,265	85,051,265	78,731,657	93%	ACCIÓN	19,710	19,710	100%	
Equipamiento										
Bienes Muebles										
CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DELEGACIONALES	487,992	487,992	487,992	0	0%	PERSONA	110	110	100%	
PROGRAMA DELEGACIONAL DE ALUMBRADO PÚBLICO	3,000,000	3,000,000	3,000,000	163,262	5.4%	LUMINARIA	102	102	100%	
Gasto Corriente Otros Gastos de Operación										
MANTENIMIENTO DELEGACIONAL DE ÁREAS VERDES	650,000	650,000	650,000	0	0%	METRO CUADRADO	222,600	222,600	100%	
MANTENIMIENTO DELEGACIONAL DE ESPACIOS DEPORTIVOS	11,000,000	11,000,000	11,000,000	10,080,100	92%	INMUEBLE	1	1	100%	

PROGRAMA DELEGACIONAL DE DEPORTE COMPETITIVO Y COMUNITARIO	1,200,000	1,200,000	1,200,000	0	0%	PERSONA	956	0	0%	
PROGRAMA INTEGRAL DE MANTENIMIENTO DE ESCUELAS	3,101,959	3,101,959	3,101,959	2,086,480	67%	INMUEBLE	18	18	100%	
SERVICIOS INFORMÁTICOS	8,700,000	8,700,000	8,700,000	8,640,233	99%	SERVICIO	12	12	100%	
PROGRAMAS DELEGACIONALES EN APOYO A LA PREVENCIÓN DEL DELITO	16,656,562	16,656,562	16,656,562	10,445,286	94%	ACCIÓN	12,489	12,489	100%	
SERVICIO DE PODA DE ÁRBOLES	5,100,000	5,100,000	5,100,000	4,363,065	86%	PIEZA	10,250	10,250	100%	
PROGRAMAS PREVENTIVOS DE PROTECCIÓN CIVIL EN DELEGACIONES	392,293	392,293	392,293	391,137	100%	DOCUMENTO	136	136	100%	

**AVANCE DE INDICADORES
FORTAMUN-DF 4o TRIMESTRE 2013 (CIERRE PRELIMINAR)**

Resultados										
Nivel	Objetivos	Indicadores						Avance		
		Denominación	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada		Realizado al Período	Avance % al Período	
						Anual	Al Período			
Fin	Contribuir al fortalecimiento de las finanzas públicas de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, mediante la optimización	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	((Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF)) * 100. El	Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Semestral	43.67	43.67	41.34	94.66	

	en la aplicación de los recursos públicos federales transferidos.		Gasto Ejercido en Obligaciones Financieras incluye servicio de la deuda (amortización más intereses) y gasto devengado no pagado, corriente o de capital, y servicios personales de áreas prioritarias en los sectores de educación, salud y seguridad pública: maestros, médicos, paramédicos, enfermeras y policías -se refiere a los sueldos pagados-). Los montos correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta, es decir, semestral.						
Propósito	Contar con recursos federales transferidos para el fortalecimiento de las finanzas públicas de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.	Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal). Los ingresos propios, incluyen impuestos por predial, nóminas y otros impuestos; y Otros como derechos, productos y	Otra	Estratégico-Eficacia-Trimestral	15.90	15.90	16.00	100.63
			aprovechamientos. Los montos correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.						
Componente	Aplicar los recursos federales transferidos en la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad a los destinos previstos en la LCF.	Índice de Logro Operativo	{Sumatoria de $i=1..n$ (Recursos ejercidos por cada programa, obra o acción / Total de recursos ejercidos del fondo) * (Avance de las metas porcentuales de i / Metas programadas porcentuales de i)} * 100. i = programa, obra o acción. n =enésimo programa, obra o acción. Los montos y porcentajes correspondientes a las variables son acumulados al periodo que se reporta.	Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Semestral	100.00	100.00	73.75	73.75

Actividad	Dar seguimiento a los recursos federales recibidos a través del FORTAMUN DF.	Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)*100. El monto ejercido del FORTAMUN DF por demarcación territorial es acumulado al periodo que se reporta.	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Trimestral	100.00	100.00	86.40	86.40
Actividad		Porcentaje de Avance en las Metas	{Sumatoria de i=1.n (Avance de las metas porcentuales de i / Metas programadas porcentuales de i)} * 100. i= programa, obra o acción n=enésimo programa, obra o acción. Los porcentajes correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Trimestral	100.00	100.00	96.63	96.63

UNIDAD RESPONSABLE: DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES FAFEF
CUARTO TRIMESTRE DE 2013 (CIERRE PRELIMINAR)
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Destino del gasto (Denominación o descripción)	Monto de recursos presupuestarios					Avance Físico				Información complementaria y explicación de variaciones
	Total Anual	Acumulado al Trimestre			Avance %	Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %	
		Ministrado	Programado	Ejercido						
FAFEF	89,503,768	89,503,768	89,503,768	51,167,854	57%		54	21	39%	
Inversión en Infraestructura Obra Pública Mantenimiento										
MANTENIMIENTO A EDIFICIOS PÚBLICOS EN DELEGACIONES	18,500,000	18,500,000	18,500,000	9,425,013	51%	INMUEBLE	3	2	67%	

MEJORA DELEGACIONAL DE INFRAESTRUCTURA COMERCIAL PÚBLICA	24,893,853	24,893,853	24,893,853	18,504,118	74%	INMUEBLE	16	15	94%	Mantenimiento a 16 mercados públicos.
PROGRAMA INTEGRAL DE MANTENIMIENTO DE ESCUELAS	26,103,768	26,103,768	26,103,768	8,875,094	55%	INMUEBLE	27	1	4%	Se está realizando trabajos de mantenimiento en diversos planteles escolares.
SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO EN DELEGACIONES	106,147	106,147	106,147	0	0%	ACCIÓN	1	0	0%	Servicios de apoyo administrativo en delegaciones.
MANTENIMIENTO DELEGACIONAL DE ESPACIOS DEPORTIVOS	4,000,000	4,000,000	4,000,000	4,000,000	100%	INMUEBLE	1	1	100%	
CONSERVACIÓN DELEGACIONAL DE IMAGEN URBANA	8,900,000	8,900,000	8,900,000	6,486,275	73%	ACCIÓN	1	1	100%	
MANTENIMIENTO DELEGACIONAL DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL	7,000,000	7,000,000	7,000,000	3,877,353	55%	INMUEBLE	5	1	20%	

Inversión Mantenimiento										
MANTENIMIENTO DELEGACIONAL DE ESPACIOS DEPORTIVOS	47,042,804	47,042,804	47,042,804	14,754,915	31%	ACCIÓN	1	0	0%	
CONSERVACIÓN DELEGACIONAL DE IMAGEN URBANA	285,563	285,563	285,563	285,548	100%	ACCIÓN	260	260	100%	
MANTENIMIENTO DE CARPETA ASFÁLTICA EN VIALIDADES SECUNDARIAS	26,170,251	26,170,251	26,170,251	16,660,835	64%	METRO CUADRADO	71,000	45,440	64%	
PROGRAMA DELEGACIONAL DE BALIZAMIENTO EN VIALIDADES	1,500,000	1,500,000	1,500,000	1,233,815	82%	METRO	50,000	41,000	82%	
PROGRAMA DELEGACIONAL DE SEÑALAMIENTO EN VIALIDADES	880,074	880,074	880,074	446,965	51%	PIEZA	19,000	17,315	91%	
PROGRAMAS DELEGACIONALES DE RENOVACIÓN DE BANQUETAS	19,211,532	19,211,532	19,211,532	13,686,217	71%	METRO CUADRADO	11,000	10,120	92%	
PROGRAMA DELEGACIONAL DE ALUMBRADO PÚBLICO	19,668,914	19,668,914	19,668,914	18,479,104	94%	LUMINARIA	3,500	0	0%	
PROGRAMA INTEGRAL DE MANTENIMIENTO DE ESCUELAS	3,004,863	3,004,863	3,004,863	710,026	24%	INMUEBLE	3	1	33%	

Programas sujetos a Reglas de Operación										
Deporte										
Inversión										
Obra Pública										
Mejoramiento										
MANTENIMIENTO O DELEGACIONAL DE ESPACIOS DEPORTIVOS	10,989,000	10,989,000	10,989,000	10,658,970	97%	INMUEBLE	1.00	1.00	100.0%	Las cifras son preliminares e incluyen la estimación del pasivo circulante. Las cifras definitivas se presentaran en el segundo trimestre del 2014, una vez que se haya entregado la cuenta pública del ejercicio 2013.

TRANSITORIO

UNICO: Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal
Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de Marzo del año dos mil catorce.

EMILIO JAVIER MARTÍNEZ MORALES
(Firma)
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DELEGACIÓN MILPA ALTA

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE ESTE ORGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO “MILPA ALTA”, DURANTE LOS DIAS QUE SE INDICAN, DE TODOS AQUELLOS ASUNTOS, TRAMITES Y SERVICIOS GESTIONADOS ANTE LA UNIDAD DE ATENCION CIUDADANA, CONFORMADA POR LA VENTANILLA ÚNICA DELEGACIONAL Y EL CENTRO DE SERVICIOS Y ATENCION CIUDADANA.

ARQ. VICTOR HUGO MONTEROLA RIOS.- Jefe Delegacional en Milpa Alta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 87, 104, 117 Fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 37 y 39 Fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11, 71, 72, 73, 74 y 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás lineamientos que deberán observar los entes públicos en la Recepción, Registro, Gestión, Resolución y entrega de la Respuesta de las solicitudes de trámites y servicios presentados a este Órgano Político Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, es el ordenamiento legal que regula la actuación de la Administración Pública del Distrito Federal ante los particulares, misma en la que se establece que en las actuaciones y diligencias de orden administrativo deben ser ejecutadas en días hábiles, señalando como inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las Dependencias, Delegaciones o Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que por lo anterior, la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, debe determinar la suspensión de labores, señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles para efectos del ordenamiento en cita y del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, en consecuencia no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales de la Administración Pública Local.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en los plazos establecidos por períodos se computarán todos los días; cuando se fijen por mes o por año, se entenderá que el plazo concluye el mismo número de día del mes o año de calendario que corresponda, respectivamente; cuando no exista el mismo número de días en el mes de calendario correspondiente, el término será el primer día hábil del siguiente mes de calendario.

Si el último día del plazo o la fecha determinada son inhábiles o las oficinas ante las que se vaya a hacer el trámite permanecen cerradas durante el horario normal de labores, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil. Que conforme a lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, los términos se contarán por días hábiles, salvo disposición en contrario. Empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al en que surtan sus efectos las notificaciones respectivas y serán improrrogables,

Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos, trámites y servicios gestionados ante la Unidad de Atención Ciudadana, conformada por la Ventanilla Única Delegacional y el Centro de Servicios y Atención Ciudadana en Milpa Alta, por lo que permanecerán las instalaciones cerradas al público a cualquier tipo de solicitudes de trámites y servicios, gestión, entrega de resolución administrativa y desahogo o substanciación de prevenciones a las solicitudes presentadas ante dicha Unidad Administrativa, durante el período considerado como días inhábiles en el presente acuerdo.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN Y DAN A CONOCER LOS DIAS QUE SE INDICAN, COMO INHABILES DEL AÑO 2014 Y DEL MES DE ENERO DE 2015, PARA LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN A CARGO DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN MILPA ALTA.

PRIMERO.- Se declaran como inhábiles los días; 17 de marzo; 17 y 18 de abril ;1° y 5 de mayo; 21, 22,23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de julio; 1° de agosto; 16 de septiembre; 17 de noviembre; 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de diciembre de 2014 y 1 y 2 de enero de 2015, por lo tanto no correrán los plazos y términos establecidos por el Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, así como en los términos de los procedimientos para su substanciación a cargo del Órgano Político Administrativo en Milpa Alta, esto para efectos legales y /o administrativos en el cómputo de los términos, no deben contarse como hábiles los días citados .

SEGUNDO.- Derivado de lo previsto en el punto anterior la Unidad de Atención Ciudadana conformada por la Ventanilla Única Delegacional y el Centro de Servicios y Atención Ciudadana permanecerá cerrada al público en general durante los días señalados.

TERCERO.- Cualquier actuación o promoción ante la Delegación Milpa Alta en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El siguiente acuerdo entrará en vigor el primer día considerado como inhábil, en dicho acuerdo.

Milpa Alta Distrito Federal a 03 de marzo de dos mil catorce.

A T E N T A M E N T E
EL JEFE DELEGACIONAL EN MILPA ALTA

(Firma)

ARQ. VICTOR HUGO MONTEROLA RIOS

DELEGACIÓN TLALPAN

MARICELA CONTRERAS JULIÁN, JEFA DELEGACIONAL EN TLALPAN, con fundamento en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 112 segundo párrafo y 117 fracciones I y XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción III, 10 fracción XIV, 11 párrafo catorce, 37, 38 y 39 fracciones VIII, XLV, LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; y 1 y 120 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES A CARGO DE LA JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN 2014, publicado en fecha 30 de enero de 2014, número de ejemplar 1788, de la Gaceta Oficial del Distrito Federal, exclusivamente en el “Programa de fortalecimiento a colectivos culturales comunitarios, artistas y creadores de la Delegación Tlalpan”.

Artículo Único.- SE MODIFICA el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A COLECTIVOS CULTURALES COMUNITARIOS, ARTISTAS Y CREADORES DE LA DELEGACIÓN TLALPAN, en las siguientes partes tal y como a continuación se indica:

Página 223, renglones del 18 al 33

Dice:

INTRODUCCIÓN

Las problemáticas sociales requieren del diseño de estrategias que involucren a la sociedad en la construcción de una comunidad que contribuya a la solución armónica de conflictos y que en ese sentido, desde las artes y la cultura se crean ambientes creativos, lúdicos y de convivencia que permiten rehacer tejidos sociales y formar redes para la solución de dichas problemáticas.

Uno de los ejes rectores del gobierno de la Delegación Tlalpan (2012-2015), es el ser un Gobierno de Derechos, es decir, que se asume como defensor de los derechos de todas las y los ciudadanos que habitan en la demarcación; se concibe también como un Gobierno Ciudadano que trabaja con los y las habitantes para incrementar el ejercicio de gobierno democrático en las colonias, barrios, unidades habitacionales y pueblos del territorio.

Actualmente en diferentes puntos de la demarcación existen colectivos culturales y artistas que, sin reconocimiento y medios para el desarrollo de sus actividades, han aportado su esfuerzo y capacidades para mantener las tradiciones y la vida cultural en algunos pueblos y colonias de la Delegación de Tlalpan.

Con los colectivos culturales y artistas creadores se pretende generar desarrollo, inclusión, integración y cohesión social a través del arte y la diversidad de expresiones culturales a toda la comunidad Tlalpense, principalmente a niñas, niños y jóvenes.

Debe decir:

INTRODUCCIÓN

Las problemáticas sociales requieren del diseño de estrategias que involucren a la sociedad en la construcción de una comunidad que contribuya a la solución armónica de conflictos y que en ese sentido, desde las artes y la cultura se crean ambientes creativos, lúdicos y de convivencia que permiten rehacer tejidos sociales y formar redes para la solución de dichas problemáticas.

Uno de los ejes rectores del gobierno de la Delegación Tlalpan (2012-2015), es el ser un Gobierno de Derechos, es decir, que se asume como defensor de los derechos de todas las y los ciudadanos que habitan en la demarcación; se concibe también como un Gobierno Ciudadano que trabaja con los y las habitantes para incrementar el ejercicio de gobierno democrático en las colonias, barrios, unidades habitacionales y pueblos del territorio.

Actualmente en diferentes puntos de la demarcación existen colectivos culturales **comunitarios** y artistas que, sin reconocimiento y medios para el desarrollo de sus actividades, **aportan** su esfuerzo y capacidades para mantener las tradiciones y la vida cultural en algunos pueblos y colonias de la Delegación de Tlalpan.

Con los colectivos culturales **comunitarios** y artistas creadores se pretende generar desarrollo, inclusión, integración y cohesión social a través del arte y la diversidad de expresiones culturales a toda la comunidad Tlalpense, principalmente a niñas, niños y jóvenes.

Páginas 223 y 224, que comprenden el Apartado II.

Dice:

II. OBJETIVOS Y ALCANCES

Objetivo General

Impulsar y fortalecer a Colectivos culturales comunitarios, artistas y creadores, para promover entre ellos el encuentro, el intercambio de experiencias, la equidad de género y el respeto a la diversidad cultural, a fin de generar procesos organizativos en torno a la cultura, que permitan contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de pueblos, colonias, barrios y unidades habitacionales de la demarcación de Tlalpan.

Objetivos Específicos

- Fortalecer el funcionamiento de los Colectivos Comunitarios, que realizan actividades de círculos culturales.
- Apoyar artistas y/o creadores que realicen proyectos de intervención artístico-culturales para favorecer el acceso de bienes y servicios culturales en comunidades de la Delegación Tlalpan.
- Promover, a través de los encuentros e intercambios de experiencia entre los colectivos comunitarios y artistas, la formación de redes culturales comunitarias, para que fortalezcan sus actividades culturales, les den continuidad a sus proyectos y mejoren la calidad de sus resultados.
- Impulsar en los colectivos comunitarios, artistas y creadores, la reflexión sobre la importancia de incorporar en sus actividades culturales la equidad de género y el respeto a la diversidad cultural.
- Propiciar el fortalecimiento de su identidad cultural y sentido de pertenencia, a partir de los proyectos que desarrollen.
- Fomentar el uso y aprovechamiento de los espacios públicos a través de actividades culturales comunitarias.

Alcances

- Con el proyecto de **“Fortalecimiento a Colectivos Culturales Comunitarios, Artistas y Creadores de la Delegación Tlalpan”**, se pretende fortalecer a creadores, artistas, promotores y gestores culturales y a colectivos culturales comunitarios que desarrollan proyectos artístico-culturales.
- Considerando que la Delegación Tlalpan posee riqueza patrimonial, artística, cultural, histórica, y que cuenta con la presencia de artistas, promotores culturales, intelectuales y académicos; éste proyecto propiciará el acceso al arte y la cultura y poder disfrutar las múltiples manifestaciones de la creatividad colectiva.
- Apoyar artistas y/o creadores que realicen proyectos de intervención artístico-culturales para favorecer el acceso de bienes y servicios culturales en comunidades de la Delegación Tlalpan.

Debe decir:

II. OBJETIVOS Y ALCANCES

Objetivo General

Impulsar y fortalecer a Colectivos culturales comunitarios, artistas y creadores, para promover entre ellos el encuentro, el intercambio de experiencias, la equidad de género y el respeto a la diversidad cultural, a fin de generar procesos organizativos en torno a la cultura, que permitan contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de pueblos, colonias, barrios y unidades habitacionales de la demarcación de Tlalpan.

Objetivos Específicos

- Fortalecer a los Colectivos **Culturales** Comunitarios, que realizan actividades **en sus comunidades**.
- Apoyar artistas y/o creadores que realicen proyectos de intervención artístico-culturales para favorecer el acceso de bienes y servicios culturales en comunidades de la Delegación Tlalpan.
- Promover, a través de los encuentros e intercambios de experiencias entre los colectivos **culturales** comunitarios y artistas, la formación de redes culturales comunitarias, para que fortalezcan sus actividades, les den continuidad a sus proyectos y mejoren la calidad de sus resultados.
- Impulsar en los colectivos **culturales** comunitarios, artistas y creadores, la reflexión sobre la importancia de incorporar en sus actividades culturales la equidad de género y el respeto a la diversidad cultural.

- Propiciar el fortalecimiento de su identidad cultural y sentido de pertenencia, a partir de los proyectos que desarrollen.
- Fomentar el uso y aprovechamiento de los espacios públicos a través de actividades culturales comunitarias.

Alcances

- Con el proyecto de “**Fortalecimiento a Colectivos Culturales Comunitarios, Artistas y Creadores de la Delegación Tlalpan**”, se pretende fortalecer a creadores, artistas, promotores y gestores culturales y a colectivos culturales comunitarios que desarrollan proyectos artístico-culturales.
- Considerando que la Delegación Tlalpan posee riqueza patrimonial, artística, cultural, histórica, y que cuenta con la presencia de artistas, promotores culturales, intelectuales y académicos; éste **programa** propiciará el acceso al arte y la cultura **así como al disfrute de** las múltiples manifestaciones de la creatividad colectiva.
- Apoyar artistas y/o creadores que realicen proyectos de intervención artístico-culturales para favorecer el acceso de bienes y servicios culturales en comunidades de la Delegación Tlalpan.

Páginas 224 y 225, que comprenden el Apartado V.

Dice:

V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

- 1) Podrán participar colectivos comunitarios, promotores y gestores culturales independientes, artistas (creadores, intérpretes y talleristas) interesados en promover actividades culturales y artísticas en colonias, barrios, pueblos y/o unidades habitacionales, de la Delegación Tlalpan.
- 2) Se publicará en la página web de la Delegación (<http://www.tlalpan.gob.mx/>) y distribuirán carteles y volantes haciendo una invitación abierta a todos los colectivos comunitarios, promotores y gestores culturales independientes, artistas (creadores, intérpretes y talleristas)
- 3) Los Colectivos Comunitarios que realicen actividades de Círculos Culturales, serán conformados por al menos cuatro integrantes.
- 4) Los proyectos de los colectivos comunitarios, promotores y gestores culturales independientes, artistas (creadores, intérpretes y talleristas) se presentarán de manera individual o colectiva para realizar únicamente proyectos de intervención y/o sensibilización artístico-cultural en cualquier disciplina.
- 5) Los colectivos comunitarios, promotores y gestores culturales independientes, artistas (creadores, intérpretes y talleristas) no deben ser beneficiarios (as) de otro programa similar que otorgue alguna dependencia gubernamental.
- 6) Los colectivos comunitarios, promotores y gestores culturales independientes, artistas (creadores, intérpretes y talleristas) deben ser preferentemente habitantes de la Delegación Tlalpan.
- 7) Para la integración de expedientes, se requiere que las y los solicitantes entreguen la siguiente documentación en un sobre manila tamaño carta debidamente rotulado con el nombre de la actividad cultural y/o proyecto, la siguiente documentación:
 - a) Original y copia de Acta de Nacimiento;
 - b) Original y copia de Clave Única de Registro de Población (CURP);
 - c) Original y copia de Identificación Oficial (credencial de elector, pasaporte y/o cédula profesional);
 - d) Original y copia de Comprobante de Domicilio;
 - e) Original y copia de Comprobante de Estudios;
 - f) Curriculum Vitae
 - g) 1 Propuesta de alguna Actividad Cultural
 - h) 1 Carta Compromiso
 - i) 1 Fotografía tamaño infantil;

*Los documentos originales son sólo para su debido cotejo.

- 8) Una vez seleccionados los proyectos ganadores, se publicará una lista con el nombre del proyecto, del representante y el monto asignado.
- 9) En ningún caso, las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes reglas de operación.

Debe decir:

V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

- 1) Podrán participar colectivos **culturales** comunitarios, promotores y gestores culturales independientes, artistas (creadores, intérpretes y talleristas) interesados en promover actividades culturales y artísticas en colonias, barrios, pueblos y/o unidades habitacionales, de la Delegación Tlalpan.
- 2) **Al día siguiente en que se haya publicado el presente Aviso de Modificación, se publicará la convocatoria** en la página web de la Delegación (<http://www.tlalpan.gob.mx/>) y se distribuirán carteles y volantes haciendo una invitación abierta a todos los colectivos comunitarios, promotores y gestores culturales independientes, artistas (creadores, intérpretes y talleristas).
- 3) Los Colectivos **culturales** comunitarios **deberán estar** conformados por al menos cuatro integrantes.
- 4) Los promotores y gestores culturales independientes, artistas (creadores, intérpretes y talleristas) **podrán presentar** de manera individual o colectiva **a la Dirección General de Cultura propuestas de** proyectos de intervención y/o sensibilización artístico-cultural en cualquier disciplina.
- 5) Los colectivos **culturales** comunitarios, promotores y gestores culturales independientes, artistas (creadores, intérpretes y talleristas) no deben ser beneficiarios (as) de otro programa similar que otorgue alguna dependencia gubernamental.
- 6) Los colectivos **culturales** comunitarios, promotores y gestores culturales independientes, artistas (creadores, intérpretes y talleristas) deben ser preferentemente habitantes de la Delegación Tlalpan.
- 7) Para la integración de expedientes, se requiere que las y los solicitantes entreguen en un sobre manila tamaño carta debidamente rotulado con el nombre **del proyecto, nombre del representante y categoría a la que corresponden** la siguiente documentación:
 - a) Original y copia de Acta de Nacimiento;
 - b) Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP);
 - c) Original y copia de Identificación Oficial (credencial de elector, pasaporte y/o cédula profesional);
 - d) Original y copia de Comprobante de Domicilio (**No mayor a tres meses de antigüedad**);
 - e) Original y copia de Comprobante de Estudios;
 - f) Curriculum Vitae
 - g) 1 **Proyecto Cultural**
 - h) 1 Carta Compromiso (**para el caso de los Colectivos Culturales Comunitarios, deberá estar firmada por todos sus integrantes**)
 - i) 1 Fotografía tamaño infantil;

*Los documentos originales son sólo para su debido cotejo.

Páginas 225 y 226, que comprenden el Apartado VI.

Dice:

VI. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

La instrumentación de este programa se hará en varias etapas:

Difusión:

Se publicarán en la página web de la Delegación (<http://www.tlalpan.gob.mx/>) y distribuirán carteles y volantes haciendo una invitación abierta a todos los colectivos comunitarios, promotores y gestores culturales independientes, artistas (creadores, intérpretes y talleristas); interesados en promover actividades culturales y artísticas en colonias, barrios, pueblos y/o unidades habitacionales, de la Delegación Tlalpan, mismas que se difundirán en la comunidad en enlace con los comités ciudadanos, juntas de vecinos, espacios culturales y deportivos de la Delegación, mercados y demás lugares de concentración de la población.

Se podrá solicitar información del programa, en las oficinas de la Dirección General de Cultura, ubicadas en Plaza de la Constitución número 10, colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, o en el número Telefónico 54-85-90-48.

Acceso:

El acceso al programa se hará a través de una hoja de registro elaborada por la Dirección General de Cultura de la Delegación Tlalpan.

El trámite a realizar en el presente programa es totalmente gratuito.

Registro:

- 1) En las oficinas de la Dirección General de Cultura, ubicadas en Plaza de la Constitución número 10, colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, la solicitud para ingresar al programa será a más tardar 10 días hábiles posteriores a la publicación del presente documento.
- 2) La solicitud debe contener fecha, nombre completo, edad, domicilio, número telefónico y correo electrónico para su fácil localización; asimismo debe acompañar la documentación mencionada en el punto “V”.
- 3) Los proyectos y/o la documentación personal incompletos se tendrán como NO presentados y NO habrá prórroga en la fecha y el horario límite de recepción de proyectos y documentos.
- 4) Los colectivos comunitarios y artistas deberán contar con los derechos de autor o exhibición de las obras respectivas, según las leyes aplicables. En los casos de obras originales, los beneficiarios conservarán los derechos autorales sobre los productos culturales generados con el apoyo recibido, otorgando los créditos correspondientes a la Dirección General de Cultura. Asimismo, permitirán a la Delegación Tlalpan cualquier tipo de difusión de sus proyectos o de los productos de los mismos.

Selección:

Los proyectos serán seleccionados primordialmente en función de:

a) Para Colectivos Comunitarios:

- El contenido de su proyecto cultural y/o artístico
- Viabilidad
- Congruencia en la definición de sus objetivos
- Impacto Social
- Estrategias de intervención y planeación comunitaria
- Vinculación con otros actores sociales y culturales
- Trayectoria del Colectivo (trabajo respaldado con documentación impresa, fotográfica y/o audiovisual)

b) Para artistas (creadores, intérpretes y talleristas)

- Creatividad
- Congruencia en la definición de sus objetivos
- Metas de desarrollo
- Impacto Social
- Estrategias de intervención y planeación comunitaria
- Trayectoria del artista, según corresponda (trabajo respaldado con documentación impresa, fotográfica y/o audiovisual)
- Vinculación con otros factores sociales y culturales

Desarrollo

- En todos los proyectos se tomará en cuenta la inclusión de la perspectiva de equidad de género y la descripción de mecanismos que posibiliten la retroalimentación entre el proyecto cultural y la comunidad a la que va dirigida su propuesta.
- Una vez seleccionados los proyectos ganadores, se publicará una lista con el nombre del proyecto, del representante y el monto asignado.
- Los resultados de los proyectos seleccionados se darán a conocer en la página de Internet de la Delegación.
- Los casos no previstos en estas reglas de operación serán resueltos por la unidad ejecutora del programa.

De conformidad con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y 60 de su Reglamento, los medios de difusión, listas de beneficiarios y la entrega misma, deberán incluir en un lugar visible la siguiente leyenda: **“Este programa es de carácter público y no es patrocinado o promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.**

Debe decir:

VI. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

La instrumentación de este programa se hará en varias etapas:

Difusión:

Se publicará en la página web de la Delegación (<http://www.tlalpan.gob.mx/>) y se distribuirán carteles y volantes haciendo una invitación abierta a todos los colectivos **culturales** comunitarios, promotores y gestores culturales independientes, artistas (creadores, intérpretes y talleristas); interesados en promover actividades culturales y artísticas en colonias, barrios, pueblos y/o unidades habitacionales de la Delegación Tlalpan, mismas que se difundirán en la comunidad en enlace con los comités ciudadanos, juntas de vecinos, espacios culturales y deportivos de la Delegación, mercados y demás lugares de concentración de la población.

Se podrá solicitar información del programa, en las oficinas de la Dirección General de Cultura, ubicadas en Plaza de la Constitución número 10, colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, o en el número Telefónico 54-85-90-48.

Acceso:

El acceso al programa se hará a través de una hoja de registro **con un número de folio**, elaborada por la Dirección General de Cultura de la Delegación Tlalpan, **misma que deberá ser solicitada al día siguiente de la publicación de la convocatoria**. El trámite a realizar en el presente programa es totalmente gratuito.

Registro:

- 1) **Se llevará a cabo** en las oficinas de la Dirección General de Cultura, ubicadas en Plaza de la Constitución número 10, colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, en un horario de 10:00 a 14:00 horas **y de 16:00 a 18:00 horas**.
- 2) **La recepción de los proyectos será a partir de la publicación de la convocatoria hasta el 30 de Abril de 2014**, la solicitud **deberá** contener **folio**, fecha, nombre completo, edad, domicilio, número telefónico y correo electrónico para su fácil localización; asimismo debe acompañar la documentación mencionada en el punto “V”.
- 3) Los proyectos y/o la documentación personal incompletos se tendrán como NO presentados y NO habrá prórroga en la fecha y el horario límite de recepción de proyectos y documentos.
- 4) Los colectivos **culturales** comunitarios y artistas deberán contar con los derechos de autor o exhibición de las obras respectivas, según las leyes aplicables. En los casos de obras originales, los beneficiarios conservarán los derechos autorales sobre los productos culturales generados con el apoyo recibido, otorgando los créditos correspondientes a la Dirección General de Cultura. Asimismo, permitirán a la Delegación Tlalpan cualquier tipo de difusión de sus proyectos o de los productos de los mismos.

Selección:

Los proyectos serán seleccionados primordialmente en función de **las siguientes categorías**:

a) Para Colectivos Culturales Comunitarios:

- El contenido de su proyecto cultural y/o artístico
- Viabilidad
- Congruencia **entre los objetivos, las actividades a realizar y los resultados esperados,**
- **Metas a lograr**
- Estrategias de intervención y planeación comunitaria
- Vinculación con otros actores sociales y culturales
- Trayectoria del Colectivo (trabajo respaldado con documentación impresa, fotográfica y/o audiovisual)

b) Para artistas (creadores, intérpretes y talleristas)

- Creatividad
- Congruencia **entre los objetivos, las actividades a realizar y los resultados esperados,**
- Metas de desarrollo
- **Metas a lograr**
- Estrategias de intervención y planeación comunitaria
- Trayectoria del artista, según corresponda (trabajo respaldado con documentación impresa, fotográfica y/o audiovisual).
- Vinculación con otros factores sociales y culturales.

Desarrollo

- **La evaluación y dictaminación de los proyectos recibidos, se llevará a cabo del 05 al 16 de Mayo de 2014.**

- En todos los proyectos se tomará en cuenta la inclusión de la perspectiva de equidad de género, **medio ambiente, prevención de adicciones así como** la descripción de mecanismos que posibiliten la retroalimentación entre el proyecto cultural y la comunidad a la que va dirigida su propuesta.
- Una vez seleccionados los proyectos; **el 19 de Mayo de 2014** se publicará una lista con el nombre del proyecto, nombre del representante y el monto asignado, **en las redes sociales y en la página web de la Delegación Tlalpan (<http://www.tlalpan.gob.mx/>)**.
- **Del 26 al 30 de Mayo de 2014, se llevará a cabo un curso propedéutico a los colectivos culturales comunitarios, promotores y gestores culturales independientes, artistas (creadores, intérpretes y talleristas), que hayan sido seleccionados, sobre políticas culturales implementadas en la Delegación Tlalpan.**
- **La ejecución de los proyectos se llevará a cabo del mes de Junio a Diciembre 2014.**
- Los casos no previstos en estas reglas de operación serán resueltos por la unidad ejecutora del programa.

De conformidad con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y 60 de su Reglamento, los medios de difusión, listas de beneficiarios y la entrega misma, deberán incluir en un lugar visible la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público y no es patrocinado o promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente aviso de modificación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para su debida observancia y cumplimiento.

Dado en la sede de la Jefatura Delegacional en Tlalpan a los catorce días del mes de febrero del año dos mil catorce.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

**MARICELA CONTRERAS JULIÁN
JEFA DELEGACIONAL EN TLALPAN**

Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México

Dr. Rafael Edgardo Camacho Solís, Director General. Con base a lo establecido en el artículo;97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2,3 fracción IV y 70, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal,10 y 97 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, 8, fracción IX, 64, fracción II, inciso b),c), g) y 71, fracciones II, VI, XII, XXV de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal; y 18, fracciones VII, X y XXIV del Estatuto Orgánico del Instituto, emito el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer la cancelación de los resultados de la convocatoria para cursar el Diplomado en Adicciones, publicados en el N° 1751 del día 09 de diciembre de 2013.

En fechas recientes, el Departamento de Farmacología de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México informó que el Diplomado en Adicciones, cuyos resultados fueron publicados en el N° 1751 del día 09 de diciembre de 2013, sería cancelado, ya que en este año 2014 la facultad de medicina no se encuentra en condiciones de brindar el apoyo para continuar impartiendo dicho diplomado.

Informes

Para mayor información comunicarse a la Dirección de Capacitación y Formación al teléfono 46313035 extensión 2106 o al correo electrónico capacitacion-iapa@df.gob.mx

Transitorio

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, D.F., a 10 de Marzo de 2014

A T E N T A M E N T E

(Firma)

**DR. RAFAEL EDGARDO CAMACHO SOLÍS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA
LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES
EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES PARA LA ATENCIÓN, REGISTRO, TRÁMITE Y NOTIFICACIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES QUE INGRESEN O SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, Y PARA LOS ASUNTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2014 Y ENERO DE 2015.

Ing. Raymundo Collins Flores, Director General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 54 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y el numeral 31 segundo párrafo de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, tiene como objeto transparentar el ejercicio de la función pública, garantizando el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales, Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por Ley, así como de todo Ente Público del Distrito Federal que ejerza gasto público.

Que la actuación de la Administración Pública del Distrito Federal ante los particulares se encuentra regulada en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento que establece para las actuaciones y diligencias del orden administrativo, la obligación de ser ejecutadas en días y horas hábiles, señalando como inhábiles, entre otros, aquellos en los que se suspendan de manera general las labores de las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados o Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que la Administración Pública del Distrito Federal es Centralizada, Paraestatal, Desconcentrada y Descentralizada, formando parte de ésta última el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, así como en el artículo décimo fracciones I, XII y XIII del Decreto que Crea el Instituto de Vivienda del Distrito Federal.

Que por lo anterior y con base en lo establecido en los artículos 71, 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, debe hacer del conocimiento público, los días que deberán ser considerados como inhábiles.

Que en el caso particular, el presente aviso corresponde al período de días inhábiles de la Oficina de Información Pública del Instituto de Vivienda del Distrito Federal de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal.

Que con el fin de dar seguridad y certeza jurídica a todas las personas que realicen trámites o solicitudes de información pública ante el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, se hace del conocimiento del público en general el aviso por el que se dan a conocer los días inhábiles para los efectos del registro, trámite, resolución y notificación de solicitudes de información pública y de acceso rectificación cancelación y oposición de datos personales, que ingresen o se encuentren en proceso, así como de los asuntos y procedimientos competencia de la Oficina de Información Pública del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, durante el año 2014 y el mes de enero de 2015.

Que con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones legales antes invocadas, así como de garantizar a los solicitantes el derecho de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que obran en el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES PARA LA ATENCIÓN, REGISTRO, TRÁMITE Y NOTIFICACIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES QUE INGRESEN O SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, Y PARA LOS ASUNTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2014 Y ENERO DE 2015.

PRIMERO.- Se consideran inhábiles los días 17 de marzo; 14, 15, 16, 17 y 18 de abril; 1 y 5 de mayo; 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de julio; 1 de agosto; 15 y 16 de septiembre; 17 de noviembre; 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de diciembre de 2014; y 2, 5, y 6, de enero de 2015, así como los demás días de descanso obligatorio previstos por la Ley Federal de Trabajo en su artículo 74, para los efectos del registro, trámite, resolución y notificación de solicitudes de información pública así como de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, que ingresen o se encuentren en proceso, así como de los asuntos y procedimientos competencia de la Oficina de Información Pública del Instituto de Vivienda del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Cualquier actuación o promoción realizada ante el Instituto de Vivienda del Distrito Federal en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Aviso, surtirá efectos el primer día hábil siguiente.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a 10 de marzo de 2014
El C. Director General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal
Ing. Raymundo Collins Flores

(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jacqueline L'Hoist Tapia, Presidenta del Consejo para Prevenir y eliminar la Discriminación de la Ciudad de México con fundamento en el artículo 40, 70, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, Artículo 37, fracción XXII de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, emito el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL SEGUNDO CONCURSO DE TESIS SOBRE
TEMAS VINCULADOS AL FENÓMENO DISCRIMINATORIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO 2014**

El Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) invita a todas las personas interesadas en participar en el concurso de tesis de investigación a nivel licenciatura y posgrado acerca del tema de la igualdad y no discriminación en la Ciudad de México.

Participantes:

Podrán participar todas las personas estudiantes de licenciatura o de posgrado que vivan o transiten en el Distrito Federal, y que tengan registradas tesis o tesinas de nivel **licenciatura o posgrado** acerca de temas de no discriminación e igualdad en la Ciudad de México.

Motivos:

El COPRED está facultado para efectuar, fomentar, coordinar y difundir estudios e investigaciones sobre el derecho a la no discriminación y otros con relación al fenómeno discriminatorio.

Para tal efecto, el Consejo convoca a aspirantes de licenciatura y de posgrado para seleccionar los mejores trabajos enfocados al tema de la igualdad y la no discriminación en la Ciudad de México, que hasta el momento de la emisión de esta convocatoria estén desarrollando o que planeen realizar, siempre y cuando cumplan los requisitos planteados en las Bases.

Esta propuesta tiene como objetivo estimular el desarrollo de investigaciones con rigor académico acerca del tema de la igualdad y la no discriminación desde lo local, así como la creación de una red de jóvenes investigadores que aporten elementos novedosos a la problematización del fenómeno discriminatorio desde y para la Ciudad de México de acuerdo a las siguientes:

Bases:

1.- Podrán participar todos los trabajos registrados ante una institución académica con sede en el Distrito Federal para la obtención de grado de licenciatura o posgrado, independientemente de la modalidad de titulación (diplomado, tesis, tesina o cualquiera otra que la Institución admita), que no tengan una relación laboral con el COPRED y cuyos proyectos hayan sido aprobados antes del 30 de abril de 2014.

2.- Los trabajos deberán aportar elementos para la comprensión del fenómeno discriminatorio en la Ciudad de México, derivados de diferentes modalidades de investigación como son: el análisis comparativo, el estudio de caso, la revisión de informes, sistematización de experiencias de trabajo y atención o propuestas para el desarrollo de metodologías.

3.- Los temas de los trabajos deberán acotarse a las propuestas siguientes:

- I. La discriminación, sus manifestaciones y expresiones en espacios de vida, trabajo y convivencia en la Ciudad de México.
- II. El análisis de las políticas públicas de la Ciudad de México, con enfoque de equidad y no discriminación.
- III. Condiciones de vida y desarrollo para los distintos grupos en condición de vulnerabilidad en la Ciudad de México.
- IV. Propuesta de elaboración de indicadores sobre Discriminación.
- V. Análisis de procesos que afectan los derechos de diversos grupos sociales.
- VI. Análisis Legislativo.

4.- Las y los aspirantes deberán presentar el proyecto de investigación a desarrollar en un periodo de cinco meses. El proyecto deberá incluir los apartados siguientes:

- a) Resumen.
- b) Objetivo de investigación.

- c) Planteamiento del problema.
- d) Justificación.
- e) Índice general de Investigación.
- f) Cronograma.
- g) Bibliografía mínima.

El proyecto no deberá tener una extensión de menos de seis cuartillas ni rebasar un máximo de quince. Deberá presentarse en letra tipo Arial y tamaño de 12 puntos a doble espacio y con la numeración y el índice correspondiente.

Plazo de Entrega:

La recepción de trabajos queda abierta a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y se cierra el día 30 de abril de 2014.

Los resultados se darán a conocer a las y los aspirantes seleccionados y se harán públicos el 15 de mayo de 2014.

Los proyectos de tesis o tesina deberán entregarse vía correo electrónico a la siguiente dirección tesis.copred@gmail.com **utilizando un seudónimo**. En un correo adicional, deberá identificarse el seudónimo con los siguientes datos: nombre completo, título del trabajo, Institución de procedencia, y datos de contacto. (Dirección electrónica, teléfono, domicilio). Los aspirantes deberán adjuntar copia del registro de tesis debidamente requisitado ante la unidad académica correspondiente y copia fotostática de una identificación oficial vigente. (IFE, pasaporte, credencial de IMSS o ISSSTE).

Los trabajos entregados de manera física, serán recibidos en sobre cerrado, incluyendo por separado los datos de contacto, en las oficinas de COPRED ubicadas en Calzada México Tacuba 592, Edificio Anexo Sur 2do. Piso, Col. Popotla Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11400, México, D.F., de 9:00 a 18:00 Hrs. de lunes a viernes en días hábiles. Los trabajos enviados por correo o mensajería, deberán tener el matasellos con fecha anterior al vencimiento de la presente convocatoria y los datos de contacto por separado en sobre cerrado.

De los premios:

Se seleccionarán 24 proyectos de tesis de licenciatura y 6 proyectos de tesis de posgrado, para recibir una beca de investigación por cinco meses, que consiste en un apoyo económico de dos mil quinientos pesos mensuales (\$2,500.00) para los trabajos de licenciatura y de dos mil ochocientos pesos mensuales(\$2,800.00) para los trabajos de posgrado durante el periodo mencionado.

Al término de ese apoyo, se evaluarán los trabajos terminados para elegir a los tres mejores para su publicación con financiamiento del COPRED. En caso de que el jurado decida que ninguno cumple los requisitos para ser publicado, podrá declararse “desierto” sin que ello implique invalidar otros aspectos del concurso.

Los ganadores serán notificados por correo electrónico. La lista de ganadores será publicada en la página electrónica del COPRED: www.copred.df.gob.mx

Excepciones.

Únicamente en el caso de los aspirantes de licenciatura, no podrán participar aquellos postulantes que ya cuentan con una beca o apoyo económico por parte de una institución pública o privada.

Del Jurado.

El jurado estará compuesto por académicos especialistas en el tema, investigadores de sociedad civil y la Coordinación Académica de Políticas Públicas y Legislativas del COPRED.

El fallo del Jurado será inapelable. En caso de que no se otorguen las 30 becas por cualquier motivo, no se repartirán los montos remanentes entre los que resulten seleccionados. El Jurado podrá determinar desierto el estímulo de publicación cuando los trabajos entregados a su consideración no reúnan los requisitos mínimos de calidad.

Otros

La participación en este Concurso supone la aceptación de todas sus bases.

La beca de investigación se otorga por proyecto de investigación A los proyectos seleccionados se les otorgará una sola beca, independientemente de que los desarrolle un equipo de dos o más investigadores.

Al momento de hacer efectivo el premio, los investigadores que haya sido seleccionados para obtener la beca de investigación, deberán firmar una carta de compromiso para desarrollar actividades de investigación por los cinco meses que dura la beca y para entregar informes mensuales de avance del proceso durante ese periodo.

Cualquier otro asunto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el COPRED.

Informes:

Para aclaración y detalles de información se pueden dirigir a: tesis.copred@gmail.com, Teléfono: 5341 8078 y 5342 7285

TRANSITORIO

UNICO. Publíquese el Presente Programa en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

México, Distrito Federal, a 06 de Marzo de 2014

LA PRESIDENTA

(Firma)

MARTINA JACQUELINE L'HOIST TAPIA

SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN DIGITAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (CAPITAL 21).

MARCELA GÓMEZ ZALCE, Directora General de éste Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Distrito Federal, sectorizado a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º, párrafo cuarto, 5º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 7 y 198, fracción VII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y los artículos 11 y 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, emito el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES PARA LA ATENCIÓN REGISTRO, TRÁMITE Y NOTIFICACIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE DATOS PERSONALES, QUE INGRESEN O SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, ASÍ COMO LOS ASUNTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN DIGITAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (CAPITAL 21) CORRESPONDIETES AL AÑO 2014 Y ENERO DE 2015.

CONSIDERANDO

Que la actuación de la Administración Pública del Distrito Federal se encuentra regulada en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, donde se establece en su artículo 71 que las actuaciones y diligencias de orden administrativo deberán ser ejecutadas en días hábiles, y que se consideran inhábiles, los sábados y domingos; el 1º de enero; el primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero, por el aniversario de la promulgación de la Constitución política de los estados Unidos Mexicanos; el tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo, por el aniversario del Natalicio de Don Benito Juárez García, Presidente de la Republica y Benemérito de las Américas; el 1 de mayo, día del Trabajo; el 16 de septiembre, día de la Independencia Nacional; el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre, por el aniversario de la Revolución Mexicana; el 1 de diciembre de cada 6 años, cuando corresponda a la trasmisión del Poder ejecutivo Federal; el 25 de diciembre y los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que en los términos de lo dispuesto en el Decreto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 28 de marzo de 2008 y sus reformas el 29 de agosto de 2011, se tiene por objeto transparentar el ejercicio de la función publica, garantizar el efectivo acceso a toda persona a la información publica en posesión de los órganos locales: Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por Ley, así como de cualquier entidad, organismo u organización que reciba recursos públicos del Distrito Federal.

Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en su artículo 29, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 55, cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal; para efectos de este Reglamento se consideran días inhábiles los señalados por Ley, los señalados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en el ejercicio de sus atribuciones y los que publique el titular del Ente Obligado de la Administración Pública en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que lo dispuesto en el numeral 31 de los "Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal" dice: "Para efectos de los presentes Lineamientos, serán días inhábiles los siguientes: los sábados y domingos; el 1 de enero; el primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo; el 1 de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre; el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el 25 de diciembre.

Que existe un criterio interpretativo del poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario de la Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio de que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras la fiscales, permanecen cerradas.

Asimismo, serán inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en estos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet de INFOMEX, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

UNICO. Se hace del conocimiento al público en general que se suspenden la atención a las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, ratificación, cancelación y oposición de datos personales, que ingresan o que se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico INFOMEX del Distrito Federal, TEL-INFODF, CORREO ELECTRÓNICO DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA (oipradioyvtgdf@df.gob.mx), CORREO ELECTRÓNICO DEL RESPONSABLE DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA C. Jaime Manuel Higuera Pérez (jhiguerap@df.gob.mx), POR ESCRITO O EN FORMA PERSONAL; así como la recepción substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión, revocación y denuncias interpuestas ante el INFODF y demás actos y procedimientos administrativos competencia de la Oficina de Información Pública del Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal (Capital 21), se considerarán inhábiles los días: el 17 marzo en conmemoración del 21 de marzo 14. 15, 16, 17 y 18 de abril; 1 y 5 de mayo; 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de julio, y 1 de agosto; 16 de septiembre; 17 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de diciembre, todos del dos mil catorce, así como el 1, 2, 5 y 6 de enero de dos mil quince.

TRANSITORIO

UNICO.- Se ordena su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados de la Oficina de Información Pública del Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal (Capital 21) y se notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para los efectos administrativos correspondientes.

Ciudad de México, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN
DIGITAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

LIC. MARCELA GÓMEZ ZALCE

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

ING. A. JOEL ORTEGA CUEVAS, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 fracción I, 71 fracción I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; artículo 21 fracciones I, IV y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo; 4 fracciones III y XIII y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

I.- Que el Sistema de Transporte Colectivo, es un organismo público descentralizado creado por decreto presidencial del 19 de abril de 1967, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 del mismo mes y año, y de conformidad con sus últimas modificaciones mediante decretos de fechas 25 de septiembre de 2002 y 20 de febrero de 2007, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de septiembre de 2002, así como 21 y 23 de febrero de 2007, respectivamente, su objeto es la construcción, mantenimiento, operación y explotación de un tren con recorrido subterráneo, superficial y elevado para el transporte colectivo de pasajeros en la zona metropolitana de la Ciudad de México, áreas conurbadas de ésta y del Estado de México; la adecuada explotación del servicio público de transporte colectivo de personas mediante vehículos que circulen en la superficie y cuyo recorrido complemente el del tren subterráneo; así como la atribución de prestar servicios de asesoría técnica a organismos nacionales e internacionales en el ámbito de su competencia.

Actualmente forma parte de la Administración Pública Paraestatal del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 97 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y Octavo Transitorio del Decreto de reformas a dicho Estatuto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 1997, y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

2.- Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74 fracciones I, II, III, IV, VI y VIII, disponen que son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1° de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transición del Poder Ejecutivo Federal y el 25 de diciembre.

3.- Que de acuerdo al artículo 36 del Reglamento que Fija las Condiciones Generales de Trabajo del Sistema de Transporte Colectivo, se consideran de descanso obligatorio los días jueves y viernes de semana santa, el 05 y 10 de mayo, el 4 de septiembre y el 2 de noviembre.

4.- Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en su artículo 29, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

5.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que en lo subsecuente se le denominará (LTAIPDF), en su artículo 7 y la "Ley de Protección para Datos Personales para el Distrito Federal en lo sucesivo (LPDPDF) en su artículo 4", establecen que en todas aquellas cuestiones relacionadas con el Procedimiento no previstas en dicho ordenamiento, se aplicará la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y, en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

6.- Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: Los sábados, domingos, 1° de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1° de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, 1° de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transición del Poder Ejecutivo Federal; y el 25 de diciembre, así como los días que tengan vacaciones generales las autoridades competentes, o aquellas en que se suspendan labores, los que se harán del conocimiento mediante acuerdo del titular de la dependencia o entidad respectiva que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

7.- Que existe un criterio interpretativo identificado con el número 199650 emitido por el Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio de que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras, permanecen cerradas.

8.- Mediante acuerdo 0037/SO/22-01/2014, se aprueban los días inhábiles del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondientes al año 2014 y enero 2015, donde se establece en el considerando 16 que durante los días declarados inhábiles para el INFODF, se suspenderán los plazos y términos relacionados con: 16.1; Los servicios brindados por el Centro de Atención Telefónica (TEL-INFODF); 16.2 La atención a las solicitudes de información pública, y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de solicitudes de datos personales que son presentadas y tramitadas en el INFODF; 16.3 La recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión, así como los recursos de revocación interpuestos ante el INFODF; 16.4 La recepción, substanciación, resolución y seguimiento de las denuncias derivadas de posibles incumplimientos a las obligaciones establecidas en la LTAIPDF e interpuestos ante el INFODF; 16.5 La recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los escritos interpuestos por probables infracciones a la LPDPDF e interpuestos ante el INFODF; 16.6 La verificación y evaluación realizada por el INFODF correspondiente a la información pública de oficio que deben de reportar los Entes Obligados en sus respectivos portales de Internet; 16.7 La verificación y evaluación realizada por el INFODF respecto al cumplimiento de las obligaciones de los entes públicos en materia de Datos Personales; 16.8 Los demás actos y procedimientos competencia del INFODF, así mismo se establece en el considerando 10 y 11 “Que el primer período vacacional del INFODF comprenderá los días 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de julio y 1 de agosto de dos mil catorce respectivamente”. Así como, “Que el segundo periodo vacacional del INFODF comprenderá del 22, 23, 24, 26, 29 y 31 de diciembre de dos mil catorce, así como el 2, 5 y 6 de enero de dos mil quince”.

9.- Que de acuerdo con la última reforma del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2006, son días inhábiles de descanso obligatorio el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre.

10.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 47, 51, 76, 79, 80, 85, 86 y 88 de la LTAIPDF, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública y la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del INFODF.

11.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 32, 35, 38 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de Entes Públicos y la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del INFODF.

12.- Que el numeral 31 de los “Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales a través del sistema INFOMEX del Distrito Federal” establece que serán días inhábiles, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre.

Asimismo, en dicho ordenamiento se consideran inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de internet de INFOMEX.

13.- Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos competencia de la Oficina de Información Pública del Sistema de Transporte Colectivo relacionados con:

13.1- La atención a las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que son presentadas y tramitadas en el Sistema de Transporte Colectivo, en lo subsecuente (S.T.C.)

13.2.- La atención, recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión en contra del S.T.C. interpuestos ante el INFODF.

13.3.- La atención, recepción, substanciación, resolución y seguimiento de denuncias derivadas de posibles incumplimientos a las obligaciones de oficio establecidas en la LTAIPDF, en contra del S.T.C.

13.4.- La atención, recepción, substanciación, resolución y seguimiento de escritos derivados por probables infracciones a la LPDPDF, en contra del S.T.C.

13.5.- La atención, recepción, sustanciación, resolución y seguimiento de escritos de autoridades locales y federales.

14.- Que con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por el S.T.C., se hace del conocimiento del público en general el presente Aviso, mediante su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del mismo y en su portal de Internet, por lo que en virtud de lo expuesto he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2014 Y ENERO 2015, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE ESTA OFICINA.

ÚNICO.- para efectos de los actos y procedimientos administrativos establecidos en el considerando 13 del presente Aviso, se considerarán días inhábiles de la Oficina de Información Pública del Sistema de Transporte Colectivo, correspondientes al año dos mil catorce; los sábados y domingos; el 17 de marzo en conmemoración al 21 de marzo; 14, 15, 16, 17 y 18 de abril; 1 y 5 de mayo; 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de junio; 1º de agosto; 4 y 16 de septiembre; 17 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31 de diciembre del año dos mil catorce. Así como el 2, 5 y 6 de enero de dos mil quince.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.
EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

(Firma)

ING. A. JOEL ORTEGA CUEVAS

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Convocatoria: 001

El **Lic. Mario Alberto Medina Gómez**, Director de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento de la Secretaría de Seguridad Pública en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, así como a los artículos 15 Fracción X último párrafo, 16 fracción IV y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 4 y 8 Fracción VI de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y Artículo 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 43, 58 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) relativa a la **“ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIÓN SECA (CON EL PLATO PRINCIPAL EMPACADO EN ATMÓSFERA MODIFICADA) PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL”**, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Recepción del sobre Único de la Documentación Legal, Administrativa y Propuestas Técnicas y Económicas	Lectura de Dictamen	
30001066-001-14	\$ 8,000.00	19/03/2014	20/03/2014 10:00 horas	de acuerdo a lo establecido en Bases	24/03/2014 10:00 horas	28/03/2014 10:00 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de medida
Única		“ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIÓN SECA (CON EL PLATO PRINCIPAL EMPACADO EN ATMÓSFERA MODIFICADA) PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL PERIODO DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014”.			187,675	1,876,750	RACIONES
		“ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIÓN SECA (CON EL PLATO PRINCIPAL EMPACADO EN ATMÓSFERA MODIFICADA) PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.			9,282	92,820	RACIONES

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Av. José Ma. Izazaga Número 89 10°. Piso, Colonia Centro, C.P. 06080, Del. Cuauhtémoc, México Distrito Federal, teléfono: 57-16-77-00, ext. 7899, los días **14, 18 Y 19 de Marzo de 2014**; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: A través de ventanilla este será a la cuenta número **00100911771 con numero de referencia 11010519 dicho depósito deberá realizarse en la institución bancaria SCOTIABANK INVERLAT, S.A. y canjearse por el recibo correspondiente ante la Jefatura de Unidad Departamental de Compras de Bienes Generales de la convocante.**
- **La Junta de aclaraciones** se llevará a cabo el día **20 de Marzo de 2014** a las **10:00** horas en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento ubicada en la Avenida José María, Izazaga no.89, 10° piso, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06080, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.
- **La Primera Etapa de Recepción del Sobre Único de la Documentación Legal, Administrativa; Propuesta Técnica y Económicas** se efectuará el día **24 de Marzo de 2014** a las **10:00**, horas en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento, ubicada en la Avenida José María, Izazaga no.89, 10° piso, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06080, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.
- **La Segunda Etapa de Lectura de Dictamen y Emisión de Fallo** se efectuara el día **28 de Marzo de 2014** a las **10:00** horas en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento, ubicada en la Avenida José María, Izazaga no.89, 10° piso, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06080, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: de acuerdo a lo establecido en Bases.
- Plazo de entrega: de acuerdo a lo establecido en Bases.
- El pago se realizará: de acuerdo a lo establecido en Bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MÉXICO, D.F., A 10 DE MARZO DEL 2014.

(Firma)

LIC. MARIO ALBERTO MEDINA GOMEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES, ALMACENES Y ASEGURAMIENTO

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
 Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal
 Licitación Pública Nacional. Convocatoria 01/14

El Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 inciso "A", 28, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, con fundamento en el artículo 21 del Estatuto Orgánico del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, a través de su Directora Administrativa, L.C. Rosa María Esquivel Farfán, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Núm. 3011-6001-02-14 para la contratación de la "Prestación de Servicios: De Limpieza y de Jardinería y Fumigación", conforme a lo siguiente:

Núm. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas técnica y económicas	Acto de fallo
3011-6001-02-2014	\$ 2,500.00	19-marzo-2014	24-marzo-2014 10:00 horas	26-marzo-2014 10:00 horas	28-marzo-2014 16:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	Servicio de Limpieza			1	Contrato
2	Servicios de jardinería y fumigación			1	Contrato

- **Eventos de la licitación:** Se llevarán a cabo en el **Salón de Usos Múltiples** de la convocante, con domicilio en: **División Del Norte 906 3er Piso, Colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020, Delegación Benito Juárez, México D. F.**, Teléfono: 5636 2500 ext. 412. Los eventos correrán a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- **Bases de Licitación:** Estarán disponibles para su consulta gratuita y venta en la Unidad Departamental de Adquisiciones, en el domicilio de la convocante los días **14, 18 y 19 de marzo de 2013** en un horario de **9:30 a 16:00** a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; asimismo, estarán disponibles para su consulta en la Página Web <http://www.iems.df.gob.mx>.
- **Pago de bases:** mediante depósito a la cuenta bancaria BBVA BANCOMER 0188032254 a nombre del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal y entregar la ficha de depósito en la Subdirección de Recursos Financieros de la convocante en **San Lorenzo 290 2do Piso, Colonia del Valle Sur, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México D. F.**
- **Visita a las Instalaciones donde se prestarán los servicios:** Los días **20 y 21 de marzo de 2014**, partiendo a las 9:00 horas de las oficinas centrales de la convocante a los 22 inmuebles que ocupan los 20 planteles y oficinas centrales de este Instituto. Es requisito para la participación en esta Licitación el acudir a la visita de las instalaciones.
- **Propuestas:** Deberán ser solventes, redactarse en idioma español y cotizar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- **Lugar y Plazo para la prestación de los servicios:** **Del 1º de abril del 2014 al 31 de diciembre del 2014** en los 22 inmuebles que ocupan los 20 planteles y oficinas centrales de este Instituto.
- **Pago de los Servicios:** Dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de conformidad de la factura debidamente requisitada, de acuerdo al procedimiento establecido por la contratante.
- **Anticipo:** No se otorgará anticipo.
- **Tratados:** Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de ningún tratado.
- **Negociación:** Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, ni en las propuestas presentadas, serán negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en cualquiera de los supuestos de impedimento, establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Asimismo, no podrán participar las personas físicas o morales que no estén al corriente de sus obligaciones fiscales.
- **Nombre y cargo de los Servidores Públicos responsables de la Licitación:** L.C. Rosa María Esquivel Farfán, Directora Administrativa; C. Eduardo Alfonso Nicholson Fuentes, Encargado del Despacho de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y Mtro. Margarito Armendáriz López, J.U.D. de Adquisiciones.

(Firma)

México, Distrito Federal, a 10 de marzo de 2014.

L.C. Rosa María Esquivel Farfán
 Directora Administrativa

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

Convocatoria: 003

Lic. Jorge Salvador Esquinca Montaña, Gerente de Adquisiciones y Contratación de Servicios, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso (a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 43, 49 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 de su reglamento, en apego a las atribuciones y facultades conferidas por el artículo 53 del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo convoca con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega a Prestadores de Servicios interesados en la “Preparación, Manejo y Servicios de Comedor con la Modalidad de Desayuno, Comida y Cena en Sitio para los Trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo”, a participar de conformidad con la siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Visita a instalaciones del S.T.C.	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura del sobre de la documentación legal y administrativa, propuesta (s) técnica (s) y económica (s)	Fallo
30102015-003-14	\$10,000.00	19/03/2014	NO HABRÁ	20/03/2014 11:00 horas	24/03/2014 11:00 horas	27/03/2014 11:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	“Preparación, Manejo y Servicios de Comedor con la Modalidad de Desayuno, Comida y Cena en Sitio para los Trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo”.			1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en: Delicias 67 PB. Anexo Casona en la Coordinación de Normatividad y Contratación de Servicios, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 56274993 y 56274502, los días , 14, 18 y 19 de Marzo de 2014, con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 hrs. y en el sitio de Internet <http://www.metro.df.gob.mx>, La forma de pago es: en efectivo o mediante cheque de caja o certificado a favor del Sistema de Transporte Colectivo mismo que deberá efectuarse en las cajas receptoras de la Gerencia de Recursos Financieros con el horario de 09:00 a 14:00 hrs.
- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura del sobre que contiene la documentación legal y administrativa, propuestas técnicas y económicas y el acto de fallo se llevarán a cabo conforme a lo establecido en las bases de la licitación; lugar: Auditorio “Lázaro Cárdenas del Río”, ubicado en: Delicias 67 Anexo Casona Planta Baja, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- Las bases de la licitación, no se realizan bajo la cobertura de algún tratado.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- El lugar y plazo de la prestación de los servicios, así como las condiciones de pago se llevarán a cabo conforme a lo establecido en las bases de la licitación.
- El pago se realizará 20 días hábiles posteriores a la aceptación de la facturación.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Responsables de la Licitación: Lic. Jorge Salvador Esquinca Montaña, Gerente de Adquisiciones y Contratación de Servicios, Víctor Manuel Gallegos de Ávila, Subgerente de Normatividad y Contratos; María del Carmen Chávez, Coordinadora de Normatividad y Contratación de Servicios.

México, D.F., a 12 de marzo del 2014

(Firma)

Lic. Jorge Salvador Esquinca Montaña
Gerente de Adquisiciones y Contratación de Servicios.

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

Convocatoria: 004

Lic. Jorge Salvador Esquinca Montaña, Gerente de Adquisiciones y Contratación de Servicios, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso (a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 43, 49 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 de su reglamento y en apego a las atribuciones y facultades conferidas por el artículo 53 del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, se convoca con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de servicio a interesados a participar en la Licitación Pública Nacional para prestar el “Servicio Integral de Limpieza Profesional” de conformidad con la siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Visita a instalaciones del S.T.C.	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura del sobre de la documentación legal y administrativa, propuesta (s) técnica (s) y económica (s)	Fallo
30102015-004-14	\$10,000.00	19/03/2014	NO HABRÁ	21/03/2014 11:00 horas	25/03/2014 11:00 horas	28/03/2014 11:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C81000000	“Contratación del Servicio Integral de Limpieza Profesional”.			1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en: Delicias 67 PB. Anexo Casona en la Coordinación de Normatividad y Contratación de Servicios, Colonia Centro, C.P. 06070 Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 56274993 y 56274502, los días , 14, 18 y 19 de Marzo de 2014, con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 hrs. y en el sitio de Internet <http://www.metro.df.gob.mx>, La forma de pago es: en efectivo o mediante cheque de caja o certificado a favor del Sistema de Transporte Colectivo mismo que deberá efectuarse en las cajas receptoras de la Gerencia de Recursos Financieros con el horario de 09:00 a 14:00 hrs.
- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura del sobre que contiene la documentación legal y administrativa, propuestas técnicas y económicas y el acto de fallo se llevarán a cabo conforme a lo establecido en las bases de la licitación; lugar: Auditorio “Lázaro Cárdenas del Río”, ubicado en: Delicias 67 Anexo Casona Planta Baja, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- Las bases de la licitación, no se realizan bajo la cobertura de algún tratado.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- El lugar y plazo de la prestación de los servicios, así como las condiciones de pago se llevarán a cabo conforme a lo establecido en las bases de la licitación.
- El pago se realizará 20 días hábiles posteriores a la aceptación de la facturación.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Responsables de la Licitación: Lic. Jorge Salvador Esquinca Montaña, Gerente de Adquisiciones y Contratación de Servicios, Víctor Manuel Gallegos de Ávila, Subgerente de Normatividad y Contratos; María del Carmen Chávez, Coordinadora de Normatividad y Contratación de Servicios.

México, D.F., a 12 de marzo del 2014

(Firma)

Lic. Jorge Salvador Esquinca Montaña
Gerente de Adquisiciones y Contratación de Servicios.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
OFICIALÍA MAYOR
Licitación Pública Nacional No. ALDF/VIL/LPN/005/2014**

El Lic. Aarón Josué Ramos Miranda, Oficial Mayor en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en cumplimiento al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 60 fracción V del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y de conformidad con los Numerales 20 y 32 de las Normas para las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, convoca a los proveedores de bienes de nacionalidad Mexicana, que reúnan los requisitos establecidos en las Bases de este concurso, para participar en la Licitación Pública Nacional No. ALDF/VIL/LPN/005/2014 para la “Adquisición de vehículos utilitarios para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal”.

No. Licitación	Fecha límite para adquirir Bases	Junta de aclaración de Bases	Primera Etapa “Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas”	Segunda Etapa “Emisión de Dictamen Técnico, Apertura de Propuestas Económicas y Subasta”	Comunicación de Fallo
ALDF/VIL/LPN/005/2014	20/marzo/2014 15:00 hrs.	21/marzo/2014 12:00 hrs.	27/marzo/2014 13:00 hrs.	31/marzo/2014 12:00 hrs.	01/abril/2014 12:00 hrs.
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO SEDAN			10	VEHÍCULOS

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en la calle de Gante No. 15 Quinto piso, Col. Centro, D.F., Teléfono 51 30 19 80 Ext. 3564 y 3565. En un horario de las 10:00 a las 15:00 horas, los días 18, 19 y 20 del mes de marzo del año 2014, el costo de las Bases será de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), su pago se realizará mediante depósito en la cuenta bancaria número 0194892658 o transferencia electrónica a la cuenta CLABE número 012180001948926580 del banco BBVA Bancomer, S.A. a cargo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- El desarrollo de los eventos se realizará conforme a lo establecido en las Bases de Licitación y se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, sita en las instalaciones del Recinto Legislativo de la Asamblea, ubicado en Donceles s/n esquina Allende, Col. Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc
- El método de valoración de las propuestas se realizará de manera cuantitativa y cualitativa conforme al contenido y presentación de la documentación solicitada en las Bases, mediante dictamen emitido por las áreas requirentes en el ámbito de sus atribuciones.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- El proveedor deberá de garantizar la calidad de los bienes por un periodo de dos años.
- Los mantenimientos, refacciones, asistencia técnica y mano de obra serán parte integral de la propuesta técnica y económica.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español, la moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en pesos mexicanos.
- En esta Licitación, no se otorgarán anticipos.
- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos del numeral 26 de las Normas para las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- Los bienes serán entregados en el almacén de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal señalados en las Bases de la presente Licitación.
- El pago se realizará una vez entregados los bienes, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de la factura por parte de la Tesorería y validada por la Dirección General de Servicios.

México Distrito Federal a 07 de marzo de 2014

(Firma)

**Lic. Aarón Josué Ramos Miranda.
El Oficial Mayor**

SECCIÓN DE AVISOS

IKÉ ASISTENCIA INTERNACIONAL, S. DE R.L. DE C.V.

AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL de la sociedad mercantil denominada: IKÉ ASISTENCIA INTERNACIONAL, S. DE R.L. DE C.V.

La Asamblea General Extraordinaria de Socios, celebrada el día 7 de febrero de 2014, tomó entre otros, los siguientes acuerdos:

a).- Disminuir la porción fija del capital social de Iké Asistencia Internacional, S. de R.L. de C.V., en la suma de \$10,000.00 M.N. (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.), mediante el reembolso al socio Discovery Americas I, L.P. de la cantidad de \$10,000.00 M.N. (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.), con las utilidades que muestran los estados financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2013, los cuales fueron aprobados en el acta de asamblea del mismo 22 de enero de 2014.

b).- Como consecuencia de lo anterior, acordó dejar la porción mínima del capital social, en la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.)

c).- Cancelar el certificado correspondiente a la porción fija del capital social de la Serie "B", Sub-Serie "B-1" que detenta la sociedad Discovery Americas I, L.P., y que representa el mismo valor de la porción fija del capital social que se disminuye.

d).- Proceder a la cancelación del registro del certificado de la parte social correspondiente de Iké Asistencia Internacional, S. de R.L. de C.V., que se encontraba inscrito a favor de la sociedad Discovery Americas I, L.P.

El anterior aviso se publicará por tres veces con intervalo de diez días en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, lo anterior en los términos establecidos por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

NOTA: Se deja sin efectos la publicación de fecha 19 de febrero de 2014, contenida en el ejemplar 1801 de la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, 20 de febrero de 2014

(Firma)

Carlos Costes Thomas
Delegado Especial de la Asamblea de Socios

AVISO DE MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 41 la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 49 del Reglamento del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, se inició el procedimiento de Modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Lomas de Chapultepec, del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, por tal motivo, se da a conocer el siguiente:

AVISO DE MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO LOMAS DE CHAPULTEPEC, DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

No. DE FOLIO: SEDUVI-SITE 29182-115REAR11

INGRESO DE SOLICITUD: 29 de junio de 2011

SUP. DE TERRENO: 1,015.00 m²

DOMICILIO: Explanada No. 1005, Colonia Lomas de Chapultepec VI Sección, Delegación Miguel Hidalgo.

ZONIFICACIÓN VIGENTE: Habitacional Unifamiliar / Altura 9 mts. / 55% de área libre.

USO SOLICITADO: Oficinas en 3 niveles, con una superficie de construcción de 846.66 m² sobre el nivel de banqueteta y un sótano para cuarto de máquinas, con una superficie de construcción de 40.00 m² bajo el nivel de banqueteta, en una superficie de desplante de 400.00 m², con una superficie total de construcción de 886.66 m², proporcionando 615.00 m² de área libre y 29 cajones de estacionamiento.

PERIODO DE CONSULTA PÚBLICA: Del 18 de marzo al 7 de abril de 2014.

La ciudadanía podrá presentar su opinión por escrito respecto de la solicitud indicada, durante el periodo de Consulta Pública, en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicadas en la Av. Insurgentes Centro No. 149, 1er. Piso, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, a través de la Oficialía de Partes.

México, D. F. a 13 de marzo de 2014

(Firma)
Arturo Reyes Gómez
Solicitante

Altus Distribución, S.A. de C.V.

BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
CIFRAS EN PESOS

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
EFFECTIVO EN CAJAS Y BANCOS			
Caja	0.00		
Bancos	50,000.00	Acreedores diversos	50,000.00
TOTAL CIRCULANTE	50,000.00	TOTAL A PASIVO A CORTO PLAZO	50,000.00
CUENTAS POR COBRAR			
Clientes	0.00	CAPITAL	
Impuestos por recuperar	0.00	Capital Social	1,778,695.60
Otros deudores	0.00	Resultado de ejercicios anteriores	-1,341,145.20
TOTAL CUENTAS POR COBRAR	0.00	Resultado del ejercicio	-437,550.40
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	0.00
TOTAL ACTIVO	50,000.00	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	50,000.00

En el cumplimiento con el Art. 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el balance final de liquidación. La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuyó en proporción a su participación accionaria.

Mexico D.F. a 31 de diciembre de 2013.

(Firma)
Liquidador: Lic. Claudia Estrada González

COMSERTEL, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013
(EN LIQUIDACIÓN)

ACTIVO		PASIVO	
BANCOS	\$0.00	ACREEDORES	\$0.00
CLIENTES	\$0.00	PROVEEDORES	\$0.00
DEUDORES DIVERSOS	\$50,000.00	SUMA DEL ACTIVO	\$0.00
		CAPITAL	\$50,000.00
		SUMA CAPITAL	\$50,000.00
SUMA EL ACTIVO	\$50,000.00	SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$50,000.00

(Firma)

C. GERARDO FLORES CORREA
LIQUIDADOR

Biuro SA de CV
Balance Final de Liquidación
Al 11 de Febrero del 2013

Activo	
Efectivo e Inversiones	\$ 57,344
Contribuciones a Favor	\$ 440
Total de Activo	\$ 57,784
Total de Pasivo	0
Capital Social	\$ 50,000
Resultado del Ejercicio	\$ 7,784
Total de Capital	\$ 57,784

Nota: La utilidad se reparte entre los socios de la siguiente forma:
Inzunza Rico Emanuel \$3,892.00
Hernández Marín Lesly Zenyancen \$3,892.00
Liquidador Lucia Liliana Centeno Ávila (Firma)

SECORPAL, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

ACTIVO	IMPORTE	%	PASIVO	IMPORTE	%
A CORTO PLAZO:	0	0	A CORTO PLAZO:	0	0
Efectivo en Inversiones Temporales	0	0	Acreeedores diversos	0	0
Clientes	0	0	IVA pendiente de cobro	0	0
Deudores Diversos	0	0	Total Pasivo Circulante	0	0
Impuestos anticipados y a favor	0	0	Diferido		
IVA pendiente de acreditar	0	0	Reserva de Prima de Antigüedad	0	0
Total Activo Circulante	0	0	Reserva x indemnizaciones	0	0
Fijo			Total Pasivo	0	0
Equipo de transporte	0	0	CAPITAL CONTABLE		
Equipo de computo	0	0	Capital Social	0	0
Depreciación Acumulada	0	0	Reserva Legal	0	
Total Activo Fijo	0	0	Resultados Acumulados	0	0
SUMA DEL ACTIVO	0	0	Utilidad del Ejercicio	0	0
			SUMA PASIVO Y CAPILA	0	0

(Firma)

C.P PEDRO REYES BARRIOS
LIQUIDADADOR

GERGONNE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013

A C T I V O	
CIRCULANTE	
ACCIONISTAS	\$50,000
IMPUESTOS A FAVOR	-
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	\$50,000
TOTAL ACTIVO FIJO	-
TOTAL OTROS ACTIVOS	-
TOTAL DE ACTIVO	\$50,000
<hr/>	
P A S I V O	
TOTAL PASIVO	-
CAPITAL CONTABLE	-
CAPITAL SOCIAL	\$50,000
RESULTADO DE EJ. ANTERIORES	-
RESULTADO DEL EJERCICIO	-
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	\$50,000
TOTAL PASIVO-CAPITAL	\$50,000
<hr/>	

En cumplimiento a lo establecido por la fracción I del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se indica que los accionistas participarán en el haber social en forma proporcional a su tenencia accionaria en la sociedad.

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 11 de Diciembre de 2013

(Firma)

Liquidador

C.P. Esperanza García Castillo

GLOBALER MARKET EMPRENDEDORES, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN) RFC: GME 110406 TU4
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

	ACTIVO		PASIVO
Circulante:	0	Impuestos por pagar	0
Caja y Bancos	0	Proveedores	0
Suma	0	Acreedores Diversos	0
Anticipo a Proveedores	0	Anticipo de Clientes	0
Deudores Diversos	100,000	Capital Social	100,000
Suma Activo Total	<u>100,000</u>	Suman Pasivo y Capital	<u>100,000</u>

En cumplimiento y para los efectos del artículo 247 fracciones I y II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance general de liquidación y se hace saber a los accionistas que no existe remanente del haber social por entregarles.

LIQUIDADOR

(Firma)

MARCO ANTONIO VALDEZ HERNANDEZ

COMERCIALIZADORA IMDEC S A DE CV
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 2013

ACTIVO	0
TOTAL ACTIVO	0
TOTAL DE PASIVO	19,144.00
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000.00
UTILIDADES DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
PERDIDA DEL EJERCICIO	69,144.00
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	0

(Firma)

México DF a 31 de agosto de 2013

liquid: Angel Garcia Castillo

GRUPO BERAJA, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
R.F.C. GBE0708275Y5
FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ACTIVO DISPONIBLE		PASIVO	
CAJA Y BANCOS	<u>\$ 0.00</u>	ACREEDORES DIVERSOS	\$2,437,981.00
TOTAL DE ACTIVOS DISPONIBLE	\$ 0.00	CAPITAL	
ACTIVOS CIRCULANTE		CAPITAL SOCIAL	\$ 150,000.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR	<u>\$ 0.00</u>	APORT. P/FUT. AUM. DE CAP.	\$ 0.00
TOTAL CIRCULANTE	\$ 0.00	RESULTADO DE EJERC. ANT.	\$2,587,981.00
TOTAL ACTIVO	<u>\$ 0.00</u>	TOTAL CAPITAL	<u>\$ 2,437,981.00</u>
		TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>\$ 0.00</u>

(Firma)

OVADIA SABAN JOSEPH
LIQUIDADOR

CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
INMUEBLES COMERCIALES, S.A. DE C.V.
COMPAÑÍA URBANA SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSIÓN

Mediante asambleas generales extraordinarias de accionistas de Inmuebles Comerciales, S.A. de C.V. (la “Sociedad Fusionada 1” o “Inmuebles Comerciales”) y Compañía Urbana San Francisco, S.A. de C.V. (la “Sociedad Fusionada 2” o “CUSan”) y Centro Histórico de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (en lo sucesivo “CHCM” o la “Sociedad Fusionante”) celebradas el 28 de febrero de 2014, se acordó la fusión de la Sociedad Fusionada 1 y la Sociedad Fusionada 2 con CHCM, subsistiendo la última como Sociedad Fusionante y extinguiéndose las dos primeras como Sociedades Fusionadas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publican los siguientes:

ACUERDOS DE FUSIÓN

PRIMERA.- Se aprueba la fusión de la “**SOCIEDAD FUSIONANTE**” con la “**SOCIEDAD FUSIONADA 1**” y la “**SOCIEDAD FUSIONADA 2**” subsistiendo la “**SOCIEDAD FUSIONANTE**” y extinguiéndose la “**SOCIEDAD FUSIONADA 1**” y la “**SOCIEDAD FUSIONADA 2**”.

SEGUNDA.- La fusión se efectuará tomando como base los balances proforma de ambas sociedades al 31 de enero de 2014. Las cifras de dichos balances serán actualizadas y ajustadas a los montos que efectivamente se obtengan en la fecha en que surta efectos la fusión.

TERCERA.- La “**SOCIEDAD FUSIONANTE**” adquirirá de la “**SOCIEDAD FUSIONADA 1**” y de la “**SOCIEDAD FUSIONADA 2**” y éstas transmitirán a la “**SOCIEDAD FUSIONANTE**” la totalidad de su activo, pasivo, capital, derechos y obligaciones; transmisión que se realizará por ministerio de ley en el momento en que surta efectos la fusión.

En consecuencia y por virtud de la fusión, la “**SOCIEDAD FUSIONADA 1**” y la “**SOCIEDAD FUSIONADA 2**” se extinguirán y la “**SOCIEDAD FUSIONANTE**” será causahabiente a título universal de los derechos y obligaciones, activos, pasivos y capital de la “**SOCIEDAD FUSIONADA 1**” y de la “**SOCIEDAD FUSIONADA 2**”, subrogándose en los derechos y obligaciones de éstas derivados de todos los actos, contratos y operaciones en los que la “**SOCIEDAD FUSIONADA 1**” y la “**SOCIEDAD FUSIONADA 2**” sean parte, respondiendo frente a cada uno de los acreedores y deudores de dichas sociedades y de sus respectivos beneficiarios y/o causahabientes en los términos pactados en cada uno de los actos, contratos y operaciones.

CUARTA.- La fusión surtirá efectos entre (i) la “**SOCIEDAD FUSIONANTE**”, la “**SOCIEDAD FUSIONADA 1**”, y “**SOCIEDAD FUSIONADA 2**” sus respectivos accionistas y para todos los efectos entre las partes y para los efectos contables y fiscales procedentes a partir del 28 de febrero de 2014 y (ii) en perjuicio de terceros después de tres meses contados a partir de la fecha su inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en términos de los artículos 222, 223 y 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

QUINTA.- Como consecuencia de la fusión, el capital variable de la “**SOCIEDAD FUSIONANTE**” aumentará (i) por parte de la “**SOCIEDAD FUSIONADA 1**” en la cantidad de \$18'118,821.00 (Dieciocho millones ciento dieciocho mil ochocientos veintiún pesos 00/100), representada por 4,131, acciones Serie “B-2”, ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal, y (ii) por parte de la “**SOCIEDAD FUSIONADA 2**” en la cantidad de \$14'001,012.00 (Catorce millones mil doce pesos 00/100 M.N.) representada por 3 acciones Serie “B-2”, ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal, de las cuales la cantidad total de 4,134, acciones corresponderán a Inmobiliaria Carso, S.A. de C.V. y serán canjeadas por las actuales acciones de la “**SOCIEDAD FUSIONADA 1**” y la “**SOCIEDAD FUSIONADA 2**” a una razón de canje de 6.619352 a 1, es decir se entregaran 6.619352 acciones de la “**SOCIEDAD FUSIONANTE**” por cada una de las acciones de las “**SOCIEDAD FUSIONADA 1**” y la “**SOCIEDAD FUSIONADA 2**” que sean entregadas.

SEXTA.- Al momento en que surta efectos la fusión, deberán cancelarse los títulos de acciones en circulación correspondientes a la “**SOCIEDAD FUSIONADA 1**” y la “**SOCIEDAD FUSIONADA 2**”, emitiéndose nuevos títulos.

SÉPTIMA.- Se hace constar que el ejercicio social y fiscal en curso de la “**SOCIEDAD FUSIONANTE**” terminará el 31 de diciembre del 2014, en tanto que el ejercicio social y fiscal de la “**SOCIEDAD FUSIONADA 1**” y la “**SOCIEDAD FUSIONADA 2**” terminará anticipadamente en la fecha en que surta efectos la fusión.

OCTAVA.- Ambas partes acuerdan que, en el momento en que surta efectos la fusión, todos los poderes otorgados por la “**SOCIEDAD FUSIONADA 1**” y la “**SOCIEDAD FUSIONADA 2**” con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión se extinguirán como consecuencia de la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad poderdante. Asimismo, en el momento en que surta efectos la fusión, el órgano de administración de la “**SOCIEDAD FUSIONADA 1**” y la “**SOCIEDAD FUSIONADA 2**” cesará en sus funciones.

NOVENA.- Se hace constar que no se realizará cambio alguno en la integración de los órganos de administración y vigilancia de la “**SOCIEDAD FUSIONANTE**” con motivo de la fusión.

DÉCIMA.- Se establece expresamente que todos los poderes que la “**SOCIEDAD FUSIONANTE**” hubiere conferido con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión y se encuentren en vigor, permanecerán vigentes en todos sus términos hasta en tanto la propia “**SOCIEDAD FUSIONANTE**” no los modifique, limite o revoque.

DÉCIMA PRIMERA.- Todos los gastos de cualquier naturaleza que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la fusión serán cubiertos por la “**SOCIEDAD FUSIONANTE**”.

DÉCIMA SEGUNDA.- En todo lo no expresamente previsto regirán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil para el Distrito Federal.

DÉCIMA TERCERA.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de los acuerdos de fusión, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

México, D.F. a 28 de febrero de 2014.

(Firma)

Lic. Verónica Ramírez Villela
Delegada especial de las asambleas de accionistas de
Centro Histórico de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Inmuebles Comerciales, S.A. de C.V.
Compañía Urbana San Francisco, S.A. de C.V.

CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

(Subsidiaria de Inmobiliaria Carso, S.A. de C.V.)

BALANCE GENERAL PROFORMA**AL 31 DE ENERO DE 2014**

(Cifras en pesos)

	Importe
Activo	
Activo circulante:	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 5,170,579
Cuentas y documentos por cobrar	23,961,777
Otras cuentas por cobrar	255,296
Impuestos por recuperar	48,679,107
Inventarios	58,000
Pagos anticipados	127,053,831
Suma el activo circulante	<u>205,178,590</u>
Inventario inmobiliario	149,084,868
Inmuebles neto	533,662,118
Inversión en acciones de compañías subsidiarias	46,933,743
Otros activos	<u>512,901</u>
Suma el activo	<u>\$ 935,372,220</u>
	=====
Pasivo y capital contable	
Pasivo a corto plazo:	
Créditos bancarios	\$ 44,000,000
Cuentas por pagar y pasivos acumulados	60,227,033
Impuestos por pagar	262,959
	<u>104,489,992</u>
Pasivo a largo plazo:	
Créditos diferidos	2,341,667

Suma el pasivo	106,831,659
Capital contable:	
Capital social	\$ 791,970,769
Prima en suscripción de acciones	29,974,509
Utilidades acumuladas	4,290,557
Utilidad neta del periodo	2,304,726
Suma el capital contable	<u>828,540,561</u>

Suma el pasivo y capital contable	<u>\$ 935,372,220</u>
	=====

(Firma)

C.P. Armando Ibáñez Vázquez
Apoderado

COMPAÑÍA URBANA SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.
(Subsidiaria de Centro Histórico de la Ciudad de México, S.A. de C.V.)

BALANCE GENERAL PROFORMA

AL 31 DE ENERO DE 2014

(Cifras en pesos)

	<u>Importe</u>
Activo	
Activo circulante:	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 2,573,349
Cuentas por cobrar:	
Rentas por cobrar, neto	101,998
Impuestos por recuperar	10,762
Deudores diversos	1,136
Pagos anticipados	<u>107,594</u>
Suma el activo circulante	2,794,839
Inmuebles, neto	13,439,959
Otros activos	25,150
Suma el activo	\$ 16,259,948
Pasivo y capital contable	
Pasivo a corto plazo:	
Provisiones y pasivos acumulados	\$ 495,312
Impuestos por pagar	85,000
Impuesto a la utilidad	-
Suma el pasivo a corto plazo	<u>580,312</u>
Pasivo a largo plazo:	
Impuestos a la utilidad diferidos	<u>1,678,624</u>
Suma el pasivo a largo plazo	<u>1,678,624</u>
Suma el pasivo	<u>2,258,936</u>
Capital contable:	
Capital social	6,912,176
Prima en suscripción de acciones	-
Utilidades acumuladas	6,916,963
Utilidad neta del periodo	<u>171,873</u>
Suma el capital contable	<u>14,001,012</u>
Suma el pasivo y capital contable	<u>\$ 16,259,948</u>

(Firma)
C.P. Armando Ibáñez Vázquez
Apoderado

INMUEBLES COMERCIALES, S.A. DE C.V.

(Subsidiaria de Centro Histórico de la Ciudad de México, S.A. de C.V.)

BALANCE GENERAL PROFORMA**AL 31 DE ENERO DE 2014**

(Cifras en pesos)

	<u>Importe</u>
Activo	
Activo circulante:	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 4,193,365
Cuentas por cobrar:	
Rentas por cobrar, neto	401,874
Impuestos por recuperar	-
Deudores diversos	926
Pagos anticipados	97,248
Suma el activo circulante	<u>4,693,413</u>
Inmuebles, neto	17,835,960
Otros activos	-
Suma el activo	<u><u>\$ 22,529,373</u></u>
Pasivo y capital contable	
Pasivo a corto plazo:	
Provisiones y pasivos acumulados	\$ 341,355
Impuestos por pagar	149,028
Suma el pasivo a corto plazo	<u>490,383</u>
Pasivo a largo plazo:	
Impuestos a la utilidad diferidos	<u>3,920,169</u>
Suma el pasivo a largo plazo	<u>3,920,169</u>
Suma el pasivo	<u>4,410,552</u>
Capital contable:	
Capital social	7,100,308
Prima en suscripción de acciones	-
Utilidades acumuladas	10,859,318
Utilidad neta del periodo	159,195
Suma el capital contable	<u>18,118,821</u>
Suma el pasivo y capital contable	<u><u>\$ 22,529,373</u></u>

(Firma)

C.P. Armando Ibáñez Vázquez
Apoderado

EDICTOS

EDICTO

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracciones III, VII, VIII, XVI, XVIII y XX, 3, 33, 36, 37, 38, 45 fracción XV, 48, 70, 71, 72 fracción I y XVI, 73 fracción II, 82 fracciones I, VII, IX y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones V, VI, VII, VIII y X y XI, 3, 25, 62 y 70 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; y toda vez que de que de las constancias que obran en el expediente **095.1/589**, se advierte que no fue posible notificar en el domicilio del Patronato de la **FUNDACIÓN APOYO REAL, I.A.P.**, el oficio No. 1088 de fecha 30 de enero de 2014, por el que se le requiere designar liquidador de su parte dentro del procedimiento de extinción de dicha institución. Por este conducto, y de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 78 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; se requiere al Patronato de la citada institución, se sirva designar liquidador de su parte dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la notificación del presente, quién deberá, al igual que el liquidador que designe ésta Dependencia, contar con los poderes generales y especiales para el cumplimiento de su cargo, como lo dispone el artículo 25 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal. Asimismo, cabe indicar que el liquidador que designe, deberá satisfacer los requisitos señalados en el artículo 36 de la Ley de Instituciones en comento, y señalar domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir las notificaciones que deriven de dicho procedimiento. Finalmente, se hace de su conocimiento que podrá interponer ante el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el recurso de inconformidad que se señala en el artículo 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, dentro de un término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos el presente o bien, interponer el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, de conformidad con su Ley Orgánica. En México, Distrito Federal, a 14 de febrero de 2014.

(Firma)

C.P.C. Rogerio Juan Casas Alatríste Urquiza
Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

EDICTO

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracciones III, VII, VIII, XVI, XVIII y XX, 3, 33, 36, 37, 38, 45 fracción XV, 48, 70, 71, 72 fracción I y XVI, 73 fracción II, 82 fracciones I, VII, IX y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones V, VI, VII, VIII y X y XI, 3, 25, 62 y 70 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; y toda vez que de que de las constancias que obran en el expediente **095.1/549**, se advierte que no fue posible notificar en el domicilio del Patronato de la **FUNDACIÓN HUMBERTO RAMIREZ, I.A.P.**, el oficio No. 1095 de fecha 30 de enero de 2014, por el que se le requiere designar liquidador de su parte dentro del procedimiento de extinción de dicha institución. Por este conducto, y de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 78 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; se requiere al Patronato de la citada institución, se sirva designar liquidador de su parte dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la notificación del presente, quién deberá, al igual que el liquidador que designe ésta Dependencia, contar con los poderes generales y especiales para el cumplimiento de su cargo, como lo dispone el artículo 25 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal. Asimismo, cabe indicar que el liquidador que designe, deberá satisfacer los requisitos señalados en el artículo 36 de la Ley de Instituciones en comento, y señalar domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir las notificaciones que deriven de dicho procedimiento. Finalmente, se hace de su conocimiento que podrá interponer ante el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el recurso de inconformidad que se señala en el artículo 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, dentro de un término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos el presente o bien, interponer el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, de conformidad con su Ley Orgánica. En México, Distrito Federal, a 14 de febrero de 2014.

(Firma)

C.P.C. Rogerio Juan Casas Alatríste Urquiza
Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,637.00
Media plana.....	880.50
Un cuarto de plana	548.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$42.00)